CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 005-2024-2-2152-SCE

## SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

CARABAYLLO-LIMA-LIMA

## "MODIFICACIONES PRESUPUESTALES EN EL NIVEL INSTITUCIONAL PROVENIENTE DE RECURSOS DETERMINADOS EN EL RUBRO FONCOMUN"

PERÍODO

PERÍODO: 1 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO I DE II

LIMA - PERÚ

30 DE ABRIL DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

0729

0052024221520 0

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 005-2024-2-2152-SCE

## "MODIFICACIONES PRESUPUESTALES EN EL NIVEL INSTITUCIONAL PROVENIENTE DE RECURSOS DETERMINADOS EN EL RUBRO FONCOMUN"

ÍNDICE


| | DENOMINACIÓN | N° Pág. |
|---|---|---|
| I. | ANTECEDENTES | |
| | 1. Origen | 1 |
| | 2. Objetivo | 1 |
| | 3. Materia de control y alcance | 1 |
| | 4. De la entidad o dependencia | 2 |
| | 5. Notificación del Pliego de Hechos | 4 |
| II. | ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR | 4 |
| | 1. Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Carabayllo sustentaron la aprobación de seis modificaciones presupuestarias en el nivel institucional en la modalidad de Crédito Suplementario, proveniente del FONCOMUN de saldos de balance y mayores fondos, para ser incorporados en el presupuesto 2023 por S/ 19 844 952.00; sin considerar la distribución aprobada por el Concejo Municipal; toda vez que fueron destinadas en un 100% para cubrir gastos corrientes, siendo que le correspondía el 36,94% y 63,06% debía cubrir los gastos de inversión, dejándose de destinarse S/ 12 475 321.73, situación que afectó que no se cuente con mayores recursos para la ejecución de obras como: muros de contención, parques, pistas, veredas y losas deportivas, las cuales pudieron haber atendido las necesidades de la población y mejorado las expectativas de desarrollo del distrito. | |
| III. | ARGUMENTOS JURÍDICOS | 66 |
| IV. | IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES | 66 |
| V. | CONCLUSIÓN | 67 |
| VI. | RECOMENDACIONES | 67 |
| VII. | APÉNDICES | 68 |

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 005-2024-2-2152-SCE

## "MODIFICACIONES PRESUPUESTALES EN EL NIVEL INSTITUCIONAL PROVENIENTE DE RECURSOS DETERMINADOS EN EL RUBRO FONCOMUN"

## PERIODO: 01 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

## I. ANTECEDENTES

### 1. Origen

El servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Carabayllo, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI), registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, con la orden de servicio n.° 2-2152-2024-002, iniciado mediante Oficio n.° 005-2024-OCI-CGR/2152 de 4 de marzo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

### 2. Objetivo

#### Objetivo General

Determinar si las modificaciones presupuestales en el nivel institucional, en la modalidad de crédito suplementario, proveniente de recursos determinados en el rubro 07 Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN, se realizaron de conformidad con el marco de las normas presupuestales, disposiciones internas vigentes y normativa aplicable

### 3. Materia de Control y Alcance

#### Materia de Control

La materia del Control Específico corresponde a seis (6) modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, en la modalidad de crédito suplementario, proveniente de saldos de balance y mayores fondos públicos del ejercicio 2022 y 2023 de recursos determinados, en el rubro 07 FONCOMUN, para ser incorporado al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del 2023.

Al respecto, el Concejo Municipal de Carabayllo, de acuerdo a sus funciones y competencias, mediante Acuerdo de Concejo N° 033-2022-MDC de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 4)** aprobó la distribución del FONCOMUN 2023 (rubro 07) por el monto total de S/ 46 491 739 soles, siendo para gastos corrientes el 36,94% y para gastos de capital 63,06%; sin embargo, se ha advertido que los funcionarios de la Municipalidad no cumplieron con dicha distribución, toda vez que, los saldos de balance y los mayores fondos públicos proveniente del FONCOMUN (rubro 07) correspondiente al ejercicio 2022 y 2023 e incorporados al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) para el ejercicio 2023, a través de tres (6) modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por el monto total de S/ 19 844 952 soles, fueron distribuidos en su totalidad (al 100%) para la atención de gastos corrientes, incumpliendo lo establecido por el Concejo Municipal.

Cabe precisar que los hechos materia de control es de naturaleza misional, toda vez que, según la Constitución Política del Perú establece que los recursos del FONCOMUN son rentas de las municipalidades y tienen carácter redistributivo; los cuales son distribuidos según los indicadores del MEF, tomando en cuenta determinados criterios. Además, la norma de tributación municipal y la ley de bases de descentralización establecen que dichos recursos son utilizados para los fines que determine el gobierno local por acuerdo de su Concejo Municipal, de forma anual, en porcentajes para gastos de inversión y para gastos corrientes, determinando los niveles de responsabilidad. En el mismo sentido, el numeral 3 del artículo 69° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son rentas municipales, entre otros, los recursos asignados del FONCOMUN, los cuales son distribuidos para gastos corrientes y gastos de inversión; en concordancia con las función administrativa, ejecutora y de promoción de las inversiones, establecidas en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF.

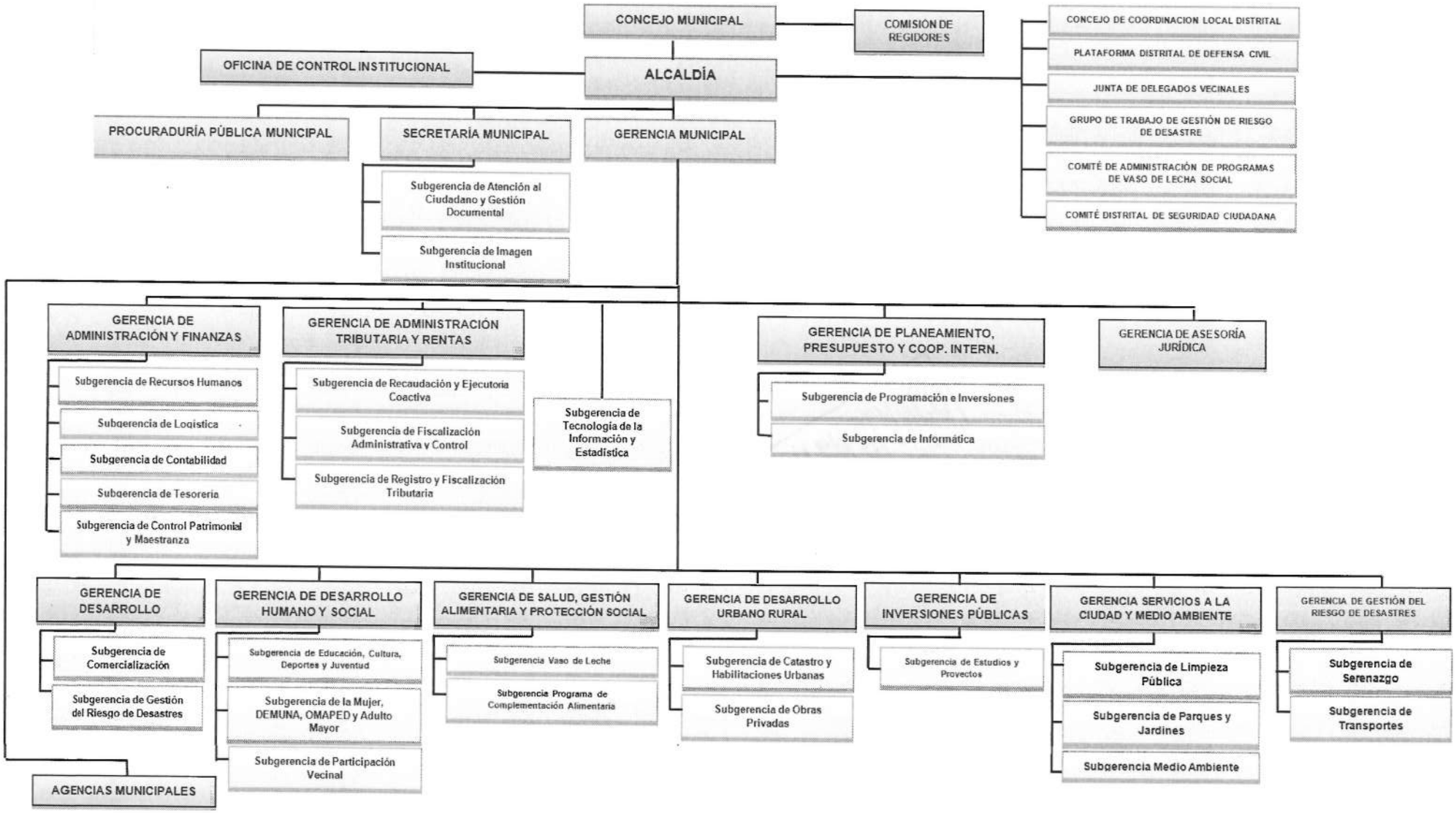
**Alcance**

El servicio de control específico comprende el periodo de 01 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

## 4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Carabayllo pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación se muestra la estructura órganica gráfica de la Municipalidad Distrital de Carabayllo:




**Fuente:** Reglamento de Organización y Funciones Ordenanza Municipal n.° 428-MDC de 24 de diciembre de 2019.

005

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA

### 5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

## II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

**FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO SUSTENTARON LA APROBACIÓN DE SEIS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL INSTITUCIONAL EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SUPLEMENTARIO, PROVENIENTE DEL FONCOMUN DE SALDOS DE BALANCE Y MAYORES FONDOS, PARA SER INCORPORADOS EN EL PRESUPUESTO 2023 POR S/ 19 844 952.00; SIN CONSIDERAR LA DISTRIBUCIÓN APROBADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL; TODA VEZ QUE FUERON DESTINADAS EN UN 100% PARA CUBRIR GASTOS CORRIENTES, SIENDO QUE LE CORRESPONDÍA EL 36,94% Y 63,06% DEBÍA CUBRIR LOS GASTOS DE INVERSIÓN, DEJÁNDOSE DE DESTINARSE S/ 12 475 321.73, SITUACIÓN QUE AFECTÓ QUE NO SE CUENTE CON MAYORES RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS COMO: MUROS DE CONTENCIÓN, PARQUES, PISTAS, VEREDAS Y LOSAS DEPORTIVAS, LAS CUALES PUDIERON HABER ATENDIDO LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN Y MEJORADO LAS EXPECTATIVAS DE DESARROLLO DEL DISTRITO.**

De la revisión a la documentación alcanzada por los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, en adelante, "Municipalidad" o "Entidad", correspondiente a la: Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, Gerencia de Inversiones Públicas, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Tesorería y Subgerencia de Contabilidad; así como de la información obtenida del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público SIAF – SP y del Portal de Transparencia Económica (consulta amigable) del Ministerio de Economía y Finanzas, se evidenció que se aprobaron seis (6) modificaciones presupuestales en el nivel institucional, en la modalidad de crédito suplementario, incorporadas al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) en el ejercicio 2023, proveniente de recursos determinados, en el rubro 07 del Fondo de Compensación Municipal, en adelante FONCOMUN, por el monto total de S/ 19 844 952 soles sin considerar la distribución aprobada previamente por el Concejo Municipal en diciembre de 2022; según se detalla a continuación:

### RESPECTO A LA NATURALEZA Y USO DE LOS RECURSOS DEL FONCOMUN

El numeral 5 del artículo 196° de la Constitución Política del Perú establece que los recursos asignados al FONCOMUN son rentas de las municipalidades y tienen carácter redistributivo, conforme a Ley y el artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que el FONCOMUN se constituye con los

recursos del Impuesto de Promoción Municipal[1], del Impuesto al Rodaje[2] y del Impuesto a las Embarcaciones de Recreo[3], según se detalla a continuación:

- Impuesto a la Promoción Municipal, representa el 2% del IGV[4]
- Impuesto al Rodaje, representa el 8% sobre el precio de venta de la gasolina sin incluir el ISC[5] y el IGV
- Impuesto a las Embarcaciones de recreo representa el 5% sobre el valor de todo tipo de embarcación a motor y/o vela.

Asimismo, el artículo 87° del citado Decreto Legislativo establece que el FONCOMUN se distribuye entre todas las municipalidades distritales y provinciales con criterios de equidad y compensación, considerándose principalmente: indicadores de pobreza, demografía y territorio, incentivos por generación de ingresos propios y priorización del gasto de inversión y demás indicadores determinados por anualmente por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF.

Además, el artículo 89° de la citada norma, establece que los recursos del FONCOMUN **serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por acuerdos de su Concejo Municipal, quien deberá fijar anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e inversiones**, determinando los niveles de responsabilidad.

En el mismo sentido, el artículo 47° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, establece que los recursos del FONCOMUN que perciban las municipalidades **serán utilizados para los fines que acuerde el respectivo Concejo Municipal, determinándose los porcentajes de aplicación para gasto corriente e inversión**; asimismo, el numeral 3 del artículo 69° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que son rentas municipales entre otros, los recursos asignados del FONCOMUN.

De acuerdo con las normas señaladas, los recursos del FONCOMUN son ingresos provenientes del gobierno central, distribuido entre todas las municipalidades, quienes a través de sus concejos municipales tienen la competencia única y exclusiva de determinar íntegramente y de forma anual la utilización de dichos recursos en porcentajes para gastos corriente e inversiones (gastos de capital). Es así que, el Concejo Municipal de Carabayllo, en el marco de las normas de tributación municipal y de acuerdo a sus competencias, mediante **Acuerdo de Concejo N° 033-2022-MDC** de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 4)** aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el ejercicio fiscal 2023, comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, por el monto total de S/ 92 642 286 soles el cual fue promulgado por el titular del pliego con Resolución de Alcaldía N° 104-2022-A/MDC de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 5)**; asimismo, en su artículo segundo se **aprobó la distribución del FONCOMUN correspondiente al ejercicio 2023** (recursos determinados - rubro 07), **en 36,94% para gastos corrientes y 63,06% para gastos de capital**; estableciéndose en su artículo tercero, que

[1] Artículo 76° del TUO de la Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776° establece que el Impuesto de Promoción Municipal grava con una tasa del 2% las operaciones afectas al régimen del Impuesto General a las Ventas (IGV) y se rige por sus mismas normas.
[2] Artículos 78° y 79° del TUO de la Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776° establecen que El Impuesto al Rodaje se rige por el Decreto Legislativo Nº 8, el Decreto Supremo Nº 009-92-EF y demás dispositivos legales y reglamentarios, con las modificaciones establecidas en el presente Decreto Legislativo y que el rendimiento de dicho impuesto se destinará al FONCOMUN.
[3] Artículos 81° y 84° del TUO de la Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776° establecen que el Impuesto a las Embarcaciones de Recreo es un impuesto de periodicidad anual, que grava al propietario o poseedor de las embarcaciones de recreo y similares, obligadas a registrarse en las capitanías de Puerto que se determine por Decreto Supremo y que su rendimiento se destinará al FONCOMUN
[4] Impuesto General a las Ventas
[5] Impuesto Selectivo al Consumo

la Gerencia Municipal; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; y, la Gerencia de Administración y Finanzas den cumplimiento a dicha distribución.

Sin embargo, se ha advertido que los funcionarios de la municipalidad no cumplieron con las normas antes señaladas ni con lo dispuesto por el Concejo Municipal, toda vez que, los saldos de balance y los mayores fondos proveniente del FONCOMUN (rubro 07) incorporados al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) para el ejercicio 2023, a través de seis (6) modificaciones presupuestales en el nivel institucional, en la modalidad de crédito suplementario por el monto total de S/ 19 844 952 soles fueron distribuidos en su totalidad (100%) para la atención de gastos corrientes, sin considerar lo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 033-2022-MDC **(Apéndice n.° 4)**, en el que se dispuso que dicha **distribución debía contemplar solo un 36,94% para gastos corrientes y un 63,06% para la atención de gastos de capital o de inversión** para la ejecución de obras tales como: muros de contención, escaleras, losas deportivas, pistas y veredas, parques, entre otros; afectando que los pobladores del distrito no cuenten con los recursos necesarios para las inversiones (obras) que permitan mejorar su calidad de vida, conforme se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 1**
**Seis modificaciones presupuestales en el nivel institucional provenientes de FONCOMUN sin considerar la distribución aprobada por el Concejo Municipal**

| Modificaciones presupuestales en el nivel institucional | Fecha | Resolución de Alcaldía N° | Monto S/ | Distribución según | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Informes técnicos y legales de los funcionarios en el 2023 | | Acuerdo de Concejo N° 033-2022-MDC de 23/12/2022 | |
| | | | | Gastos corrientes | Gastos de inversión | Gastos corrientes | Gastos de inversión |
| Primera | 15/03/2023 | 082-2023-A/MDC | 1 502 367,00 | 100% | 0% | 36,94% | 63,06% |
| Segunda | 24/03/2023 | 086-2023-A/MDC | 5 184 942,00 | | | | |
| Tercera | 05/06/2023 | 180-2023-A/MDC | 278 218,00 | | | | |
| Cuarta | 05/08/2023 | 196-2023-A/MDC | 157 636,00 | | | | |
| Quinta | 05/09/2023 | 201-2023-A/MDC | 721 789,00 | | | | |
| Sexta | 07/11/2023 | (*) | 12 000 000,00 | | | | |
| TOTAL | | | 19 844 952,00 | | | | |

**Fuente:** Oficio N° 009-2024-SGP/MDC de fecha 20 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 6)**.
(*) Se ha verificado que la sexta modificación presupuestal, en el nivel institucional, en la modalidad de crédito suplementario por S/ 12 000 000,00 proveniente de FONCOMUN no cuenta con el acto resolutivo que lo apruebe.
**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad

Es de señalar que las citadas modificaciones presupuestarias, se realizaron en el nivel institucional, en la modalidad de crédito suplementario, proveniente de saldos de balance y mayores fondos públicos del FONCOMUN para ser incorporados al presupuesto 2023. Dichas modificaciones no consideraron las normas antes señaladas ni lo establecido en el numeral 4 artículo 2° y artículo 34° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Decreto Legislativo N° 1440, en el que se estableció que los **créditos presupuestarios** aprobados para las entidades públicas **deben destinarse, exclusivamente, a la finalidad para la que se hayan sido autorizados** en los presupuestos.

En el mismo sentido, el numeral 50.1 artículo 50° del citado Decreto Legislativo estableció que respecto a los **saldos de balance**, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a recursos ordinarios (para el caso en análisis, son recursos provenientes del FONCOUMN, son registrados cuando se determine su cuantía y **mantienen la finalidad para los que fueron asignados** en el marco de las disposiciones legales vigentes y solo cuando se haya cumplido dicha finalidad, pueden incorporarse para financiar otras acciones de la entidad; situación que no observada por los funcionarios de la Municipalidad, ya que conforme se detallará más adelante, se dejó de destinar más recursos para la atención de gastos de inversión, prefiriéndose destinar en su totalidad a gastos corrientes, con lo cual no se contó con suficientes recursos para atender la ejecución de obras como: pistas, veredas, muros de contención, parques, lozas deportivas, entre otros.

Al respecto, es de considerar que el Concejo Municipal de Carabayllo el 30 de diciembre de 2021 con el Acuerdo de Concejo N° 043-2021-MDC **(Apéndice n.° 4)**, en su artículo segundo aprobó que la distribución del FONCOMUN para el ejercicio 2022, sea 40% para gastos corrientes y 60% para gastos de capital; con lo cual, queda claro que cualquier saldo de balance proveniente de dichos recursos, debían mantener la finalidad para la que fueron asignadas. Asimismo, dicha distribución para el ejercicio 2022, fue similar a la establecida por dicho concejo para el ejercicio fiscal 2023 a través del Acuerdo de Concejo N° 033-2022-MDC de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, a través del cual aprobó que la distribución proveniente de dichos recursos, sea 36,94% para gastos corrientes y 63,06% para gastos de capital; sin embargo, los funcionario de la municipalidad, sin considerar lo aprobado por el Concejo Municipal emitieron informes técnicos y legales, a través de las cuales se sustentó seis modificaciones presupuestarias proveniente de FONCOMUN estableciendo que dichos recursos sólo sean para atender gastos corrientes (100%), sin contemplar monto alguno para gastos de inversión, según se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 2**
**Distribución del FONCOMUN aprobada por el Concejo Municipal vs las modificaciones presupuestaria en el 2023 sin considerar lo aprobado**

| Tipo de gasto | Acuerdo de Concejo 043-2021-MDC, para el ejercicio 2022 | Acuerdo de Concejo N° 033-2022-MDC, para el ejercicio 2023 | Seis modificaciones presupuestarias sin considerar lo dispuesto por el Concejo Municipal para el 2023 |
|---|---|---|---|
| Gastos corrientes | 40% | 36,94% | 100% |
| Gastos de capital | 60% | 63,06% | 0% |

**Fuente:** Acuerdos de Concejo N°s 043-2021 y 033-2022-MDC **(Apéndice n.° 4)** e informes técnicos y legales emitidos por la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Cooperación Institucional, Subgerencia de Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Administración y Finanzas; los cuales, serán detallados más adelante.
**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad

De acuerdo con lo señalado, se advierte que los funcionarios de la entidad, sin considerar las normas que regulan el FONCOMUN, emitieron informes técnicos y legales para que se trámite seis (6) modificaciones presupuestales en el nivel institucional, en la modalidad de crédito suplementario, incorporando al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del ejercicio 2023 del FONCOMUN el monto total de S/ 19 844 952 soles para gastos corrientes; sin considerar la distribución porcentual aprobada por el Concejo Municipal que establece el porcentaje de 63,06% para gastos de inversión y solo 36,94% para gastos corrientes.

**b) RESPECTO A LA PRIMERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL NIVEL INSTITUCIONAL POR CRÉDITO SUPLEMENTARIO**

Mediante Informe N° 00110-2023-SGT-GAF/MDC de 24 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 7)** la Lic. Gladys Elizabeth Moreno Utrilla, subgerente de Tesorería, informó al CPC José Santos Zamora León, gerente de Administración y Finanzas, los saldos a incorporar por varias fuentes de financiamiento, entre ellos, el rubro 07 FONCOMUN por el monto total de S/ 6 687 309.10 soles del ejercicio presupuestal 2022 a fin que se remita a la Subgerencia de Contabilidad y luego a la Subgerencia de Presupuesto para las incorporaciones presupuestales del ejercicio 2023, según se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 3**
**Saldos de FONCOMUN 2022 a incorporarse en el 2023**

| Cuenta Corriente | Banco | Denominación | Fuente | Cuenta Corriente SIAF | Saldo a incorporar |
|---|---|---|---|---|---|
| 865982 | Banco de la Nación | Cuenta Central RR.DD | 07 FONCOMUN | 2007-001-046 | 1 662,95 |
| 643378 | Banco de la Nación | Presupuesto/ CUT | 07 FONCOMUN | 2011-001-056 | 6 685 646,15 |
| | | | | **Total de saldos a incorporar** | **6 687 309,10 (*)** |

**Fuente:** Informe N° 00110-2023-SGT-GAF/MDC de 24 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 7)**
(*) Se incorporó al Presupuesto 2023 a través de la primera y segunda modificación presupuestal en el nivel institucional por crédito suplementario.
**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad

El citado gerente de Administración y Finanzas con Informe N° 420-2023-GAF/MDC de 2 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 8)** solicitó que dichos saldos sean incorporados al presupuesto, con la indicación que ***"será utilizado para coberturar gastos de servicios básicos y locación de servicios"***; pese a que la mencionada subgerente de Tesorería le informó que el numeral 3 artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público estableció que los saldos de balance provenientes de fuentes de financiamiento distinto a Recursos Ordinarios[6], que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, **mantienen la finalidad para los que fueron asignados** en el marco de las disposiciones legales vigentes y solo en caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad.

Es decir, el CPC José Santos Zamora León, en su condición de Gerente de Administración y Finanzas, solicitó que los saldos de balance de 2022 proveniente del FONCOMUN sean utilizado en el 2023 en su totalidad (100%) para gastos corrientes, no obstante, el Concejo Municipal con Acuerdo de Concejo N° 033-2022-MDC de 23 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 4)** aprobó que dichos fondos sean utilizados en un 36,94% para gastos corrientes y 63,06% para gastos de inversión, y se estableció **encargar a la gerencia Municipal, gerencia de de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional y gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo**; más aún, la subgerente de Tesorería le había informado de la restricción legal del uso de dichos fondos ya que debían ser utilizados para la finalidad para los que fueron asignados; advirtiéndose además que no se había cumplido con ejecutar todos los gastos de inversión, tales como obras de: pistas, veredas, parques, muros de contención, lozas deportivas, entre otros, conforme se detallará más adelante.

[6] Se informó recursos de fuentes distintas a la de Recursos Ordinarios, como los de recursos determinados en el rubro 07 FONCOMUN

Es así que el CPC Javier Maglorio Cruz Ycho, subgerente de Presupuesto, en su condición de órgano técnico responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, con Informe N° 084-2023-SP/GPPCI/MDC de 15 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 9),** recomendó que se autorice la modificación presupuestaria en el nivel institucional en la modalidad de crédito suplementario proveniente de saldos de balance del ejercicio 2022 del FONCOMUN (rubro 07) por el monto de S/ 1 502 367 soles[7] a fin que sea incorporado al presupuesto 2023 a través de la respectiva resolución de alcaldía, el cual fue incorporado en dicho presupuesto en un 100% para cubrir gastos corrientes (bienes y servicios); para lo cual dio su visto bueno en la nota presupuestal n.° 0000000262 en la que se autoriza que dicho monto sea utilizado para el gasto con la específica 2. 3. 2 7. 11. 2 denominada *"Transporte y traslado de carga, bienes y materiales"*, según se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 4**
**Modificación Presupuestal por saldo balance del FONCOMUN para gastos corrientes no consideró la distribución aprobada por el Concejo Municipal**

| | | |
|---|---|---|
| **Nota de Modificación Presupuestal N° 00262-2023** | **Presupuesto del ingreso (100%)** | |
| | Rubro 07 FONCOMUN<br>1.9.11.11 Saldos de balance | S/ 1 502 367,00 |
| | **Presupuesto del gasto (100%)** | |
| | 5 Gastos corrientes<br>Genérica: 2.3 Bienes y Servicios<br>2. 3. 2 7. 11. 2 Transporte y traslado de carga, bienes y materiales | S/ 1 502 367.00 |

**Fuente:** Informe N° 084-2023-SP/GPPCI//MDC de 15 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 9)**
**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad

No obstante, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 establece que los saldos de balance mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes; es decir, no se consideró que el Concejo Municipal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776 y el artículo 47° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, previamente había aprobado la forma en la que se tenía que distribuir los recursos del FONCOMUN durante el ejercicio fiscal 2023; es decir; 36,94% para gastos corrientes y 63.06% para gastos de capital.

Dicha modificación presupuestal a nivel institucional proveniente de saldos de balance del FONCOMUN del ejercicio 2022 para ser incorporado al presupuesto institucional del ejercicio 2023, pese a que no correspondía a lo aprobado por el Concejo Municipal, contó también con la aprobación del Econ. Ronald Alberto Arrasco Suárez, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional a través del Informe N° 021-2023-GPPCI/MDC el mismo día, es decir de 15 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, quien informó al Abog. Gustavo Adolfo Montecinos Atao, gerente de Asesoría Jurídica de la incorporación por crédito suplementario proveniente del saldo de balance del ejercicio de 2022 del FONCOMUN rubro 07 para ser incorporado al presupuesto del ejercicio 2023 por un monto de S/ 1 502 367 soles para ser incorporado en la genérica de gasto 2.3 bienes y servicios (gastos corrientes) a fin que se continué con el trámite para la firma de la respectiva resolución que apruebe dicha modificación.

No obstante, tenía pleno conocimiento del Acuerdo del Concejo N° 033-2022-MDC de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 4),** en la que se aprobó la distribución de dichos fondos en un 36,94% para gastos corrientes y un 63,06% para gastos de capital, toda vez que en su Artículo tercero del Acuerdo

[7] Luego con Informe N° 097-2023-SP/GPPCI/MDC de 24 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 10)** se informó que se debía incorporar el saldo de FONCOMUN por S/ 5 184 942, con lo cual se cubría el monto total de S/ 6 687 309,10 (cuadro n.° 2)

del Concejo N° 033-2022-MDC de 23 de diciembre de 2022 establece **encargar a la gerencia Municipal, gerencia de de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional y gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo**; pese a ello, concluyó que la incorporación por crédito suplementario sea desagregado de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo n.° 01 del Informe N° 084-2023-SP/GGPCI/MDC **(Apéndice n.° 9)**; es decir, que los ingresos de saldos de balance del FONCOMUN sea destinado en su totalidad (100%) para cubrir la genérica de gastos 2.3 (gastos corrientes), conforme se observa a continuación:

**Imagen n.° 1**
**Saldo de balance por FONCOMUN incorporado para bienes y servicios (gastos corrientes)**
**Fuente:** Informe n.° 084-2023-SP/GPPCI/MDC de 15 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 9)**

*ANEXO N°01*

- *FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 RECURSOS DETERMINADOS*

| INGRESOS | IMPORTE |
|---|---|
| RUBRO 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL | |
| GENERICA: 1.9. SALDO DE BALANCE | 1,502,367.00 |
| TOTAL DE INGRESOS DE LA FUENTE 5 RECURSOS DETERMINADOS | 1,502,367.00 |

| EGRESOS | IMPORTE |
|---|---|
| RUBRO 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL | |
| GENERICA: 2.3. BIENES Y SERVICIOS | 1,502,367.00 |
| TOTAL DE INGRESOS DE LA FUENTE 5 RECURSOS DETERMINADOS | 1,502,367.00 |

| | |
|---|---|
| TOTAL INGRESOS | 1,502,367.00 |
| TOTAL EGRESOS | 1,502,367.00 |

Sobre el particular, la comisión de control con Oficio n.° 237-2024-OCI-CGR/MDC de fecha 15 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 12),** solicitó al Econ. Ronald Alberto Arrasco Suárez, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, informar cuáles fueron los motivos por los cuales su despacho recomendó que dichos fondos provenientes del FONCOMUN sean incorporados al presupuesto 2023 en 100% para la genérica 2.3 bienes servicios, con lo cual destinó recursos para ser utilizados únicamente a gastos corrientes, sin considerar que el Concejo Municipal con Acuerdo de Concejo N° 033-2022-MDC de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 4)** aprobó que dichos recursos sean distribuidos en un 36,94% y un 63,06% en gastos de capital.

En respuesta, con Informe N° 057-2024-GPPCI/MDC de 25 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 18)** señaló que *"(...) la responsabilidad de las modificaciones presupuestales del presupuesto institucional y la elaboración de las notas de modificación presupuestales del presupuesto institucional y la elaboración de las notas de modificación presupuestarias en nuestra entidad corresponden a la Subgerencia de Presupuesto en concordancia con las funciones y competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones(...)"*

Sin embargo, el citado gerente a través de su Informe N° 021-2023-GPPCI/MDC de 15 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, en su condición de gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, validó lo señalado por la Subgerencia de Presupuesto con Informe N° 084-2023-SP/GPPCI/MDC **(Apéndice n.° 9)**, a través del cual se elaboró y recomendó aprobar la modificación presupuestal en el nivel institucional, mediante la modalidad de crédito suplementario por la incorporación de saldo de balance al 31 de diciembre de 2022, proveniente del FONCOMUN para ser incorporado en el Presupuesto Institucional 2023 por el monto total de S/ 1 502 367 soles, sin considerar la distribución aprobada por el Concejo Municipal con Acuerdo de Concejo N° 033-2022-MDC de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 4)**; toda vez que se incorporó y destinó en su totalidad a gastos corrientes (100%), pese a que se dispuso que debía ser solo 36,94% para gastos corrientes y 63,06% para gastos de capital. Es decir, el citado gerente, responsable de programar, formular, dirigir, coordinar y supervisar cada de una de las fases que comprende el proceso presupuestario, así como responsable de proponer las modificaciones presupuestales de conformidad con los dispositivos legales, dio trámite para la continuación del acto administrativo que formalice dicha modificación presupuesta, no obstante, no se encontraba dentro del marco legal.

Asimismo, la comisión de control con Oficio n.° 238-2024-OCI-CGR/MDC de 15 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 13)** solicitó al Abog. Gustavo Adolfo Montecinos Atao, gerente de Asesoría Jurídica, informar cuáles fueron los motivos por los cuales su despacho recomendó que dichos fondos provenientes del FONCOMUN sean incorporados en el presupuesto del ejercicio de 2023 solo para gastos corrientes; es decir en un 100%, sin considerar que el Concejo Municipal con Acuerdo de Concejo N° 033-2022-MDC de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 4)** aprobó que dichos recursos sean distribuidos en un 36,94% y un 63,06% en gastos de capital. En respuesta con documento s/n recibido el 21 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 27)**, señaló entre otros, que los informes emitidos corresponden a temas presupuestales y la subgerencia de presupuesto es la responsable de conducir el proceso presupuestario; por lo cual, emitió opinión legal teniendo en cuenta los informes de la Subgerencia de Presupuesto y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; por lo que no es responsabilidad de su despacho disponer u ordenar en que se ejecuta el FONCOMUN; por lo que no recomendó que los fondos provenientes del FONCOMUN sean incorporados en el presupuesto 2023 solo en la genérica de gastos corrientes.

Sin embargo, el citado gerente a través de su Informe N° 201-2023-GAJ/MDC de 15 de marzo de 2023, **(Apéndice n.° 14)** en su condición de gerente de Asesoría Jurídica dio opinión favorable para la modificación presupuestal en el nivel institucional mediante la modalidad de crédito suplementario por la incorporación de saldo de balance preliminar al 31 de diciembre de 2022, para ser incorporado en el presupuesto de 2023, cuyos recursos provenían, entre otros, de FONCOMUN, sin observar que dichos fondos debían considerar la distribución aprobada por el Concejo Municipal con Acuerdo de Concejo N° 033-2022-MDC de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 4)**; toda vez que se incorporó al presupuesto en su totalidad a gastos corrientes (100%), pese a que se dispuso que debía ser solo 36,94% para gastos corrientes y 63,06% para gastos de capital. Es decir, el citado gerente de Asesoría Jurídica no consideró que el Concejo Municipal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776, tenía la competencia para fijar anualmente la utilización de los recursos del FONCOMUN en porcentajes para gasto corriente e inversiones, determinando los niveles de responsabilidad. Igualmente, no consideró lo establecido en el artículo 47° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, en la que se establece que los recursos del FONCOMUN serán utilizados para los fines que acuerde el respectivo Concejo Municipal, determinándose los porcentajes de aplicación para gasto corriente e inversión.

Es decir, el citado gerente, debía cautelar que los actos administrativos de la Entidad se ajusten a ley y supervisar la ejecución de actividades de carácter jurídico, brindando asesoramiento sobre la adecuada interpretación y aplicación de las normas legales; pese a ello, concluyó que debía *"ser elevado al despacho de alcaldía para que proceda de acuerdo a sus atribuciones por encontrarse dentro del marco legal vigente"*. Es así que el Abog. Gustavo Adolfo Montecinos Atao, gerente de Asesoría Jurídica, el mismo día con Informe N° 0201-2023-GAJ/MDC **(Apéndice n.° 14)** emitió opinión favorable para la formalización de la modificación presupuestaria en el nivel institucional mediante la modalidad de crédito suplementario por la incorporación de saldo de balance preliminar al 31 de diciembre de 2022, para ser incorporado al ejercicio 2023, por el monto total de S/ 1 502 367 soles; pese a que no se encontraba dentro del marco legal vigente.

Igualmente, el Abog. Víctor Washington Sernaque Vargas, Gerente Municipal, el mismo día, es decir, el 15 de marzo de 2023, con Memorándum N° 518-2023-GM/MDC **(Apéndice n.° 54)** elevó dicho informe legal y sus actuados al Abog. Gustavo Adolfo Montecinos Atao, Secretario General (e), a fin que se proceda con el trámite correspondiente; formalizándose dicha modificación presupuestal, en la modalidad de crédito suplementario, proveniente de saldos de balance del FONCOMUN, a través de la Resolución de Alcaldía N° 082-2023-A/MDC **(Apéndice n.° 15)** del mismo día, por el monto de S/ 1 502 367 soles, con lo cual se incorporó al Presupuesto del ejercicio 2023, destinándose exclusivamente a la genérica de gastos 2.3 (100% gastos corrientes); pese a tener pleno conocimiento que los saldos de balance deben mantener su finalidad para lo cual fueron asignados, conforme lo detalla en el segundo párrafo de dicho informe. Es decir, se debía mantener la distribución establecida por el Concejo Municipal, destinándose 36,94% para gastos corrientes y 63.06% para gastos de inversión; con lo cual, se dejó de contar con recursos para la ejecución de obras como muros de contención, pistas, veredas, lozas deportivas, entre otros, por el monto de S/ 947 392,63 soles, según se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 5**
**Modificación Presupuestal por saldo balance del FONCOMUN para gastos corrientes no consideró la distribución aprobada por el Concejo Municipal**

| Descripción | Distribución realizada en importe de soles | | | Distribución realizada en porcentaje | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Según Resolución de Alcaldía N° 082-2023-A/MDC | Según Acuerdo de Concejo N° 033-2022-MDC | Excedente S/ | Según Resolución de Alcaldía N° 082-2023-A/MDC | Según Acuerdo de Concejo N° 033-2022-MDC | Excedente % |
| GASTO CORRIENTE | 1 502 367,00 | 554 974,37 | 947 392,63 | 100% | 36.94% | 63,06% |
| GASTO DE CAPITAL | 0,00 | 947 392,63 | - | 0,00% | 63.06% | - |
| TOTAL | 1 502 367,00 | 1 502 367,00 | | 100% | 100% | |

**Fuente:** Informe N° 084-2023-SP/GPPCI/MDC **(Apéndice n.° 9)**, Acuerdo de Concejo N° 033-2022-MDC **(Apéndice n.° 4)**
**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad

Sin embargo, los funcionarios CPC José Santos Zamora León, gerente de Administración y Finanzas, CPC Javier Maglorio Cruz Ycho, subgerente de Presupuesto, Econ. Ronald Alberto Arrasco Suárez, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional y el Abog. Gustavo Adolfo Montecinos Atao, gerente de Asesoría Jurídica no consideraron lo establecido en el artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF y lo establecido por el Concejo Municipal con Acuerdo de Concejo N° 033-2022-MDC de 23 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 4)**; toda vez que, los saldos del balance

de 2022 proveniente de FONCOMUN fueron destinados en su totalidad (100%) para gastos corrientes; sin considerar que la distribución debía ser solo 36,94% para gastos corrientes y 63,06% para gastos de inversión, afectando la finalidad para la cual fueron asignados.

Asimismo, no consideraron lo señalado en el artículo 47° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 en el que se estableció, entre otros, que los recursos del FONCOMUN serán utilizados para los fines que acuerde el Concejo Municipal y que los saldos de balance, proveniente de fuentes distinta a la de fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, mantienen la finalidad para la que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes y solo en el caso que se haya cumplido su finalidad, puede ser incorporado para financiar otras acciones de la entidad; siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad; situación que no se dio, ya que en el 2023 no se cumplió con ejecutar todas las obras previstas en el Presupuesto Participativo, conforme lo evidenció el OCI en el Informe de Orientación de Oficio n.° 032-2023-OCI/2152-SOO[8] **(Apéndice n.° 16)**; toda vez que, se advirtió que de cincuenta y cuatro (54) proyectos de inversión priorizados en el Presupuesto Participativo 2023, solo se ejecutaron cuatro (4); advirtiéndose que más del 92% no fueron ejecutadas, pese a que se contaba con presupuesto asignado proveniente del FONCOMUN. Posteriormente, los funcionarios de la municipalidad informaron la ejecución de obras adicionales ejecutadas en el 2024, siendo un total de 15 obras, observándose que 39 obras no fueron ejecutadas, según se detallará más adelante.

**c) RESPECTO A LA SEGUNDA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL NIVEL INSTITUCIONAL VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO**

Mediante Informe N° 00110-2023-SGT-GAF/MDC de 24 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 7)** la Lic. Gladys Elizabeth Moreno Utrilla, subgerente de Tesorería informó al CPC José Santos Zamora León, gerente de Administración y Finanzas, los saldos a incorporar por varias fuentes de financiamiento, entre ellos, el rubro 07 FONCOMUN por el monto total de S/ 6 687 809,10 soles del ejercicio presupuestal 2022, a fin que se remita a la Subgerencia de Contabilidad y luego a la Subgerencia de Presupuesto para las incorporaciones presupuestales del ejercicio 2023.

Luego, el citado gerente con Informe N° 420-2023-GAF/MDC de 2 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 8)** informó al Econ. Ronald Alberto Arrasco Suárez, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional que dicho saldo proveniente del FONCOMUN será utilizado para coberturar gastos de servicios básicos y locación de servicios (gastos corrientes), pese a que la mencionada subgerente de Tesorería le informó que el numeral 3 artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público estableció que los saldos de balance provenientes de fuentes de financiamiento distinto a Recursos Ordinarios[9], que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, **mantienen la finalidad para los que fueron asignados** en el marco de las disposiciones legales vigentes y solo en caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad

Es así que, el CPC Javier Maglorio Cruz Ycho, subgerente de Presupuesto, en su condición de órgano técnico responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, con Informe N° 097-2023-SP/GPPCI/MDC de 24 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 10)** informó al Econ. Ronald Alberto Arrasco Suárez, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional que la

[8] Comunicado al alcalde con Oficio n.° 044-2023-OCI-CGR/2152 de 29/12/2023
[9] Se informó recursos de fuentes distintas a la de Recursos Ordinarios, como los del rubro 07 FONCOMUN

modificación presupuestaria en el nivel institucional, en la modalidad de crédito suplementario, en la fuente de financiamiento 5 recursos determinados, rubro 07 FONCOMUN por el importe total de S/ 5 184 942 soles debía realizarse mediante la respectiva resolución de alcaldía; por lo que, concluyó que es necesario autorizar la incorporación de dichos recursos provenientes de los saldos de balance al 31 de diciembre de 2022 a fin que sea incorporado al presupuesto institucional del ejercicio 2023 y determinó que debía utilizarse en la genérica de gastos 2.3 bienes y servicios (gastos corrientes), para lo cual aprobó la nota de modificación presupuestal n.° 307-2023, pese a que tenía pleno conocimiento que dichos fondos debían mantener la finalidad para la que fueron asignados, conforme lo señaló en rubro antecedentes de dicho informe; es decir, 36,94% para gastos corrientes y 63,06% para gastos de inversión; pese a ello, opinó favorablemente que se realice la modificación presupuestaria en el nivel institucional, en la modalidad de crédito suplementario por el monto de S/ 5 184 942 soles para la genérica de gastos 2.3; es decir, que la distribución de los recursos sea distribuido en un 100% para gastos corrientes, según se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 6**
**Modificación Presupuestal por saldo balance del FONCOMUN para gastos corrientes no consideró la distribución aprobada por el Concejo Municipal**

| | | |
|---|---|---|
| **Nota de Modificación Presupuestal N° 000307 de 24/03/2023** | **Presupuesto del ingreso (100%)** | |
| | Rubro 07 Fondo Compensación Municipal (FONCOMUN)<br>Genérica: 1.9.11.11 Saldo de balance | S/ 5 184 942,00 |
| | **Presupuesto del gasto (100%)** | |
| | 5 Gastos corrientes<br>Genérica: 2.3 Bienes y servicios | S/ 5 184 942,00 |
| | 2. 3. 1 2. 1 1 Vestuario, accesorios y prendas diversas | 296 044,00 |
| | 2. 3. 1 5. 3 1 Aseo, limpieza y tocador | 15 500,00 |
| | 2. 3. 1 5. 1 1 Repuestos y accesorios | 4 255,00 |
| | 2. 3. 1 6. 1 1 De vehículos | 35 000,00 |
| | 2. 3. 2 4. 5 1 De vehículos | 100 000,00 |
| | 2. 3. 2 4. 7 1 De maquinarias y equipos | 26 368,00 |
| | 2. 3. 2 5. 1 4 De maquinarias y equipos | 36 816,00 |
| | 2. 3. 2 7. 7 2 Servicio de remediación ambiental | 387 552,00 |
| | 2. 3. 2 4. 5 1 De vehículos | 5 260,00 |
| | 2. 3. 2 5. 1 4 De maquinarias y equipos | 20 000,00 |
| | 2. 3. 2 5. 1 4 De maquinarias y equipos | 10 200,00 |
| | 2. 3. 2 9. 1 1 Locación de servicios realizados por personas naturales | 466 238,00 |
| | 2. 3. 2 8. 1 1 Contrato administrativo de servicios | 3 681 709,00 |
| | 2. 3. 2 2. 3 1 Correos y servicios de mensajería | 100 000,00 |

**Fuente:** Informe N° 097-2023-SP/GPPCI/MDC de 24 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 10).**
**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad

No obstante, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 establece que los saldos de balance mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes; es decir, no se consideró que el Concejo Municipal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776 y el artículo 47° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, previamente había aprobado la forma en la que se tenía que distribuir los recursos del FONCOMUN durante el ejercicio fiscal 2023; es decir; 36,94% para gastos corrientes y 63.06% para gastos de capital.

Dicha distribución del saldo de balance del ejercicio 2022 para ser incorporado al presupuesto institucional del ejercicio 2023 fue validado el mismo día, es decir el 24 de marzo de 2023, por el Econ.

Ronald Alberto Arrasco Suárez, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional con Informe N° 031-2023-GPPCI/MDC **(Apéndice n.° 17),** a través del cual informó al Abog. Víctor Washington Sernaque Vargas, gerente Municipal, de la incorporación por crédito suplementario del saldo del balance del ejercicio 2022 proveniente del FONCOMUN para ser incorporado en el presupuesto institucional de 2023 para ser utilizado en la genérica de gasto 2.3 bienes y servicios por el monto de S/ 5 184 942 soles; no obstante, tenía pleno conocimiento del Acuerdo del Concejo N° 033-2022-MDC de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, en la que se aprobó la distribución de dichos fondos en un 36,94% para gastos corrientes y un 63,06% para gastos de capital y estableció en su Artículo Tercero **encargar a la gerencia Municipal, gerencia de de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional y gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo**; pese a ello, concluyó que la incorporación por crédito suplementario sea desagregado de acuerdo a lo dispuesto por la subgerencia de Presupuesto; es decir, que los ingresos de saldos de balance del FONCOMUN sea destinado 100% para cubrir la genérica de gastos 2.3 (gastos corrientes), conforme se observa a continuación:

**Imagen n.° 2**
**Saldo de balance por FONCOMUN incorporado para bienes y servicios (gastos corrientes)**

ANEXO N°01

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 RECURSOS DETERMINADOS

| INGRESOS | IMPORTE TOTAL | IMPORTE REDONDEADO |
|---|---|---|
| RUBRO 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL | | |
| GENERICA: 1.9. SALDO DE BALANCE | 5,184,942.10 | 5,184,942.00 |
| TOTAL DE INGRESOS DE LA FUENTE 5 RECURSOS DETERMINADOS | 5,184,942.10 | 5,184,942.00 |

| EGRESOS | IMPORTE | IMPORTE |
|---|---|---|
| RUBRO 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL | | |
| GENERICA: 2.3. BIENES Y SERVICIOS | 5,184,942.10 | 5,184,942.00 |
| TOTAL DE INGRESOS DE LA FUENTE 5 RECURSOS DETERMINADOS | 5,184,942.10 | 5,184,942.00 |
| TOTAL INGRESOS | 5,184,942.10 | 5,184,942.00 |
| TOTAL EGRESOS | 5,184,942.10 | 5,184,942.00 |

**Fuente:** Informe N° 097-2023-SP/GPPCI/MDC de 24 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 10)**

Al respecto, la comisión de control con Oficio n.° 237-2024-OCI-CGR/MDC de 15 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 12)** solicitó al Econ. Ronald Alberto Arrasco Suárez, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, informe cuáles fueron los motivos por los cuales su despacho recomendó que dichos fondos provenientes del FONCOMUN sean utilizados en 100% para gastos corrientes, sin considerar que el Concejo Municipal con Acuerdo de Concejo N° 033-2022-MDC de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 4)** aprobó que dichos recursos sean distribuidos en un 36,94% y un 63,06% en gastos de capital. En respuesta, con Informe N° 057-2024-GPPCI/MDC de 25 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 18)** señaló que *"(...) la responsabilidad de las modificaciones presupuestales del presupuesto institucional y la elaboración de las notas de modificación presupuestarias en nuestra*

*Entidad corresponden a la Subgerencia de Presupuesto en concordancia con las funciones y competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (...)"*

Sin embargo, el citado gerente a través de su Informe N° 031-2023-GPPCI/MDC de 24 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, en su condición de gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, validó lo señalado por la Subgerencia de Presupuesto con Informe N° 097-2023-SP/GPPCI/MDC **(Apéndice n.° 10),** a través del cual se elaboró y recomendó aprobar la modificación presupuestal en el nivel institucional, mediante la modalidad de crédito suplementario por la incorporación de saldo de balance al 31 de diciembre de 2022, proveniente del FONCOMUN para ser incorporado en el Presupuesto Institucional 2023 por el monto total de S/ 5 184 942,10 soles, sin considerar la distribución aprobada por el Concejo Municipal con Acuerdo de Concejo N° 033-2022-MDC de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 4);** toda vez que se incorporó y destinó en su totalidad a gastos corrientes (100%), pese a que, se dispuso que debía ser solo 36,94% para gastos corrientes y 63,06% para gastos de capital. Es decir, el citado gerente, era responsable de programar, formular, dirigir, coordinar y supervisar cada de una de las fases que comprende el proceso presupuestario; así como, proponer las modificaciones presupuestales de conformidad con los dispositivos legales. Pese a ello, dio trámite para la continuación del acto administrativo que formalizó dicha modificación presupuestal; no obstante, no se encontraba dentro del marco legal.

De acuerdo con lo antes señalado, el gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional solicitó al Abog. Víctor Washington Sernaque Vargas, gerente Municipal, su evaluación, y de estimarlo, se continúe con el respectivo trámite; quien el mismo día con Memorándum N° 608-2023-GM/MDC **(Apéndice n.° 19)** solicitó al Abog. Gustavo Adolfo Montecinos Atao, gerente de Asesoría Jurídica, su evaluación e informe técnico legal a fin que se prosiga con el trámite correspondiente; pese a que tenía pleno conocimiento de lo dispuesto en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 en la que se establece que los saldos de balance deben mantener la finalidad para los cuales fueron asignados, conforme lo señaló en el segundo párrafo de dicho memorándum; es decir, dicha modificación presupuestal en el nivel institucional proveniente del FONCOMUN debía mantener la finalidad establecida en el Acuerdo de Concejo N° 033-2022-MDC de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 4)**.

Es así que, el Abog. Gustavo Adolfo Montecinos Atao, gerente de Asesoría Jurídica, con Informe N° 234-2023-GAJ/MDC **(Apéndice n.° 20)** el mismo día, es decir, el 24 de marzo de 2024, emitió opinión legal favorable para la formalización de las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional mediante la modalidad de crédito suplementario por la incorporación de saldo de balance preliminar al 31 de diciembre de 2022, para el ejercicio fiscal 2023, por un monto total de S/ 5 184 942 soles proveniente de recursos determinados en el rubro 07 FONCOMUN, para lo cual solicitó al Abog. Víctor Washington Sernaque Vargas, gerente Municipal, se emita la respectiva resolución de alcaldía; con lo cual validó lo señalado por el subgerente de Presupuesto, respecto a que dichos recursos sean incorporados en su totalidad para gastos corrientes, conforme lo detalló en el numeral 1.2 de su informe legal; pese a que tenía pleno conocimiento del Acuerdo de Concejo N° 033-2022/MDC y de lo dispuesto en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, en la que se estableció que dichos recursos debían distribuirse 36,94% para gastos corrientes y 63,06% para gastos de capital y debía mantenerse la finalidad para lo cual fue asignado, conforme lo estableció en los numerales 3.2 y 3.5 de su informe. Sin embargo, señaló que dichas *"modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se encuentra acorde con el marco normativo vigente"*; no obstante, debía velar que los actos administrativos de la municipalidad se ajusten a ley y supervisar la ejecución de actividades de materia jurídica, para lo cual debía realizar una adecuada interpretación y aplicación de las normas legales.

Al respecto, la comisión de control con Oficio n.° 238-2024-OCI-CGR/MDC de 15 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 13)** solicitó al Abog. Gustavo Adolfo Montecinos Atao, gerente de Asesoría Jurídica, informar cuáles fueron los motivos por los cuales su despacho recomendó que dichos fondos provenientes del FONCOMUN sean incorporados en el presupuesto del ejercicio de 2023 solo para gastos corrientes, es decir, en un 100%, sin considerar que el Concejo Municipal con Acuerdo de Concejo N° 033-2022-MDC de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 4)** aprobó que dichos recursos sean distribuidos en un 36,94% y un 63,06% en gastos de capital. En respuesta con documento s/n recibido el 21 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 27)**, señaló entre otros, que los informes emitidos corresponden a temas presupuestales y la subgerencia de presupuesto es la responsable de conducir el proceso presupuestario; por lo cual, emitió opinión legal teniendo en cuenta los informes de la Subgerencia de Presupuesto y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; por lo que no es responsabilidad de su despacho disponer u ordenar en que se ejecuta el FONCOMUN, por lo que no recomendó que los fondos provenientes del FONCOMUN sean utilizados al 100% para gastos corrientes.

Sin embargo, el citado gerente a través de su Informe N° 234-2023-GAJ/MDC de 24 de marzo de 2023, **(Apéndice n.° 20)** en su condición de gerente de Asesoría Jurídica dio opinión favorable para la modificación presupuestal en el nivel institucional mediante la modalidad de crédito suplementario por la incorporación de saldo de balance preliminar al 31 de diciembre de 2022, para ser incorporado en el presupuesto de 2023 por un monto total de S/ 5 184 942 soles, cuyos recursos provenían del FONCOMUN, sin observar que dichos fondos debían considerar la distribución aprobada por el Concejo Municipal con Acuerdo de Concejo N° 033-2022-MDC de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 4)**; toda vez que se incorporó y destinó en su totalidad a gastos corrientes (100%), pese a que, se dispuso que debía ser solo 36,94% para gastos corrientes y 63,06% para gastos de capital. Es decir, el citado gerente de Asesoría Jurídica no consideró que el Concejo Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776 tenía la competencia para fijar anualmente la utilización de los recursos del FONCOMUN en porcentajes para gasto corriente e inversiones, determinando los niveles de responsabilidad. Igualmente, no consideró lo establecido en el artículo 47° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, en la que se estableció que los recursos del FONCOMUN serán utilizados para los fines que acuerde el respectivo Concejo Municipal, determinándose los porcentajes de aplicación para gasto corriente e inversión.

Además, el citado gerente, debía cautelar que los actos administrativos de la Entidad se ajusten a ley y supervisar la ejecución de actividades de carácter jurídico, brindando asesoramiento sobre la adecuada interpretación y aplicación de las normas legales; pese a ello, concluyó que debía *"ser elevado al despacho de alcaldía para que proceda de acuerdo a sus atribuciones por encontrarse dentro del marco legal vigente"*.

Es así que el Abog. Gustavo Adolfo Montecinos Atao, gerente de Asesoría Jurídica, el mismo día, es decir el 24 de marzo de 2023 con Informe N° 234-2023-GAJ/MDC **(Apéndice n.° 20)** emitió opinión favorable para la formalización de las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional mediante la modalidad de crédito suplementario por la incorporación de saldo de balance preliminar al 31 de diciembre de 2022, para ser incorporado al ejercicio 2023, por el monto total de S/ 5 184 942 soles; pese a que no se encontraba dentro del marco legal vigente.

El mismo día, el citado gerente Municipal con Memorándum N° 609-2023-GM/MDC **(Apéndice n.° 21)** elevó dicho informe legal y sus antecedentes al Abog. Gustavo Adolfo Montecinos Atao, Secretario

General, a fin que se proceda con el trámite correspondiente; emitiéndose la Resolución de Alcaldía N° 086-2023-A/MDC también el 24 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 22),** a través del cual se aprobó la desagregación de los recursos del Presupuesto Institucional del 2023, en el nivel institucional, en la modalidad de crédito suplementario del saldo de balance por S/ 5 184 942 soles, proveniente de recursos determinados, en el rubro 07 FONCOMUN, según lo detallado en el Anexo N° 01, en el que se estableció que dichos recursos sean destinados en su totalidad para la genérica de gastos 2.3 bienes y servicios (gastos corrientes).

No obstante, previamente el Concejo Municipal el 23 de diciembre de 2022 con Acuerdo de Concejo N° 033-2022-MDC **(Apéndice n.° 4)**, en el marco de su competencia y de acuerdo a ley, aprobó para el ejercicio 2023 la distribución del FONCOMUN en 36,94% para gastos corrientes y 63,06% para gastos de inversión; contando con el visto bueno del subgerente de Presupuesto, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, gerente de Administración y Finanzas, gerente de Asesoría Jurídica y el gerente Municipal. En ese sentido, los funcionarios de dichas unidades orgánicas permitieron que se destine menos recursos para la ejecución de obras como muros de contención, pistas, veredas, lozas deportivas, entre otros, por el monto de S/ 3 269 957,43 soles, según se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 7**
**Modificación presupuestal proveniente de FONCOMUN no consideró la distribución establecida por el Concejo Municipal**

| Descripción | Distribución realizada en importe de soles | | | Distribución realizada en porcentaje | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Según Resolución de Alcaldía N° 086-2023-A/MDC | Según Acuerdo de Concejo N° 033-2022-MDC | Excedente S/ | Según Resolución de Alcaldía N° 082-2023-A/MDC | Según Acuerdo de Concejo N° 033-2022-MDC | Excedente % |
| GASTO CORRIENTE | 5 184 942,00 | 1 915 317, 57 | 3 269 624,43 | 100% | 36.94% | 63,06% |
| GASTO DE CAPITAL | 0,00 | 3 269 624,42 | - | 0,00% | 63.06% | - |
| **TOTAL** | **5 184 942,00** | **5 184 942,00** | | **100%** | **100%** | |

**Fuente:** Informe N° 097-2023-SP/GPPCI/MDC **(Apéndice n.° 10),** Acuerdo de Concejo N° 033-2022-MDC **(Apéndice n.° 4)**
**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad

Sin embargo, los funcionarios CPC José Santos Zamora León, gerente de Administración y Finanzas; CPC Javier Maglorio Cruz Ycho, subgerente de Presupuesto; Econ. Ronald Alberto Arrasco Suárez, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; y, el Abog. Gustavo Adolfo Montecinos Atao, gerente de Asesoría, no consideraron lo establecido en el artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF y lo establecido por el Concejo Municipal con Acuerdo de Concejo N° 033-2022-MDC de 23 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 4)**; toda vez que, los saldos del balance de 2022 proveniente de FONCOMUN fueron destinados en su totalidad (100%) para gastos corrientes, sin considerar que la distribución debía ser solo 36,94% para gastos corrientes y 63,06% para gastos de inversión, afectándose así la finalidad para el cual fueron asignados.

Asimismo, no consideraron lo señalado en el artículo 47° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, que establece que "*A partir del ejercicio presupuestal del año 2003, los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) que perciban las municipalidades serán utilizados*

*para los fines que acuerde el respectivo Concejo Municipal acorde a sus propias necesidades reales, determinándose los porcentajes de aplicación para gasto corriente e inversión y los niveles de responsabilidad correspondientes*"; y , el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 que señala "*los saldos de balance provenientes de fuentes distintas a la de fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, mantienen la finalidad para la que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes y solo en el caso que se haya cumplido su finalidad, puede ser incorporado para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad*". Situación que no se dio, ya que en el 2023 no se cumplió con ejecutar todas las obras previstas en el Presupuesto Participativo, conforme lo evidenció el OCI en el Informe de Orientación de Oficio n.° 032-2023-OCI/2152-SOO **(Apéndice n.° 16)**; toda vez que, se advirtió que de cincuenta y cuatro (54) proyectos de inversión priorizados en el Presupuesto Participativo 2023, solo se ejecutaron cuatro (4); advirtiéndose que más del 92% no fueron ejecutadas, pese a que se contaba con presupuesto asignado proveniente del FONCOMUN. Posteriormente, los funcionarios de la municipalidad informaron la ejecución de obras adicionales ejecutadas en el 2024, siendo un total de 15 obras, observándose que 39 obras no fueron ejecutadas.

**d) RESPECTO A LA TERCERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL NIVEL INSITUCIONAL VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO**

El Econ. José Armando Agip Cabrejos, subgerente de Presupuesto, en su condición de órgano técnico responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, con Informe N° 0203-2023-SP/GPPCI/MDC de 5 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 23),** remitió al Econ. Ronald Alberto Arrasco Suárez, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, el proyecto de resolución de modificación presupuestal y la nota de modificación presupuestal en el nivel institucional, mediante la modalidad de Crédito Suplementario, por concepto de mayores fondos públicos; toda vez que verificó que existe un excedente en su ejecución previsto para el año fiscal 2023 correspondiente a recursos proveniente del rubro 07 FONCOMUN en el clasificador 1.5.1.1.1.1 intereses por depósitos distintos de recursos por privatización y concesiones por el monto de S/ 278 218,68 soles, según se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 8**
**Excedente de ingresos por FONCOMUN para el 2023**

| Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal - FONCOUMUN | | | |
|---|---|---|---|
| Clasificador | PIM S/ | Recaudado S/ | Diferencia S/ |
| 1.5.1.1.1.1 Intereses por depósitos distintos de recursos por privatización y concesiones | 0,00 | 278 218,68 | 278 218,68 |
| Total | | | 278 218,68 |

**Fuente:** Informe N° 0203-2023-SP/GPPCI/MDC de 5 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 23).**
**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad

En ese sentido, el citado subgerente con Informe N° 0203-2023-SP/GPPCI/MDC de 5 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 23),** informó que es necesario incorporar los fondos al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, por lo cual suscribió la nota de modificación presupuestaria n.° 0000000669, en el nivel institucional vía crédito suplementario en el rubro 07 FONCOMUN por el monto de S/ 278 218 soles a fin de ser incorporado como crédito en gastos corrientes en la específica de gastos 2. 3. 2 9. 1 1 Locación de servicios realizados por personas naturales relacionadas con el rol de la Entidad, concluyendo que se procederá a realizar su incorporación al Presupuesto Institucional

mediante una nota de modificación presupuestaria en el nivel institucional vía crédito suplementario por mayores fondos públicos, recomendando aprobar la desagregación de recursos proveniente entre otras fuentes del FONCOMUN, pese a que tenía pleno conocimiento que dichos fondos debían mantener la finalidad para lo cual que fueron asignados, conforme lo señaló en rubro antecedentes de dicho informe, es decir, 36,94% para gastos corrientes y 63,06% para gastos de inversión; pese a ello, opinó favorablemente que se realice la modificación presupuestaria en el nivel institucional, en la modalidad de crédito suplementario por el monto de S/ 278 218 soles para la genérica de gastos 2.3, es decir, que la distribución de los recursos sea distribuido en un 100% para gastos corrientes, según se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 9**
**Mayores fondos del FONCOMUN incorporado para gastos corrientes sin considerar la distribución aprobada por el Concejo Municipal**

| | | |
|---|---|---|
| **Nota de modificación presupuestal N° 0000000669 de 05/07/2023** | **Presupuesto del ingreso (100%)** | |
| | Rubro 07 Fondo Compensación Municipal (FONCOMUN)<br>Genérica: 1.5.11.11 Intereses por depósitos distintos de recursos por privatización y concesiones | S/ 278 218,00 |
| | **Presupuesto del gasto (100%)** | |
| | 5 Gastos corrientes<br>Genérica: 2.3 Bienes y servicios<br>23.29.11 Locación de servicios realizados por personas naturales | S/ 278 218,00 |

**Fuente:** Informe N° 0203-2023-SP/GPPCI/MDC de 05 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 23).**
**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad

Es así que el citado subgerente remitió todos los actuados al Econ. Ronald Alberto Arrasco Suárez, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, quien el mismo día 5 de julio de 2023 con Informe N° 080-2023-GPPCI/MDC **(Apéndice n.° 24)** informó al Ing. Jean Lucien Amour Hernández, gerente Municipal, la desagregación de recursos correspondiente a la modificación presupuestaria en el nivel institucional tipo 002 - crédito suplementario, por concepto de mayores fondos públicos proveniente, entre otras fuentes, de recursos determinados en el rubro 07 FONCOMUN para ser incorporado en el presupuesto institucional de 2023, para ser utilizado en la categoría de gastos corrientes 2.3 bienes y servicios, específica de gastos 2. 3. 2 9. 1 1 correspondiente a locación de servicios realizados por personas naturales, por el monto de S/ 278 218 soles. No obstante, tenía pleno conocimiento del Acuerdo del Concejo N° 033-2022-MDC de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 4)** , conforme lo señalado en el rubro de antecedentes de su informe, en que se aprobó la distribución de dichos fondos en un 36,94% para gastos corrientes y un 63,06% para gastos de capital. Pese a ello concluyó que la incorporación por crédito suplementario sea desagregada de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo n.° 01 del Informe N° 0203-2023-SP/GPPCI/MDC **(Apéndice n.° 23)**, validando lo señalado por el subgerente de Presupuesto, es decir, que los ingresos provenientes del FONCOMUN sea destinado 100% para cubrir la genérica de gastos 2.3 (gastos corrientes), sin considerar una partida de gasto para inversión pública, conforme se observa a continuación:

**Imagen n.° 3**
**Saldo de balance por FONCOMUN incorporado para bienes y servicios (gastos corrientes)**

**Clasificador de ingresos**

| | | |
|---|---|---|
| | : 1.3.3.3.2.99 Otros servicios culturales y recreativos<br>: 1.3.3.9.2.4 Servicios catastrales<br>: 1.5.1.1.1.1 Intereses por depósitos distintos de recursos por privatización y concesiones | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO<br>RUBRO DE FINANCIAMIENTO<br>ESPECÍFICA DE INGRESOS | : 05 Recursos Determinados<br>: 07 Fondo de Compensación Municipal<br>: 1.5.1.1.1.1 Intereses por depósitos distintos de recursos por privatización y concesiones | S/ 160,014.00 |
| RUBRO DE FINANCIAMIENTO<br>ESPECÍFICA DE INGRESOS | : 08 Impuestos Municipales<br>: 1.1.2.1.1.2 Predial - regularización tributaria<br>: 1.1.3.3.3.5 Impuesto a los juegos de máquinas tragamonedas<br>: 1.5.1.1.1.1 Intereses por depósitos distintos de recursos por privatización y concesiones | S/ 278,218.00 |
| TOTAL INGRESOS | | S/ 3,907,712.00<br>S/ 4,345,944.00 |

**Clasificador de egresos**

| | | |
|---|---|---|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO<br>RUBRO DE FINANCIAMIENTO<br>CATEGORÍA DE GASTOS<br>GENÉRICA DE GASTOS | : 05 Recursos Determinados<br>: 07 Fondo de Compensación Municipal<br>: 5 Gastos Corrientes<br>: 2.3. 2 9. 1 1 Locación de Servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la Entidad | |
| RUBRO DE FINANCIAMIENTO<br>CATEGORÍA DE GASTOS<br>GENÉRICA DE GASTOS | : 08 Impuestos Municipales<br>: 5 Gastos Corrientes<br>: 2.3. 2 9. 1 1 Locación de Servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la Entidad | S/ 278,218.00 |
| TOTAL EGRESOS | | S/ 3,907,712.00<br>S/ 4,345,944.00 |

**Fuente:** Informe N° 0203-2023-SP/GPPCI/MDC de 5 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 23)**.

Al respecto, la comisión de control con Oficio n.° 237-2024-OCI-CGR/MDC de 15 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 12)** solicitó al Econ. Ronald Alberto Arrasco Suárez, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, informar cuáles fueron los motivos por los cuales su despacho recomendó que dichos fondos provenientes del FONCOMUN sean incorporados solo para gastos corrientes, sin considerar que el Acuerdo de Concejo N° 033-2022-MDC. En respuesta, con Informe N° 057-2024-GPPCI/MDC de 25 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 18)** señaló que *"(...) la responsabilidad de las modificaciones presupuestales del presupuesto institucional y la elaboración de las notas de modificación presupuestarias en nuestra Entidad corresponden a la Subgerencia de Presupuesto en concordancia con las funciones y competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones(...)"*

Sin embargo, el citado gerente a través de su Informe N° 080-2023-GPPCI/MDC de 5 de julio de 2023, **(Apéndice n.° 24)** en su condición de gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, validó lo señalado por la Subgerencia de Presupuesto con Informe N° 203-2023-SP/GPPCI/MDC, a través del cual se elaboró y recomendó aprobar la modificación presupuestal en el nivel institucional, mediante la modalidad de crédito suplementario por la incorporación de saldo de

balance al 31 de diciembre de 2022, proveniente del FONCOMUN para ser incorporado en el Presupuesto Institucional 2023 por el monto total de S/ 278 218 soles, sin considerar la distribución aprobada por el Concejo Municipal con Acuerdo de Concejo N° 033-2022-MDC de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 4),** toda vez que se incorporó y destinó en su totalidad a gastos corrientes (100%), pese a que se dispuso que debía ser solo 36,94% para gastos corrientes y 63,06% para gastos de capital. Es decir, el citado gerente, era responsable de programar, formular, dirigir, coordinar y supervisar cada de una de las fases que comprende el proceso presupuestario, así como proponer las modificaciones presupuestales de conformidad con los dispositivos legales. Pese a ello, dio trámite para la continuación del acto administrativo que formalizó la modificación presupuestal, no encontrándose dentro del marco legal.

De acuerdo con lo antes señalado, el gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional remitió los actuados al Ing. Jean Lucien Amour Hernández, gerente Municipal y solicitó su evaluación y de requerirse su respectiva corrección para la continuidad del trámite administrativo correspondiente, quien el mismo día 5 de julio de 2023, con Memorándum N° 1293-2023-MDC/GM **(Apéndice n.° 25)** solicitó al Abog. Abog. Gustavo Adolfo Montecinos Atao, gerente de Asesoría Jurídica, su evaluación e informe técnico legal a fin que se prosiga con el trámite correspondiente, pese a que tenía pleno conocimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 033-2022-MDC de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, que aprobó la distribución del FONCOMUN 2023 en 36,94% para gastos corrientes y 63,06% para gastos de capital y encargó a su despacho el cumplimiento de dicho acuerdo, advirtiéndose que la modificación presupuestal en el nivel institucional vía crédito suplementario proveniente de recursos del FONCOMUN por el monto total de S/ 278 216 soles, cubría únicamente gastos corrientes en la específica de gastos 2. 3. 2 9. 1 1 locación de servicios realizado por personas naturales, sin considerar los gastos de capital, afectando la distribución dispuesta por el Concejo Municipal.

El Abog. Gustavo Adolfo Montecinos Atao, gerente de Asesoría Jurídica, con Informe N° 359-2023-GAJ/MDC **(Apéndice n.° 26)** el mismo día 5 de julio de 2023, emitió opinión legal favorable para la formalización de la modificación presupuestal en el nivel institucional vía crédito suplementario a fin que se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente, con la finalidad que sea incorporado en el Presupuesto Institucional del ejercicio fiscal 2023, proveniente entre otros, de recursos del rubro 07 FONCOMUN por el monto total de S/ 278 218 soles para ser incorporado en el presupuesto en la partida de egresos, en la categoría de gastos corrientes, en la específica de gastos 2. 3. 2 9. 1 1 locación de servicios realizados por personas naturales; con lo cual validó lo señalado por el subgerente de Presupuesto en su Informe N° 203-2023-SP/GPPCI/MDC y lo establecido por el gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional en su Informe N° 080-2023-GPPCI/MDC, **(Apéndice n.° 24),** respecto a que dichos recursos sean incorporados en su totalidad para gastos corrientes conforme lo detalló en el numeral 3.12 y 3.14 de su informe legal, pese a que tenía pleno conocimiento del Acuerdo de Concejo N° 033-2022/MDC **(Apéndice n.° 4)** y de lo dispuesto en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, en la que se estableció que dichos recursos debía distribuirse 36,94% para gastos corrientes y 63,06% para gastos de capital y debía mantenerse la finalidad para lo cual fue asignado, conforme lo estableció en los numerales 3.2, 3.3 y 3.6 de su informe legal. Sin embargo, señaló que dichas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional "*sea elevado al despacho de alcaldía para que proceda de acuerdo a sus atribuciones por encontrarse dentro del marco legal vigente*"; no obstante, debía velar que los actos administrativos de la municipalidad se ajusten a ley y supervisar la ejecución de actividades de materia jurídica, para lo cual debía realizar una adecuada interpretación y aplicación de las normas.

Al respecto, la comisión de control con Oficio n.° 238-2024-OCI-CGR/MDC de 15 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 13)** solicitó al Abog. Gustavo Adolfo Montecinos Atao, gerente de Asesoría Jurídica, informar cuáles fueron los motivos por los cuales su despacho recomendó que dichos fondos provenientes del FONCOMUN sean incorporados en el presupuesto del ejercicio de 2023 solo para gastos corrientes; es decir en un 100%, sin considerar que el Concejo Municipal con Acuerdo de Concejo N° 033-2022-MDC de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 4)** aprobó que dichos recursos sean distribuidos en un 36,94% y un 63,06% en gastos de capital. En respuesta con documento s/n recibido el 21 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 27)** señaló, entre otros, que los informes emitidos corresponden a temas presupuestales y la subgerencia de presupuesto es la responsable de conducir el proceso presupuestario; por lo cual, emitió opinión legal teniendo en cuenta los informes de la Subgerencia de Presupuesto y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, por lo que no es responsabilidad de su despacho disponer u ordenar en que se ejecuta el FONCOMUN. Manifestó que no recomendó que los fondos provenientes del FONCOMUN sean utilizados al 100% para gastos corrientes.

Sin embargo, el citado gerente a través de su Informe N° 359-2023-GAJ/MDC de 5 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, en su condición de gerente de Asesoría Jurídica dio opinión legal favorable para la modificación presupuestal en el nivel institucional mediante la modalidad de crédito suplementario, proveniente de recursos, entre otros, de FONCOMUN, sin observar que dichos fondos debían considerar la distribución aprobada por el Concejo Municipal con Acuerdo de Concejo N° 033-2022-MDC de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 4)**; toda vez que se incorporó y destinó en su totalidad a gastos corrientes (100%) pese a que se dispuso que debía ser solo 36,94% para gastos corrientes y 63,06% para gastos de capital. Es decir, el citado gerente de Asesoría Jurídica no consideró que el Concejo Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776 tenía la competencia para fijar anualmente la utilización de los recursos del FONCOMUN en porcentajes para gasto corriente e inversiones, determinando los niveles de responsabilidad. Igualmente, no consideró lo establecido en el artículo 47° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en la que se estableció que los recursos del FONCOMUN serán utilizados para los fines que acuerde el respectivo Concejo Municipal, determinándose los porcentajes de aplicación para gasto corriente e inversión.

Es decir, el citado gerente, debía cautelar que los actos administrativos de la Entidad se ajusten a Ley y supervisar la ejecución de actividades de carácter jurídico, brindando asesoramiento sobre la adecuada interpretación y aplicación de las normas legales; pese a ello, concluyó que debía *"ser elevado al despacho de alcaldía para que proceda de acuerdo a sus atribuciones por encontrarse dentro del marco legal vigente"*

El Abog. Gustavo Adolfo Montecinos Atao, gerente de Asesoría Jurídica, el mismo día 5 de julio de 2023, con Informe N° 359-2023-GAJ/MDC **(Apéndice n.° 26)** emitió opinión favorable para la formalización de las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional mediante la modalidad de crédito suplementario, pese a que no se encontraba dentro del marco legal vigente.

El mismo día, el Ing. Jean Lucien Amour Hernández, gerente Municipal, con Memorándum N° 1295-2023-MDC/GM **(Apéndice n.° 28)** elevó dicho informe legal y sus antecedentes al Abog. Víctor Washington Sernaque Vargas, Secretario General, a fin que se *"proceda con el trámite correspondiente"*, emitiéndose la Resolución de Alcaldía N° 180-2023-A/MDC **(Apéndice n.° 29).** También el mismo día, 5 de julio de 2023, a través del cual se aprobó la desagregación de los recursos del Presupuesto Institucional del 2023, en el nivel institucional, en la modalidad de crédito suplementario

por concepto de mayores fondos públicos por el importe total de S/ 4 345 944 soles, dentro de los cuales se encontraba los recursos provenientes del rubro 07 FONCOMUN por S/ 278 218 soles, según lo detallado en el Anexo N° 01 que estableció que dichos recursos sean destinados en su totalidad para gastos corrientes, genérica de gastos 2.3 bienes y servicios en la específica 2. 3. 2 9. 1 1 locación de servicios realizado por personas naturales.

Los funcionarios encargados de la Subgerencia de Presupuesto; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; Gerencia de Administración y Finanzas; Gerente de Asesoría Jurídica; y, Gerencia Municipal permitieron que se destine menos recursos para la ejecución de obras como muros de contención, pistas, veredas, lozas deportivas, entre otros, por el monto de S/ 175 444,27 soles, según se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 10**
**Modificación presupuestal proveniente de FONCOMUN no consideró la distribución establecida por el Concejo Municipal**

| Descripción | Distribución realizada en importe de soles | | | Distribución realizada en porcentaje | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Según Resolución de Alcaldía N° 180-2023-A/MDC | Según Acuerdo de Concejo N° 033-2022-MDC | Excedente S/ | Según Resolución de Alcaldía N° 082-2023-A/MDC | Según Acuerdo de Concejo N° 033-2022-MDC | Excedente % |
| GASTO CORRIENTE | 278 218,00 | 102 773,73 | 175 444,27 | 100% | 36.94% | 63,06% |
| GASTO DE CAPITAL | 0,00 | 175 444,27 | - | 0,00% | 63.06% | - |
| TOTAL | **278 218,00** | **278 218,00** | | **100%** | **100%** | |

**Fuente:** Informe N° 0203-2023-SP/GPPCI/MDC **(Apéndice n.° 23);** y,
Acuerdo de Concejo N° 033-2022-MDC **(Apéndice n.° 4)**.
**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad

Los funcionarios Econ. José Armando Agip Cabrejos, subgerente de Presupuesto; Econ. Ronald Alberto Arrasco Suárez, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; y, el Abog. Gustavo Adolfo Montecinos Atao, gerente de Asesoría Jurídica, no consideraron lo establecido en el artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que establece que los recursos del FONCOMUN serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por acuerdos de su Concejo Municipal, quien deberá fijar anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e inversiones, determinando los niveles de responsabilidad; y lo establecido por el Concejo Municipal con Acuerdo de Concejo N° 033-2022-MDC de 23 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 4),** que estableció que los recursos de dichos fondos para el ejercicio fiscal 2023, debía tener una distribución de 63,06% para gastos de capital y solo 36,94% para gastos corrientes, toda vez que los ingresos proveniente de FONCOMUN fueron destinados en su totalidad (100%) para gastos corrientes, afectando la finalidad para lo cual fueron asignados.

Asimismo, incumplieron lo señalado en el artículo 47° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 en el que se estableció, entre otros, que los recursos del FONCOMUN serán utilizados para los fines que acuerde el Concejo Municipal y que los mayores ingresos proveniente de fuentes distinta a la de fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, mantienen la finalidad para la que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales

vigentes y solo en el caso que se haya cumplido su finalidad, puede ser incorporado para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad; situación que no se dio, debido que en el 2023 no se cumplió con ejecutar todas las obras previstas en el Presupuesto Participativo, conforme lo evidenció el OCI en el Informe de Orientación de Oficio n.° 032-2023-OCI/2152-SOO **(Apéndice n.° 16)**; toda vez que, se advirtió que de cincuenta y cuatro (54) proyectos de inversión priorizados en el Presupuesto Participativo 2023, solo se ejecutaron cuatro (4); advirtiéndose que más del 92% no fueron ejecutadas, pese a que se contaba con presupuesto asignado proveniente del FONCOMUN. Posteriormente, los funcionarios de la municipalidad informaron la ejecución de obras adicionales ejecutadas en el 2024, siendo un total de 15 obras, observándose que 39 obras no fueron ejecutadas, pese a que se contaba con presupuesto asignado proveniente del FONCOMUN.

Asimismo, dichos funcionarios incumplieron los numerales 4 y 5 del artículo 5° y el numeral 34.1 del artículo 34°del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, relacionado a que los créditos presupuestarios deben destinarse exclusivamente, a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los presupuestos públicos, así como en sus modificaciones presupuestales y debe estar orientado al logro de resultados a favor de la población.

**e) RESPECTO A LA CUARTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL NIVEL INSTITUCIONAL PROVENIENTE DE FONCOMUN**

Mediante Informe N° 250-2023-SP/GPPCI/MDC de 16 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 30)** el Econ. José Armando Agip Cabrejos, subgerente de Presupuesto (e), informó al gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, cargo que también era desempeñado por el mismo funcionario, respecto a la modificación presupuestal en el nivel institucional vía crédito suplementario, por concepto de mayores fondos públicos al presupuesto de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, tomando como base los informes del avance diario de recaudación de ingresos emitidos por la Subgerencia de Tesorería y validado por la Subgerencia de Contabilidad. Ambas subgerencias informaron que se contaba con un excedente disponible de ser ejecutado durante el ejercicio fiscal 2023, por un monto total de S/ 1 870 777 soles, correspondiente a los siguientes rubros: **rubro 07 FONCOMUN (S/ 157 636)**, rubro 08 IMPUESTOS MUNICIPALES (S/ 1 562 740) y rubro 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (S/ 150 401).

En ese sentido, la propuesta de modificación presupuestal del Econ. José Armando Agip Cabrejos, Subgerente de Presupuesto, estableció para el caso específico de la modificación presupuestal del FONCOMUN que, debido a una mayor recaudación de ingresos ascendente a S/ 157 636 (ciento cincuenta y siete mil seiscientos treinta y seis y 00/100 soles), ésta sea incorporada a la específica 2. 3. 2 9. 1 1 por concepto de locación de servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la Entidad, que corresponde íntegramente a gastos corrientes.

**Cuadro n.° 11**
**Mayores fondos del FONCOMUN incorporado para gastos corrientes sin considerar la distribución aprobada por el Concejo Municipal**

| | |
|---|---|
| **Presupuesto del ingreso** | |
| 05 Recursos Determinados<br>Rubro 07 Fondo Compensación Municipal (FONCOMUN)<br>Genérica: 1.5.1.1.1.1 Intereses por depósitos distintos de recursos por privatización y concesiones | S/ 157 636 |
| **Presupuesto del gasto** | |
| 05 recursos Determinados<br>Rubro 07 Fondo Compensación Municipal (FONCOMUN)<br>5 Gastos Corrientes<br>Genérica: 2. 3. 2 9. 1 1 Locación de Servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de La Entidad | S/ 157 636 |

**Fuente:** Informe N° 250-2023-SP/GPPCI/MDC de fecha 16 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 30).**
**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad

Es así que el Econ. José Armando Agip Cabrejos, subgerente de Presupuesto (e), órgano técnico responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, concluye en su Informe N° 250-2023-SP/GPPCI/MDC **(Apéndice n.° 30)** *que "procederá a realizar su incorporación en el Presupuesto Institucional mediante una nota de modificación presupuestaria en el nivel institucional vía crédito suplementario por mayores ingresos públicos"*, para lo cual otorga su visto bueno en la nota de modificación presupuestaria n.° 0000000817, en el que se advierte que los mayores ingresos provenientes del FONCOMUN se destina en su totalidad a gastos corriente en la específica 2. 3. 2 9. 1 1 locación de servicios realizados por personas naturales por el monto de S/ 157 636 soles, sin considerar la distribución aprobada por el Concejo Municipal a través del Acuerdo de Concejo N° 032-2022-MDC de 23 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, en cuyo artículo segundo se aprobó que la distribución del FONCOMUN debería ser 36,94% para gastos corrientes y 63,06% para gastos de capital, pese a tener pleno conocimiento de dicho acuerdo, conforme lo señaló en el rubro antecedentes de su informe; sin embargo, dicho subgerente recomendó aprobar la desagregación de recursos vía modificación presupuestaria en el nivel institucional mediante la modalidad de crédito suplementario por mayores fondos públicos, estableciéndose que dichos mayores fondos sean destinados en su totalidad (100%) para gastos corrientes, dejando de destinar mayores recursos para atender gastos de capital, pese a existir una cartera de proyectos de inversión pendientes de ejecutar, tales como: pistas, veredas, muros de contención, losas deportivas, entre otros.

En ese sentido, se advierte que el citado subgerente se remite asimismo el citado informe (toda vez que también ejercía el cargo de gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional), la nota de modificación presupuestaria n.° 0000000817 y el proyecto de resolución de alcaldía, para su revisión y visto bueno, con la finalidad que dichos documentos sean elevados al despacho de Alcaldía para la continuidad del trámite administrativo correspondiente.

En respuesta, el Econ. José Armando Agip Cabrejos, también Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional valida el informe antes señalado y a través del Informe N° 092-2023-GPPCI/MDC **(Apéndice n.° 31)** del mismo día, es decir de 16 de agosto de 2023, informó al Ing. Jean Lucien Amour Hernández, Gerente Municipal, que de acuerdo a la ejecución de ingresos en los rubros de financiamiento 7 FONCOMUN, 8 IMPUESTOS MUNICIPALES y 9 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, los montos recaudados son mayores a los montos programados, esto debido a mayores fondos públicos, ascendente en total a S/ 1 870 777 soles, de los cuales **S/ 157 636 soles** corresponde al incremento presupuestal del FONCOMUN, debiendo destinarse dicho monto a gastos

corrientes en la específica de gasto 2. 3. 2 9. 1 1 que corresponde a gastos de locación de servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la Entidad, pese a tener pleno conocimiento del Acuerdo de Concejo N° 033-2022-MDC de fecha 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, en la que se aprobó la distribución del presupuesto del FONCOMUN en 36,94% para gastos corrientes y 63,06% para gastos de capital; pese a ello, recomendó y concluyó que se utilice el 100% del presupuesto modificado por mayores fondos públicos, ascendente a de S/ 157 636 soles, en gastos corrientes, solicitando que la incorporación por crédito suplementario sea desagregado conforme lo detalló en el Anexo n.° 01 de su informe, validando así lo señalado por el funcionario en su condición de subgerente de Presupuesto; es decir, que los ingresos provenientes del FONCOMUN sea destinado en su totalidad (100%) para cubrir la genérica de gastos 2.3 (gastos corrientes), sin considerar una partida de gasto para inversión pública, conforme se observa a continuación:

**Imagen n.° 4**
**Mayores fondos de FONCOMUN incorporado para bienes y servicios (gastos corrientes)**

**Clasificador de ingresos**

| | | |
|---|---|---|
| | : 1.3.3.3.2.99 Otros servicios culturales y recreativos<br>: 1.5.1.1.1.1 Intereses por depósitos distintos de recursos por privatización y concesiones<br>: 1.5.2.2.1.1 Sanciones de administración general | S/ 150,401.00 |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO<br>RUBRO DE FINANCIAMIENTO<br>ESPECÍFICA DE INGRESOS | : 05 Recursos Determinados<br>: 07 Fondo de Compensación Municipal<br>: 1.5.1.1.1.1 Intereses por depósitos distintos de recursos por privatización y concesiones | S/ 157,636.00 |
| RUBRO DE FINANCIAMIENTO<br>ESPECÍFICA DE INGRESOS | : 08 Impuestos Municipales<br>: 1.1.2.1.1.2 Predial - regularización tributaria<br>: 1.5.1.1.1.1 Intereses por depósitos distintos de recursos por privatización y concesiones | S/ 1,562,740.00 |
| **TOTAL INGRESOS** | | **S/ 1,870,777.00** |

**Clasificador de egresos**

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO
GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y COOPERACIÓN TÉCNICA
*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

| | | |
|---|---|---|
| CATEGORÍA DE GASTOS<br>GENÉRICA DE GASTOS | : 5 Gastos Corrientes<br>: 2.3. 2 9. 1 1 Locación de Servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la Entidad | S/ 157,636.00 |
| RUBRO DE FINANCIAMIENTO<br>CATEGORÍA DE GASTOS<br>GENÉRICA DE GASTOS | : 08 Impuestos Municipales<br>: 5 Gastos Corrientes<br>: 2.3. 2 9. 1 1 Locación de Servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la Entidad | S/ 1,562,740.00 |
| **TOTAL EGRESOS** | | **S/ 1,870,777.00** |

**Fuente:** Informe N° 250-2023-SP/GPPCI/MDC de 16 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 30)**.

De acuerdo con lo antes señalado, el gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional remitió los actuados al Ing. Jean Lucien Amour Hernández, gerente Municipal y solicitó su evaluación y de requerirse su respectiva corrección para la continuidad del trámite administrativo correspondiente;

quien con Memorándum N° 1568-2023-GM/MDC de 17 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 32)** solicitó al Abog. Gustavo Adolfo Montecinos Atao, gerente de Asesoría Jurídica, su evaluación e informe técnico legal en concordancia con la normatividad vigente, a fin que se prosiga con el trámite correspondiente; pese a que tenía pleno conocimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 033-2022-MDC de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, en cuyo artículo segundo se aprobó la distribución del FONCOMUN 2023 en 36,94% para gastos corrientes y 63,06% para gastos de capital y en el artículo tercero se encargó a su despacho el cumplimiento de dicho acuerdo, advirtiéndose que la modificación presupuestal en el nivel institucional vía crédito suplementario proveniente de recursos del FONCOMUN por el monto total de S/ 157 636 soles cubría únicamente gastos corrientes en la específica de gastos 2. 3. 2 9. 1 1 locación de servicios realizado por personas naturales, sin considerar el monto para cubrir los gastos de capital, afectando la distribución dispuesta por el Concejo Municipal.

El Abog. Gustavo Adolfo Montecinos Atao, gerente de Asesoría Jurídica, con Informe N° 442-2023-GAJ/MDC **(Apéndice n.° 33)** el mismo día 17 de agosto de 2023, emitió opinión legal favorable para la formalización de la modificación presupuestal en el nivel institucional vía crédito suplementario a fin que se emita la resolución de alcaldía correspondiente, con la finalidad que sea incorporado en el presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2023 proveniente, entre otros, de recursos del rubro 07 FONCOMUN por el monto total de S/ 157 636 soles para ser incorporado en el presupuesto en la partida de egresos, en la categoría de gastos corrientes, en la específica de gastos 2. 3. 2 9. 1 1 locación de servicios realizados por personas naturales; con lo cual validó lo señalado por el subgerente de Presupuesto en su Informe N° 250-2023-SP/GPPCI/MDC **(Apéndice n.° 30)** y lo establecido por el gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional en su Informe N° 092-2023-GPPCI/MDC **(Apéndice n.° 31)**, respecto a que dichos recursos sean utilizados en su totalidad para gastos corrientes, conforme lo detalló en los numerales: 1.4, 1.5, 3.12 y 3.14 de su informe legal; pese a que tenía pleno conocimiento del Acuerdo de Concejo N° 033-2022/MDC **(Apéndice n.° 4)** y de lo dispuesto en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, en la que se estableció que dichos recursos debía distribuirse 36,94% para gastos corrientes y 63,06% para gastos de capital y debía mantenerse la finalidad para lo cual fue asignado, conforme lo estableció en los numerales: 3.2, 3.3 y 3.6 de su informe legal.

Sin embargo, señaló que dichas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional "*sea elevado al despacho de alcaldía para que proceda de acuerdo a sus atribuciones por encontrarse dentro del marco legal vigente*"; no obstante, debía velar que los actos administrativos de la municipalidad se ajusten a ley y supervisar la ejecución de actividades de materia jurídica, para lo cual debía realizar una adecuada interpretación y aplicación de las normas legales, a fin que los actos administrativos de la Entidad se ajusten a Ley.

Al respecto, la comisión de control con Oficio n.° 238-2024-OCI-CGR/MDC de 15 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 13)** solicitó al Abog. Gustavo Adolfo Montecinos Atao, gerente de Asesoría Jurídica, informar cuáles fueron los motivos por los cuales su despacho recomendó que dichos fondos provenientes del FONCOMUN sean utilizados en 100% para gastos corrientes, sin considerar que el Concejo Municipal con Acuerdo de Concejo N° 033-2022-MDC de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 4)** aprobó que dichos recursos sean distribuidos en un 36,94% para gastos corrientes y un 63,06% en gastos de capital. En respuesta, con documento s/n recibido el 21 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 27),** señaló entre otros, que los informes emitidos corresponden a temas presupuestales y la subgerencia de presupuesto es la responsable de conducir el proceso presupuestario, por lo cual, emitió opinión legal teniendo en cuenta los informes de la Subgerencia de Presupuesto y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; por lo que no es responsabilidad de su

despacho disponer u ordenar en que se ejecuta el FONCOMUN, por lo que no recomendó que los fondos provenientes del FONCOMUN sean utilizados al 100% para gastos corrientes.

Sin embargo, el citado gerente a través de su Informe N° 442-2023-GAJ/MDC de 17 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 33)**, en su condición de gerente de Asesoría Jurídica dio opinión favorable para la modificación presupuestal en el nivel institucional mediante la modalidad de crédito suplementario para ser incorporado en el presupuesto de 2023, cuyos recursos provenían, entre otros, del FONCOMUN, sin observar que dichos fondos debían considerar la distribución aprobada por el Concejo Municipal con Acuerdo de Concejo N° 033-2022-MDC de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 4),** toda vez que se incorporó y destinó en su totalidad a gastos corrientes (100%), pese a que, se dispuso que debía ser solo 36,94% para gastos corrientes y 63,06% para gastos de capital. Es decir, el citado gerente de Asesoría Jurídica no consideró que el Concejo Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776 tenía la competencia para fijar anualmente la utilización de los recursos del FONCOMUN en porcentajes para gasto corriente e inversiones, determinando los niveles de responsabilidad. Igualmente, no consideró lo establecido en el artículo 47° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, en la que se estableció que los recursos del FONCOMUN serán utilizados para los fines que acuerde el respectivo Concejo Municipal, determinándose los porcentajes de aplicación para gasto corriente e inversión.

Es decir, el citado gerente debía cautelar que los actos administrativos de la Entidad se ajusten a ley y supervisar la ejecución de actividades de carácter jurídico, brindando asesoramiento sobre la adecuada interpretación y aplicación de las normas legales; pese a ello, concluyó que debía *"ser elevado al despacho de alcaldía para que proceda de acuerdo a sus atribuciones por encontrarse dentro del marco legal vigente"*.

El Abog. Gustavo Adolfo Montecinos Atao, gerente de Asesoría Jurídica, al día siguiente, es decir el 17 de agosto de 2023 con Informe N° 442-2023-GAJ/MDC **(Apéndice n.° 33)** emitió opinión favorable para la formalización de las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional mediante la modalidad de crédito suplementario, pese a que no se encontraba dentro del marco legal vigente

El mismo día, el Ing. Jean Lucien Amour Hernández, gerente Municipal, con Memorándum n.° 1569-2023-MDC/GM **(Apéndice n.° 34)** elevó dicho informe legal y sus antecedentes al Abog. Daniel Celestino Jurado Mamani, Secretario General, a fin que se *"proceda con el trámite correspondiente"*; emitiéndose la Resolución de Alcaldía N° 196-2023-A/MDC **(Apéndice n.° 35)** el mismo día 17 de agosto de 2023 a través del cual se aprobó la desagregación de los recursos del Presupuesto Institucional del 2023, en la modalidad de crédito suplementario por concepto de mayores fondos públicos por el importe total de S/ 1 870 777 soles, dentro de los cuales se encontraba los recursos provenientes del rubro 07 FONCOMUN por **S/ 157 636 soles**, según lo detallado en el Anexo N° 01, en el que se estableció que dichos recursos sean destinados en su totalidad para gastos corrientes, genérica de gastos 2.3 bienes y servicios en la específica 2. 3. 2 9. 1 1 Locación de Servicios realizado por personas naturales.

Los funcionarios encargados de la Subgerencia de Presupuesto; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; Gerencia de Administración y Finanzas; Gerente de Asesoría Jurídica; y, Gerencia Municipal permitieron que se destine menos recursos para la ejecución de obras como muros de contención, pistas, veredas, lozas deportivas, entre otros, por el monto de S/ 99 405,26 según se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 12**
**Modificación presupuestal proveniente de FONCOMUN no consideró la distribución establecida por el Concejo Municipal**

| Descripción | Distribución realizada en importe de soles | | | Distribución realizada en porcentaje | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Según Resolución de Alcaldía N° 180-2023-A/MDC | Según Acuerdo de Concejo N° 033-2022-MDC | Excedente S/ | Según Resolución de Alcaldía N° 082-2023-A/MDC | Según Acuerdo de Concejo N° 033-2022-MDC | Excedente % |
| GASTO CORRIENTE | 157 636,00 | 58 230,74 | 99 405,26 | 100% | 36.94% | 63,06% |
| GASTO DE CAPITAL | 0,00 | 99 405,26 | - | 0,00% | 63.06% | - |
| **TOTAL** | **157 636,00** | **157 636,00** | | **100%** | **100%** | |

**Fuente:** Informe N° 250-2023-SP/GPPCI/MDC **(Apéndice n.° 30);** y, Acuerdo de Concejo N° 033-2022-MDC **(Apéndice n.° 4).**
**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad

Los funcionarios Econ. José Armando Agip Cabrejos, subgerente de Presupuesto y gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional y el Abog. Gustavo Adolfo Montecinos Atao, gerente de Asesoría Jurídica, no consideraron lo establecido en el artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en el que se estableció que los recursos del FONCOMUN serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por acuerdos de su Concejo Municipal, quien deberá fijar anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e inversiones, determinando los niveles de responsabilidad.

En el mismo sentido, incumplieron lo señalado en el artículo 47° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, en el que se estableció que los recursos del FONCOMUN que perciban las municipalidades serán utilizados para los fines que acuerde el respectivo Concejo Municipal acorde a sus propias necesidades reales, determinándose los porcentajes de aplicación para gasto corriente e inversión y los niveles de responsabilidad correspondientes.

En ese sentido, el Concejo Municipal de Carabayllo, en el marco de las normas de tributación municipal y de acuerdo a sus competencias, mediante Acuerdo de Concejo N° 033-2022-MDC de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 4)** aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el ejercicio fiscal 2023, comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, aprobando en el artículo segundo la distribución del FONCOMUN 2023 (rubro 07) por el monto total de S/ 46 491 739 soles, siendo para gastos corrientes el 36,94% y para gastos de capital 63,06%; y en su artículo tercero se **encargó a la gerencia Municipal, gerencia de de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional y gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.**

Asimismo, los citados funcionarios incumplieron el artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 en el que se estableció entre otros, que los recursos del FONCOMUN serán utilizados para los fines que acuerde el Concejo Municipal y que los mayores ingresos proveniente de fuentes distinta a la de fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, mantienen la finalidad para la que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes y solo en el caso que se haya cumplido su finalidad, puede ser incorporado para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad, situación que no se dio, ya que en el 2023 no se cumplió con ejecutar todas las obras previstas en el Presupuesto Participativo, conforme lo evidenció el OCI en el Informe de

Orientación de Oficio n.° 032-2023-OCI/2152-SOO **(Apéndice n.° 16)**; toda vez que, se advirtió que de cincuenta y cuatro (54) proyectos de inversión priorizados en el Presupuesto Participativo 2023, solo se ejecutaron cuatro (4), advirtiéndose que más del 92% no fueron ejecutadas, pese a que se contaba con presupuesto asignado proveniente del FONCOMUN. Posteriormente, los funcionarios de la municipalidad informaron la ejecución de obras adicionales ejecutadas en el 2024, siendo un total de 15 obras, observándose que 39 obras no fueron ejecutadas, pese a que se contaba con presupuesto asignado proveniente del FONCOMUN.

En el mismo sentido, dichos funcionarios incumplieron los numerales 4 y 5 del artículo 5° y el numeral 34.1 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, relacionado a que los créditos presupuestarios deben destinarse exclusivamente, a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los presupuestos públicos, así como en sus modificaciones presupuestales y debe estar orientado al logro de resultados a favor de la población.

**f) RESPECTO A LA QUINTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL A NIVEL INSTITUCIONAL VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO PROVENIENTE DE FONCOMUN**

Mediante Informe N° 0270-2023-SP/GPPCI/MDC de 5 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 36)** el Econ. José Armando Agip Cabrejos, subgerente de Presupuesto (e) señaló que el 24 de agosto de 2023 el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF llevó a cabo una reunión a través del aplicativo Google Meet en el que se brindó asistencia técnica y se abordó sobre los saldos de balance pendientes de incorporación al presupuesto de 2023 de los gobiernos locales, para lo cual se les dio una base de datos con importes a incorporar según el rubro de financiamiento, siendo que para el caso de la Municipalidad Distrital de Carabayllo le correspondía por el rubro 07 FONCOMUN el monto de S/ 721 789,12, además de montos por los rubros 09 Recursos Directamente Recaudados y rubro 18 Canón y Sobrecanón, Regalías; para lo cual, dicho subgerente con Memorándum N° 0998-2023-SG/GPPCI/MDC de 29 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 37)** solicitó a la subgerencia de Contabilidad la validación de dicho monto con la finalidad de sincerar los importes a incorporar en el presupuesto 2023.

Es así que la subgerencia de Contabilidad con Memorándum N° 0205-2023-SGC/MDC de 1 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 38)** validó la información correspondiente a los saldos de balance del año 2022 por el monto total de S/ 1 018 782,84 correspondiente a los siguientes rubros: **rubro 7 FONCOMUN (S/ 721 789)**, rubro 8 IMPUESTOS MUNICIPALES (S/ 11 026), Rubro 9 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (S/ 37 123) y rubro 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANA Y PARTICIPACIONES (S/ 248 843) y determinó los montos a incorporar en relación a los saldos financieros, los cuales fueron detallados en el Acta de Conciliación de Saldos de Balance, según se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 13**
**Saldos de Balance de 2022 a incorporarse en el Presupuesto 2023**

| Rubro | Importe a incorporar S/ |
|---|---|
| 07 Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN | 721 789,12 |
| 08 Impuestos Municipales | 11 026,83 |
| 09 Recursos Directamente Recaudados | 37 123,29 |
| 18 Canón y Sobrecanón, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones | 248 843,60 |
| **TOTAL** | **1 018 782,84** |

**Fuente:** Informe N° 0270-2023-SP/GPPCI/MDC de 5 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 36)**.
**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad

En ese sentido, el Econ. José Armando Agip Cabrejos, subgerente (e) de Presupuesto, en su condición de órgano técnico responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, con Informe N° 0270-2023-SP/GPPCI/MDC de 5 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 36)** propuso la modificación presupuestaria en el nivel institucional vía crédito suplementario, entre otros, en el rubro 07 FONCOMUN por el monto de S/ 721 789 soles proveniente de saldos de balance de 2022, para incorporarse al presupuesto de 2023 a la específica de gastos 2. 3. 2 9. 1 1 locación de servicios realizados por personas naturales (gastos corrientes), sin considerar que dichos ingresos debían ser utilizados solo en un 36,94% en gastos corrientes y 63,06% para gastos de inversión, afectando así lo dispuesto por el Concejo Municipal con Acuerdo de Concejo N° 033-2022-MDC de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 4),** pese a tener conocimiento de dicho acuerdo conforme lo señala en el rubro de antecedentes de citado informe.

El subgerente de Presupuesto recomendó aprobar la desagregación de recursos vía modificación presupuestaria en el nivel institucional mediante la modalidad de crédito suplementario por concepto de saldos de balance de 2022, a fin que sea incorporado al presupuesto de 2023 en el mes de setiembre, para lo cual propuso la modificación presupuestaria y solicitó que sea aprobado mediante resolución del titular del pliego a fin que los recursos provenientes del FONCOMUN sea incorporado para utilizarse únicamente a gastos corrientes (100%), para lo cual emitió su informe técnico y la nota presupuestal n.° 0000000896 en la que se autoriza que dicho monto sea utilizado para la genérica 2.3 bienes y servicios (gastos corrientes), con la específica 2. 3. 2 9. 1 1 denominada "locación de servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la Entidad", según se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 14**
**Modificación Presupuestal por saldo balance del FONCOMUN para gastos corrientes no consideró la distribución aprobada por el Concejo Municipal**

| | | |
|---|---|---|
| **Nota de Modificación Presupuestal N° 00000896 de 05/09/2023** | **Presupuesto del ingreso (100%)** | |
| | 05 Recursos Determinados<br>07 FONCOMUN<br>Genérica: 1.9.11.11 Saldo de balance | S/ 721 789,00 |
| | **Presupuesto del gasto (100%)** | |
| | 5 Gastos Corrientes<br>Genérica: 2.3 Bienes y Servicios<br>2. 3. 2 9. 1 1 Locación de servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la Entidad | S/ 721 789.00 |

**Fuente:** Informe N° 0270-2023-SP/GPPCI//MDC de 5 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 36)**
**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad

El numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 establece que los saldos de balance mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes, es decir, no se consideró que el Concejo Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776 y el artículo 47° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, previamente había aprobado la forma en la que se tenía que distribuir los recursos del FONCOMUN durante el ejercicio fiscal 2023, es decir, 36,94% para gastos corrientes y 63.06% para gastos de capital.

En atención a lo señalado, el Econ. José Armando Agip Cabrejos, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional (quien también ejercía funciones como subgerente (e) de Presupuesto), con Informe N° 104-2023-GPPCI/MDC de 5 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 39)** validó lo señalado en el Informe N° 270-2023-SP/GPPCI/MDC **(Apéndice n.° 36)**, el cual también fue suscrito por él en su condición de subgerente (e) de Presupuesto, a través de los cuales solicitó la modificación presupuestal en el nivel institucional vía crédito suplementario proveniente de saldos de

balance de 2022 por el rubro, entre otros, 07 FONCOMUN por el monto de S/ 721 789 soles para ser incorporados al presupuesto 2023 y ser utilizado únicamente para la atención de gastos corrientes, omitiendo que dichos fondos debía ser utilizado no solo para gastos corrientes, sino que, el 63,06% se debía utilizar para gastos de inversión.

En ese sentido, Jean Lucien Amour Hernández en su calidad de gerente Municipal, solicitó con Memorándum N° 1734-2023-GM/MDC de 5 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 40)** al Abog. Gustavo Adolfo Montecinos Atao, gerente de Asesoría Jurídica, proseguir con el trámite para la formalización de las modificaciones presupuestales a nivel institucional vía crédito suplementario por la incorporación de saldo de balance al 31 de diciembre de 2022, para ser incorporado al presupuesto de 2023, proveniente entre otros, por el rubro 07 FONCOMUN, con la finalidad que sea utilizado para gastos corrientes en su totalidad.

De acuerdo con ello, el citado gerente de Asesoría Jurídica con Informe N° 456-2023-GAJ/MDC también de 5 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 41),** emitió opinión legal favorable para la modificación presupuestal en el nivel institucional mediante la modalidad de crédito suplementario por la incorporación de saldo de balance preliminar al 31 de diciembre de 2022, para ser incorporado en el presupuesto de 2023, cuyos recursos provenían entre otros de FONCOMUN, sin observar que dichos fondos debían considerar la distribución aprobada por el Concejo Municipal con Acuerdo de Concejo N° 033-2022-MDC de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 4)**; toda vez que se incorporó al presupuesto en su totalidad a gastos corrientes (100%), pese a que, se dispuso que debía ser solo 36,94% para gastos corrientes y 63,06% para gastos de capital. Es decir, el citado gerente de Asesoría Jurídica no consideró que el Concejo Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776 tenía la competencia para fijar anualmente la utilización de los recursos del FONCOMUN en porcentajes para gasto corriente e inversiones, determinando los niveles de responsabilidad. Igualmente, no consideró lo establecido en el artículo 47° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, en la que se estableció que los recursos del FONCOMUN serán utilizados para los fines que acuerde el respectivo Concejo Municipal, determinándose los porcentajes de aplicación para gasto corriente e inversión.

Es decir, el citado gerente, debía cautelar que los actos administrativos de la Entidad se ajusten a ley y supervisar la ejecución de actividades de carácter jurídico, brindando asesoramiento sobre la adecuada interpretación y aplicación de las normas legales; pese a ello, concluyó que debía *"ser elevado al despacho de alcaldía para que proceda de acuerdo a sus atribuciones por encontrarse dentro del marco legal vigente"*. Es así que el Abog. Gustavo Adolfo Montecinos Atao, gerente de Asesoría Jurídica, el mismo día con Informe N° 456-2023-GAJ/MDC **(Apéndice n.° 41)** emitió opinión favorable para la formalización de las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional mediante la modalidad de crédito suplementario por la incorporación de saldo de balance preliminar al 31 de diciembre de 2022, para ser incorporado al ejercicio 2023, por el monto total de S/ 721 789 soles; pese a que no se encontraba dentro del marco legal vigente.

Dicho informe legal y sus actuados, fueron remitidos al Abog. Daniel Celestino Jurado Mamani, Secretario General, con Memorándum N° 1737-2023-GM/MDC de 5 de setiembre de 2023 a fin que de acuerdo a sus competencias y funciones proceda con el trámite correspondiente de acuerdo a ley, pese a que dichas modificaciones presupuestarias no correspondían al marco legal vigente.

Al respecto, la comisión de control con Oficio n.° 238-2024-OCI-CGR/MDC de 15 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 13)** solicitó al Abog. Gustavo Adolfo Montecinos Atao, gerente de Asesoría Jurídica, informar cuáles fueron los motivos por los cuales su despacho recomendó que dichos fondos

provenientes del FONCOMUN sean incorporados en el presupuesto del ejercicio de 2023 solo para gastos corrientes, sin considerar que el Concejo Municipal con Acuerdo de Concejo N° 033-2022-MDC de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 4)** aprobó que dichos recursos sean distribuidos en un 36,94% para gastos corrientes y 63,06% en gastos de capital. En respuesta, con documento s/n recibido el 21 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 27)**, señaló que los informes emitidos corresponden a temas presupuestales y la subgerencia de presupuesto es la responsable de conducir el proceso presupuestario, por lo cual emitió opinión legal teniendo en cuenta los informes de la Subgerencia de Presupuesto y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; por lo que no es responsabilidad de su despacho disponer u ordenar en que se ejecuta el FONCOMUN, por lo que no recomendó que los fondos provenientes del FONCOMUN sean utilizados al 100% para gastos corrientes.

Sin embargo, el citado gerente a través de su Informe N° 456-2023-GAJ/MDC de 5 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, en su condición de gerente de Asesoría Jurídica dio opinión favorable para la modificación presupuestal en el nivel institucional mediante la modalidad de crédito suplementario por la incorporación de saldo de balance preliminar al 31 de diciembre de 2022, para ser incorporado en el presupuesto de 2023, cuyos recursos provenían, entre otros, del FONCOMUN, sin observar que dichos fondos debían considerar la distribución aprobada por el Concejo Municipal con Acuerdo de Concejo N° 033-2022-MDC de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 4)**. Es decir, el citado gerente de Asesoría Jurídica no consideró que el Concejo Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776 tenía la competencia para fijar anualmente la utilización de los recursos del FONCOMUN en porcentajes para gasto corriente e inversiones, determinando los niveles de responsabilidad. Igualmente, no consideró lo establecido en el artículo 47° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, en la que se estableció que los recursos del FONCOMUN serán utilizados para los fines que acuerde el respectivo Concejo Municipal, determinándose los porcentajes de aplicación para gasto corriente e inversión.

El citado gerente de Asesoría Jurídica debía cautelar que los actos administrativos de la Entidad se ajusten a ley y supervisar la ejecución de actividades de carácter jurídico, brindando asesoramiento sobre la adecuada interpretación y aplicación de las normas legales; pese a ello, concluyó que debía *"ser elevado al despacho de alcaldía para que proceda de acuerdo a sus atribuciones por encontrarse dentro del marco legal vigente.*

El Abog. Gustavo Adolfo Montecinos Atao, gerente de Asesoría Jurídica, el mismo día 5 de setiembre de 2023, con Informe N° 456-2023-GAJ/MDC **(Apéndice n.° 41)** emitió opinión favorable para la formalización de las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional mediante la modalidad de crédito suplementario por la incorporación del saldo de balance al 31 de diciembre de 2022, pese a que no se encontraba dentro del marco legal vigente.

Sin embargo, los funcionarios Econ. José Armando Agip Cabrejos, subgerente de Presupuesto y a la vez gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional y el Abog. Gustavo Adolfo Montecinos Atao, gerente de Asesoría Jurídica, incumplieron lo establecido en el artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que establece que los recursos del FONCOMUN serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por acuerdos de su Concejo Municipal, quien deberá fijar anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e inversiones, determinando los niveles de responsabilidad. Incumplieron además el Concejo Municipal con Acuerdo de Concejo N° 033-2022-MDC de 23 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 4),** que estableció que los recursos de dichos fondos para el ejercicio fiscal 2023 debía tener una

distribución de 63,06% para gastos de capital y solo 36,94% para gastos corrientes. Sin embargo, los ingresos provenientes de FONCOMUN fueron destinados en su totalidad (100%) para gastos corrientes, afectando así la finalidad para la cual fueron asignados.

Cabe precisar que el señor Pedro Pablo Mendoza Cueva, alcalde de la Municipalidad, informó que respecto a las Resoluciones de Alcaldía N°s: 082-2023, 086-2023 y 201-2023 de 15 y 24 de marzo de 2023 y de 5 de setiembre de 2023 *"se encuentra evidenciado con los informes técnicos normativos y legales siendo responsabilidad de cada unidad orgánica del contenido analítico que se desprende del monto total incorporado vía crédito suplementario (...). Al respecto, ante la observación señalada se concluye que se estaría vulnerando la normatividad aplicable (...) Por lo expuesto, en mi calidad de Titular de la Entidad hago de conocimiento lo señalado para las acciones y fines que correspondan, en el marco de sus atribuciones conferidas por el Sistema Nacional de Control".*

## g) RESPECTO A LA SEXTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL A NIVEL INSTITUCIONAL VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO PROVENIENTE DE FONCOMUN

Mediante Memorándum N° 015-2024-SGC-GAF/MDC de 15 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, el CPC Francisco Antonio Reátegui Aguilar, Subgerente de Contabilidad, requirió al Econ. José Armando Agip Cabrejos, Subgerente de Presupuesto, información para el cierre contable del ejercicio fiscal 2023, solicitando, entre otros documentos, las Resoluciones Certificadas que acreditan los Créditos Suplementarios (Tipo 2). En respuesta, con Informe N° 032-2024-SGP/GPPCI/MDC fecha 30 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, se informó que durante el ejercicio presupuestal 2023, se realizaron modificatorias presupuestales, correspondiendo a los Créditos Suplementarios los siguientes:

**Cuadro n.° 15**
**Actos administrativos que formalizan las modificaciones presupuestarias de Créditos Suplementarios durante el ejercicio fiscal 2023**

| | |
|---|---|
| D102 | 159-2023-A/MDC |
| D102 | 160-2023-A/MDC |
| D102 | 159-2023-A/MDC |
| D102 | 161-2023-A/MDC |
| D102 | 180-2023-A/MDC |
| D102 | 196-2023-A/MDC |
| D102 | 201-2023-A/MDC |
| D102 | 210-2023-A/MDC |
| D102 | 221-2023-A/MDC |
| D102 | 224-2023-A/MDC |
| **D102** | **226-2023-A/MDC** |
| D102 | 240-2023-A/MDC |
| D102 | R.A. 086-2023-A-MDC |
| D102 | R.A. 135A-2023-A-MDC |
| D102 | R.A. 140-2023-A-MDC |
| D102 | R.A. 082-2023-A-MDC |
| D102 | R.A. 086-2023-A/MDC |
| D102 | R.A. 086-2023-A/MDC |

**Fuente:** Informe N° 032-2024-SGP/GPPCI/MDC **(Apéndice n.° 44)**
**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad

De la información proporcionada, el Econ. José Armando Agip Cabrejos, Subgerente de Presupuesto, manifestó en su informe que la modificación por crédito suplementario aprobada en el mes de noviembre de 2023 no cuenta con el acto administrativo que lo formalice, vale decir que, no se cuenta con la Resolución de Alcaldía que haya aprobado la modificación del crédito suplementario del mes de noviembre. Añade además que la Resolución de Alcaldía N° 226-2023-A-MDC **(Apéndice n.° 45)** en sus considerandos no formaliza el crédito suplementario realizado, por lo que no existe el acto administrativo que formalice la modificación presupuestaria.

Ante este hecho, el Econ. Ronald Alberto Arrasco Suarez, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, a través del Memorándum N° 012-2024-GPPCI/MDC de 2 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 46)**, comunicó al CPC Francisco Antonio Reategui Aguilar, subgerente de Contabilidad, que de acuerdo a lo expuesto por el subgerente de Presupuesto en su Informe N° 032-2024-SGP/GPPCI/MDC **(Apéndice n.° 44)** y de acuerdo a la normatividad vigente respecto a la Conciliación del marco legal, sería impedimento para que la Entidad realice la presentación de la rendición de cuenta, lo que conllevaría a la Entidad a la condición de omisa, recomendando realizar las coordinaciones con el ente rector (Dirección General de Contabilidad Pública) con la finalidad de buscar el mecanismo que permita realizar la conciliación del marco legal, permitiendo posteriormente realizar la rendición de cuentas.

En ese sentido, mediante Informe N° 070-2024-SGC-GAF/MDC de 22 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 47),** el CPC Francisco Antonio Reategui Aguilar, subgerente de Contabilidad, informó al señor Pablo Mendoza Cueva, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, que de acuerdo a los documentos cursados por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional y la Subgerencia de Presupuesto, donde se informa todas las modificaciones presupuestarias que se realizaron durante el ejercicio fiscal 2023, y que una de ellas no cuenta con el acto resolutivo de alcaldía, ha procedido a realizar la revisión en el módulo de proceso presupuestario del SIAF, en el mes de octubre del año 2023, rubro FONCOMUN, tipo 002-crédito suplementario, obteniéndose la siguiente información que se muestra en la presente imagen:

**Imagen n.° 5**
**Notas de Modificación Presupuestal – SIAF**

Nota de Modificacion Presupuestal

**Criterios de Selección**

Mes : Octubre  Estado envío : Todos

Tipo : 002 CREDITO  Fuente : 07 FONDO DE COMPENSA

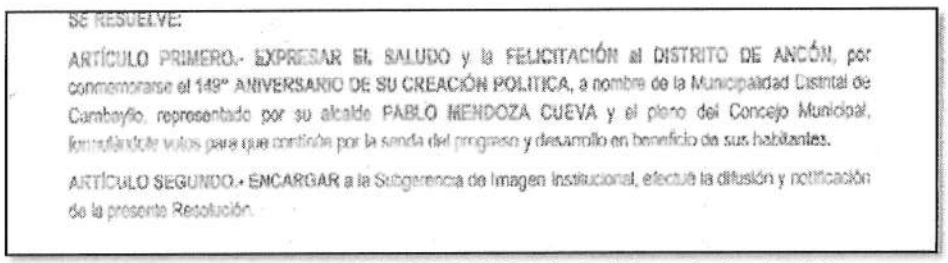
| Documento Emitido | | | | | | | Documento Regularización | Doc. Aprobación / Rechazo | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Nota | Fecha | Mes | Rb | Tipo | Monto | Justificación | Cod. | Número | Fecha | E | EE |
| 0000001028 | 04/10/2023 | 10 | 07 | 002 | 1,800,000 | INCORPORACION AL PRESUPU | 049 | 73 | 07/11/2023 | A | A |
| 0000001028 | 04/10/2023 | 10 | 07 | 002 | 1,800,000 | ANULACION | 102 | R.A | 04/10/2023 | A | A |
| 0000001062 | 04/10/2023 | 10 | 07 | 002 | 1,200,000 | INCORPORACION AL PRESUPU | 049 | 73 | 07/11/2023 | A | A |
| 0000001062 | 04/10/2023 | 10 | 07 | 002 | 1,200,000 | ANULACION | 102 | R.A | 04/10/2023 | A | A |
| 0000001435 | 04/10/2023 | 10 | 07 | 002 | 12,000,000 | INCORPORACIÓN DE MAYORES | 102 | 226-2023-A/M | 07/11/2023 | A | A |

**Fuente:** Informe N° 070-2024-SGC-GAF/MDC **(Apéndice n.° 47)** y Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF

De lo que se muestra en la imagen obtenido a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), se visualiza la nota de modificación presupuestal n.° 0000001435 emitido el 4 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 48)** por el monto de S/ 12 000 000 (doce millones y 00/100 soles), correspondiente al tipo 002 de créditos suplementarios, rubro 7 FONCOMUN, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 226-2023-A/MDC de fecha 7 de noviembre de 2023.

Asimismo, el citado subgerente de Contabilidad manifestó que la citada Resolución de Alcaldía N° 226-2023-A/MDC de fecha 7 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 45)** trata en sus considerandos del "**saludo y felicitación al distrito de Ancón por conmemorarse el 149° aniversario de su creación política**"; por lo tanto, dicha resolución no corresponde a la aprobación de incorporación de mayores recursos al presupuesto del FONCOMUN, por lo que se estaría incumpliendo lo establecido en la Directiva N° 005-2022-EF/51.01[10], numeral 7.1 Conciliación del Marco Legal del Presupuesto respecto a las modificaciones al PIA con los dispositivos legales que faculten la desagregación del presupuesto y la resolución de formalización, conforme se observa en la siguiente imagen:

**Imagen n.° 6**
**Resolución de Alcaldía N° 226-2023-A/MDC**



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXPRESAR EL SALUDO y la FELICITACIÓN al DISTRITO DE ANCÓN, por conmemorarse el 149° ANIVERSARIO DE SU CREACIÓN POLITICA, a nombre de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, representado por su alcalde PABLO MENDOZA CUEVA y el pleno del Concejo Municipal, formulándole votos para que continúe por la senda del progreso y desarrollo en beneficio de sus habitantes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Imagen Institucional, efectúe la difusión y notificación de la presente Resolución.

**Fuente:** Resolución de Alcaldía N° 226-2023-A/MDC de fecha 7 de noviembre de 2023

Asimismo, de acuerdo a las resoluciones de designación de funcionarios de la Entidad, se ha verificado que en la fecha que se generó la modificación presupuestal n.° 0000001435 (4 de octubre de 2023) por el monto de S/ 12 000 000 soles **(Apéndice n.° 48)**, el funcionario que ejercía funciones en el cargo de Subgerente de Presupuesto[11] fue el Econ. José Armando Agip Cabrejos, cargo que ejerció durante el periodo del 19 de abril de 2023 al 29 de febrero de 2024. Además, se ha verificado que el mencionado funcionario a la vez asumía el cargo de Gerente de Planificación, Presupuesto y Cooperación Institucional[12] durante el periodo 12 de agosto 2023 al 3 de noviembre de 2023.

Además, se tiene que el mencionado Econ. José Armando Agip Cabrejos en la fecha que se realizó la incorporación de la nota de modificación presupuestal n.° 0000001435 del Crédito Suplementario del FONCOMUN por el monto de S/ 12 000 000 **(Apéndice n.° 48)**, ejercía el cargo de Subgerente de presupuesto; por lo cual, tenía a su cargo la conducción del proceso de formulación, aprobación, modificación y evaluación del presupuesto de la Entidad, así como elaborar las notas de modificación presupuestal en el marco de normatividad legal vigente. En el mismo sentido, en su condición de gerente

[10] Directiva n.° 005-2022-EF/51.01: "Normas para la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los periodos intermedios". Numeral 7.1: Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto.

[11] Designado como Subgerente de Presupuesto con R.G.M. n.° 209-2023-GM/MDC del 19 de abril de 2023 y cesado con R.G.M n.° 403-2023-GM/MDC del 11 de agosto de 2023. Posteriormente, Designado con R.G.M. n.° 406-2023-GM/MDC del 12 de agosto de 2023 y cesado con R.G.M n.° 561-2023-GM/MDC del 3 de noviembre de 2023. Finalmente, Designado con R.G.M. n.° 565-2023-GM/MDC del 4 de noviembre de 2023 y cesado con R.G.M n.° 113-2024-GM/MDC del 29 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 65).**

[12] Designado como Gerente de Planificación, Presupuesto y Cooperación Institucional con R.G.M. n.° 405-2023-GM/MDC del 12 de agosto de 2023 y cesado con R.G.M n.° 560-2023-GM/MDC del 3 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 65).**

de Planificación, Presupuesto y Cooperación Institucional, tenía a su cargo la responsabilidad de formular, dirigir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar cada una de las fases que comprende el proceso presupuestario de conformidad con la ley del Sistema Nacional de Presupuesto y demás normas vigentes.

Adicionalmente, mediante Oficio N° 097-2024-ALC/MDC de 26 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 49)**, el señor Pablo Mendoza Cueva, alcalde de la municipalidad, hace de conocimiento que en su calidad de titular de la Entidad que *"la incorporación de la nota de modificación presupuestal tipo 002 de crédito suplementario en el rubro FONCOMUN por doce millones de soles, no cuenta con el acto resolutivo que apruebe la incorporación, incumpliendo lo establecido en la directiva sobre conciliación del marco legal y ejecución del presupuesto"*.

Sobre el particular, la Comisión de Control con mediante Oficio n.° 006-2024-CG/OCI-SCE-2 de 12 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 55)**, y reiterado mediante el Oficio n.° 252-2024-OCI-CGR/MDC de 22 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 56)**, informó a la Subgerencia de Presupuesto que de la revisión efectuada en el módulo de presupuesto del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF se observó una aprobación de modificación presupuestal de crédito suplementario con Nota n.° 0000001435 por el monto de S/ 12 000 000 soles **(Apéndice n.° 48)**, registrado con documento de aprobación la Resolución Alcaldía N° 226-2023-A/MDC; no obstante, el alcalde de la Municipalidad con Oficio N° 097-2024-ALC/MDC de 26 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 49)** informó que dicha modificación presupuestaria no cuenta con acto resolutivo que lo apruebe. En respuesta, la CPC Crhistin Stefanie Siguas Romero, subgerente de Presupuesto, mediante Oficio N° 014-2024-SGP/MDC de 27 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 57)** informó que dicha nota de modificación presupuestal fue motivada con Informe N° 0346-2023-SP-GPPCI/MDC **(Apéndice n.° 58)**.

Al respecto, el Econ. José Armando Agip Cabrejos, subgerente de Presupuesto, como parte de sus comentarios y descargos, con Oficio N° 002-2024-JAAC de 17 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 60)**, confirma haber elaborado la nota de modificación presupuestaria N° 1435 el 4 de octubre de 2023, periodo en el cual ejercía el cargo de subgerente de Presupuesto y gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional y además confirma haber elaborado y suscrito *"2 informes técnicos realizando la sustentación de dicha modificación, Informe N° 346-2023-SP-GPPCI* ***(Apéndice n.° 58)****, Informe 347-2023-SP-GPPCI* ***(Apéndice n.° 59)***"; los cuales señala haber derivado al CPC Francisco Antonio Reategui Aguilar, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional para su conocimiento y para que gestione la Resolución de Alcaldía.

De la revisión del Informe n.° 346-2023-SP-GPPCI-MDC de 7 de noviembre de 2023 ***(Apéndice n.° 58)***, elaborado y suscrito por el Econ. José Armando Agip Cabrejos, subgerente de Presupuesto, en el penúltimo párrafo del folio 4, señala que *"(...) el presupuesto programado no fue lo suficiente para poder cubrir las necesidades de la Entidad, ante este escenario* ***se realizaron modificaciones presupuestales, lo que implica que recursos destinados a otros fines sean modificados***[13]*"* y a folios 5 señala *"En tal sentido, se presenta la propuesta de Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario, en el Rubro de Financiamiento 07 FONCOMUN, por el importe total de S/ 8 000 000 soles"*[14]; para lo cual recomendó aprobar la desagregación de recursos vía modificación presupuestaria en el nivel institucional mediante la modalidad de crédito suplementario proveniente de recursos determinados del FONCOMUN, determinando que dichos recursos sean destinados a la categoría 5 gastos Corrientes, en la específica de gastos 2. 3. 2 9. 1 1 locación de servicios realizados por personas naturales relacionada al rol de la Entidad; pese a que el numeral 34.1 artículo 34° del

[13] El subrayado y resaltado es agregado
[14] El subrayado y resaltado es agregado

Decreto Legislativo N° 1440 estableció que **el crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido destinado en los presupuestos** y el artículo 89° del Decreto Legislativo 776, en concordancia con el 47° de la Ley N° 27783, establecieron que los recursos del **FONCOMUN serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por acuerdos de su Concejo Municipal**, quien deberá fijar anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e inversiones, determinando los niveles de responsabilidad. Es así que, el Concejo Municipal de Carabayllo con Acuerdo de Concejo n.° 033-2022-MDC, aprobó que los recursos del FONCOMUN 2023 sean distribuidos en **36,94% para gastos corrientes y un 63,06% para la atención de gastos de capital**; es decirr, el citado subgerente, sin tener la competencia y sin considerar la normativa de FONCOMUN ni la de presupuesto, recomendó aprobar que dichos recursos sean utilizados en su totalidad (100%) para gastos corrientes, cambiándoles de finalidad y dejando de destinar parte de dichos recursos a gastos de inversión, conforme se observa en la imagen siguiente:

**Imagen n.° 7**
**Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional vía Crédito Suplementario proveniente de FONCOMUN sin considerar lo aprobado por el Concejo Municipal ni la normativa aplicable**

En tal sentido, se presenta la propuesta de Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario, en el Rubro de Financiamiento 07 FONCOMUN, por el importe total de S/ 8,000,000.00 (OCHO MILLONES CON 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

| INGRESOS | | EN SOLES |
|---|---|---|
| PLIEGO | : 301255 Municipalidad Distrital de Carabayllo | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : 05 Recursos Determinados | |
| RUBRO DE FINANCIAMIENTO | : 07 FONCOMUN | |
| ESPECÍFICA DE INGRESOS | : 1.4. 1 4. 5 1 Fondo de Compensación Municipal | |
| TOTAL INGRESOS | | S/ 8,000,000.00 |
| | | S/ 8,000,000.00 |

| EGRESOS | | EN SOLES |
|---|---|---|
| PLIEGO | : 301255 Municipalidad Distrital de Carabayllo | |
| CATEGORÍA PRESUPUESTARIA | : 9001 Acciones Centrales | |
| PRODUCTO / PROYECTO | : 3999999 Sin Producto | |
| ACTIVIDAD | : 5000001 Planeamiento y Presupuesto | |
| FUNCIÓN | : 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia | |
| DIVISIÓN FUNCIONAL | : 004 Planeamiento Gubernamental | |
| GRUPO FUNCIONAL | : 0005 Planeamiento Institucional | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : 05 Recursos Determinados | |
| RUBRO DE FINANCIAMIENTO | : 09 Recursos Directamente Recaudados | |
| CATEGORÍA DE GASTOS | : 5 Gastos Corrientes | |
| GENÉRICA DE GASTOS | : 2.3. 2 9. 1 1 Locación de Servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la Entidad | |
| TOTAL EGRESOS | | S/ 8,000,000.00 |
| | | S/ 8,000,000.00 |

**Fuente:** Informe 346-2023-SP-GPPCI-MDC de 7 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 58)**

En el mismo sentido, se verificó que el Informe n.° 347-2023-SP-GPPCI-MDC **(Apéndice n.° 59)** emitido el mismo día, esto es el 7 de noviembre de 2023, elaborado y suscrito por el Econ. José Armando AGip Cabrejos, subgerente de Presupuesto, a folios 5 señala *"En tal sentido, se presenta la propuesta de Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario, complementando al Informe N° 346-2023-SGP/GPPC, en el Rubro de Financiamiento 07 FONCOMUN, por el importe total de S/ 4 000 000 soles"*[15]; para lo cual recomendó aprobar la desagregación de recursos vía modificación

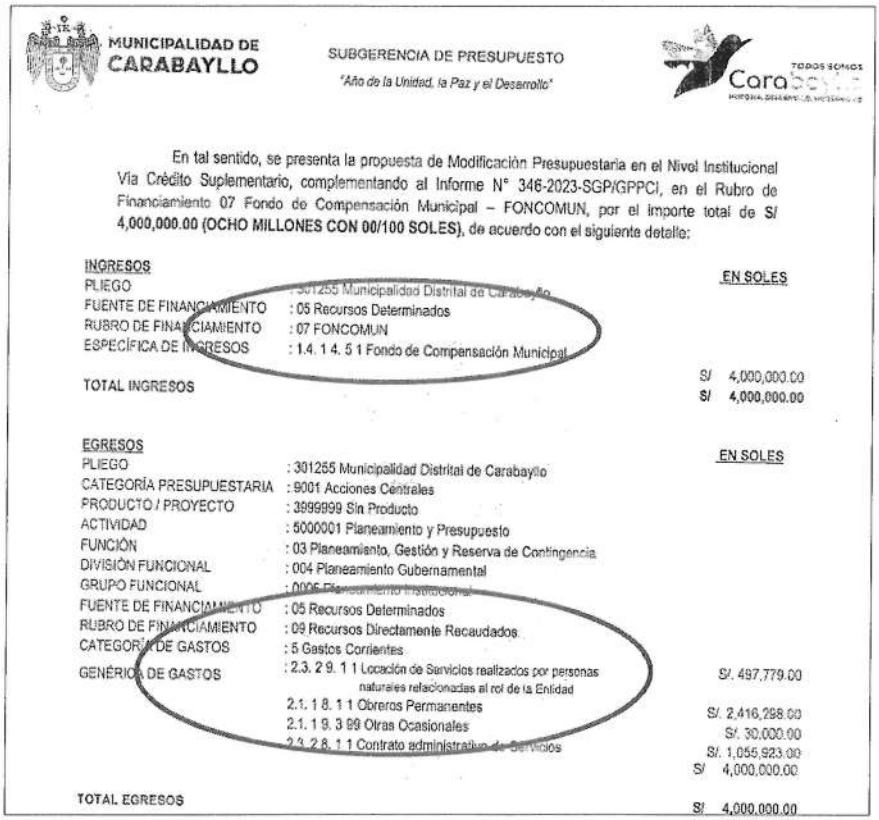
[15] El subrayado y resaltado es agregado



041

presupuestaria en el nivel institucional mediante la modalidad de crédito suplementario proveniente de recursos determinados del FONCOMUN, determinando que dichos recursos sean destinados a la categoría 5 gastos Corrientes, en las específicas de gastos: 2. 3. 2 9. 1 1 Locación de Servicios realizados por personas naturales relacionada al rol de la Entidad, 2. 1. 1 8. 1 1 Obreros permanentes: 2. 1. 1 9. 3 9 9 Otras Ocasionales y 2. 3. 2 8. 1 1 Contrato Administrativo de Servicios; pese a que el numeral 34.1 artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440 estableció que **el crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido destinado en los presupuestos** y el artículo 89° del Decreto Legislativo 776° en concordancia con el 47° de la Ley N° 27783, establecieron que los recursos del **FONCOMUN serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por acuerdos de su Concejo Municipal**, quien deberá fijar anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e inversiones, determinando los niveles de responsabilidad. Es así que, el Concejo Municipal de Carabayllo con Acuerdo de Concejo n.° 033-2022-MDC, aprobó que los recursos del FONCOMUN 2023 sean distribuidos en **36,94% para gastos corrientes y un 63,06% para la atención de gastos de capital**; es decirr, el citado subgerente, sin tener la competencia y sin considerar la normativa de FONCOMUN ni la normativa de presupuesto, recomendó aprobar que dichos recursos sean utilizados en su totalidad (100%) para gastos corrientes, cambiándoles de finalidad y dejando de destinar parte de dichos recursos a gastos de inversión, conforme se observa en la imagen siguiente:

**Imagen n.° 8**
**Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional vía Crédito Suplementario proveniente de FONCOMUN sin considerar lo aprobado por el Concejo Municipal ni la normativa aplicable**



MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO
SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

En tal sentido, se presenta la propuesta de Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario, complementando al Informe N° 346-2023-SGP/GPPCI, en el Rubro de Financiamiento 07 Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN, por el importe total de S/ 4,000,000.00 **(OCHO MILLONES CON 00/100 SOLES)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

| INGRESOS | | EN SOLES |
|---|---|---|
| PLIEGO | : 301255 Municipalidad Distrital de Carabayllo | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : 05 Recursos Determinados | |
| RUBRO DE FINANCIAMIENTO | : 07 FONCOMUN | |
| ESPECÍFICA DE INGRESOS | : 1.4. 1 4. 5 1 Fondo de Compensación Municipal | |
| TOTAL INGRESOS | | S/ 4,000,000.00 |
| | | S/ 4,000,000.00 |

| EGRESOS | | EN SOLES |
|---|---|---|
| PLIEGO | : 301255 Municipalidad Distrital de Carabayllo | |
| CATEGORÍA PRESUPUESTARIA | : 9001 Acciones Centrales | |
| PRODUCTO / PROYECTO | : 3999999 Sin Producto | |
| ACTIVIDAD | : 5000001 Planeamiento y Presupuesto | |
| FUNCIÓN | : 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia | |
| DIVISIÓN FUNCIONAL | : 004 Planeamiento Gubernamental | |
| GRUPO FUNCIONAL | : 0006 Planeamiento Institucional | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : 05 Recursos Determinados | |
| RUBRO DE FINANCIAMIENTO | : 09 Recursos Directamente Recaudados | |
| CATEGORÍA DE GASTOS | : 5 Gastos Corrientes | |
| GENÉRICA DE GASTOS | : 2.3. 2 9. 1 1 Locación de Servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la Entidad | S/. 497,779.00 |
| | 2.1. 1 8. 1 1 Obreros Permanentes | S/. 2,416,298.00 |
| | 2.1. 1 9. 3 99 Otras Ocasionales | S/. 30,000.00 |
| | 2.3. 2 8. 1 1 Contrato administrativo de Servicios | S/. 1,055,923.00 |
| | | S/ 4,000,000.00 |
| TOTAL EGRESOS | | S/ 4,000,000.00 |

**Fuente:** Informe 347-2023-SP-GPPCI-MDC de 7 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 59)**

Por todo lo antes señalado, se advierte que el Econ. José Armando Agip Cabrejos en su condición de subgerente de Presupuesto y gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, elaboró la Nota n.° 0000001435 de 4 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 48)** a través del cual se realizó la modificación presupuestal de crédito suplementario por un monto de S/ 12 000 000 soles proveniente de recursos de FONCOMUN, lo cual fue sustentado en los Informes n.°s 346 y 347-SGP-GGPPI de 7 de noviembre de 2023, los cuales ha reconocido haber elaborado y suscrito, el cual además destinó a las específicas de gastos: 2. 3. 2 9. 1 1 locación de servicios realizados por personas naturales relacionada al rol de la Entidad, 2. 1. 1 8. 1 1 Obreros permanentes: 2. 1. 1 9. 3 99 Otras Ocasionales y 2. 3. 2 8. 1 1 Contrato Administrativo de Servicios; es decir, en su totalidad a la atención de gastos corrientes (100%), cambiándoles la finalidad para la cual debían ser utilizados; pese a que el Concejo Municipal, conforme lo establecido en el artículo 89° del Decreto Legislativo N° 776 y el artículo 47° de la Ley N° 27783, con Acuerdo de Concejo N° 033-2022-MDC de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 4)** dispuso que dicha distribución debía contemplar solo un 36,94% para gastos corrientes y un 63,06% para la atención de gastos de capital o de inversión para la ejecución de obras tales como: muros de contención, escaleras, losas deportivas, pistas y veredas, parques, entre otros; afectando que los pobladores del distrito no cuenten con las inversiones necesarias que permitan mejorar su calidad de vida.

De acuerdo con lo antes señalado, se verificó que desde marzo de 2023 hasta noviembre de 2023 los funcionarios de la municipalidad tramitaron, opinaron favorablemente y recomendaron a través de sus informes técnicos y legales seis (6) modificaciones presupuestales en el nivel institucional, mediante la modalidad de crédito suplementario por saldos de balance y mayores recursos proveniente de recursos determinados, en el rubro 07 FONCOMUN por el monto total de S/ 19 844 952 soles, para ser incorporado al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2023, advirtiéndose que dichos recursos se incorporaron y destinaron para atender en su totalidad (100%) la genérica de gastos 2.3 bienes y servicios; es decir, gastos corrientes, sin considerar que en diciembre de 2022 el Concejo Municipal en el marco de sus competencias y de acuerdo a ley, aprobaron que la distribución del FONCOMUN durante el ejercicio 2023, debía ser 36,94% para gastos corrientes y un 63,06% para gastos de capital, situación que implicó que no se cuente con los recursos suficientes para atender la ejecución de todas las obras priorizadas en el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo 2023.

Además, de la verificación efectuada a la documentación remitida por la Entidad, en el portal de transparencia económica del Ministerio de Economía y Finanzas y el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público – SIAF- SP, se determinó que la Entidad incorporó al presupuesto institucional modificado – PIM del ejercicio 2023 el monto de S/ 19 844 952 soles proveniente de saldos de balance y mayores fondos públicos de recursos determinados, rubro 07 FONCOMUN, el cual fue distribuido y utilizado para la atención de gastos corrientes a través de las modificaciones presupuestales **tipo 002 de Crédito Suplementario** correspondiente a las notas n.° 000000262, 000000307, 000000669, 000000817, 000000896 y 0000001435, las cuales fueron aprobadas con las Resoluciones de Alcaldía N° 82-2023-A/MDC, 86-2023-A/MDC, 180-2023-A/MDC, 196-2023-A/MDC, 201-2023-A/MDC y 226-2023-A/MDC respectivamente; no obstante, los funcionarios de la municipalidad, a través de la Subgerencia de Presupuesto; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; Gerencia de Asesoría Jurídica; y, Gerencia Municipal, no consideraron el porcentaje establecido en el Acuerdo de Concejo N° 033-2022-MDC de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, lo que generó que no se distribuya S/ 12 475 321.73 soles para la atención de gastos de capital, dejándose de contar con recursos para ejecutar obras en beneficio de la población de Carabayllo, tales como: pistas, veredas, lozas deportivas, partes, muros de contención, entre otros (las cuales fueron detalladas en el cuadro anterior), conforme se observa en el siguiente cuadro:

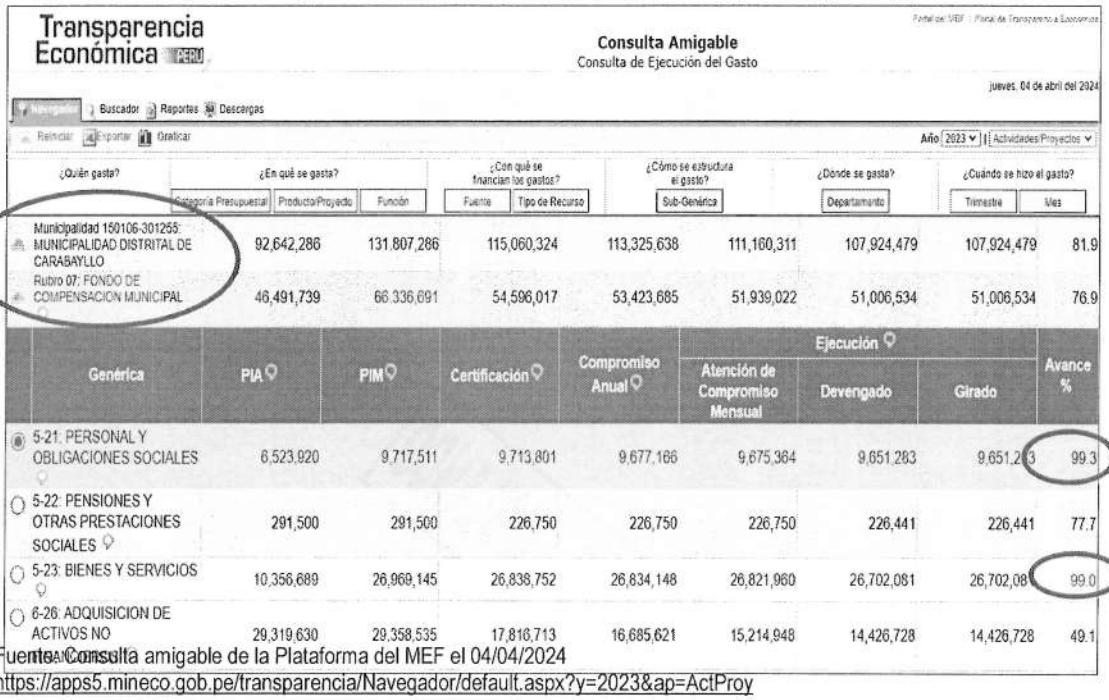
**Cuadro n.° 16**
**Modificaciones presupuestales proveniente de FONCOMUN no consideró la distribución aprobada por el Concejo Municipal**

| Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal | Monto incorporado (a) | Modificaciones Presupuestales | Distribución según Resoluciones de Alcaldía n.° 82, 86, 180, 196, 201-2023 y 216-2023-A/MDC | | Distribución según Acuerdo de Concejo N° 033-2022-MDC | | Déficit para gasto de capital (c-e) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Gasto Corriente (b) | Gasto de Capital (c) | Gasto Corriente (d) | Gasto de Capital (e) | |
| | | | 100% | 0% | 36.94% | 63.06% | |
| Presupuesto de Apertura | 46,491,739.00 (e) | - | 17,172,109.00 | 29,319,630.00 | 17,172,109.00 | 29,319,630.00 | 00.00 |
| Nota n.° 000000262 | 1,502,367.00 | | 1,502,367.00 | - | 554,974.37 | 947,392.63 | 947,392.63 |
| Nota n.° 000000307 | 5,184,942.00 | | 5,177,342.00 | 7,600.00 | 1,915,317.57 | 3,269,624.43 | 3,262,024.43 |
| Nota n.° 000000669 | 278,218.00 | | 278,218.00 | - | 102,773.73 | 175,444.27 | 175,444.27 |
| Nota n.° 000000817 | 157,636.00 | | 133,031.00 | 24,605.00 | 58,230.74 | 99,405.26 | 74,800.26 |
| Nota n.° 000000896 | 721,789.00 | | 721,789.00 | - | 266,628.86 | 455,160.14 | 455,160.14 |
| Nota n.° 0000001435 (*) | 12,000,000.00 | | 11,993,300.00 | 6,700.00 | 4,432,800.00 | 7,567,200.00 | 7,560,500.00 |
| Total | 66,336,691.00 (f) | 19,844,952.00 | 36,978,156.00 | 29,358,535.00 | 24,502,834.27 | 41,833,856.73 | 12,475,321.73 |
| Total Modificaciones Presupuestales en el 2023 | 19,844,952.00 (f-e) | | | | | | |

**Fuente:** Consulta amigable de la Plataforma del MEF:
https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx?y=2023&ap=ActProy
**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad
(*) No contó con acto resolutivo que lo apruebe

Asimismo, se ha verificado que las seis (6) modificaciones presupuestales en el nivel institucional por crédito suplementario provenientes de recursos determinados en el rubro 07 FONCOMUN e incorporado al presupuesto institucional del ejercicio 2023 por un total de S/ 19 844 952 soles, fue destinado a la genérica 2.1 personal y obligaciones sociales y 2.3 bienes y servicios; es decir, a gastos corrientes, registrando un avance de 99,3% y 99% respectivamente, conforme se observa en la imagen siguiente:

**Imagen n.° 9**
**Avance de ejecución de gastos corrientes con recursos de FONCOMUN y otros ingresos, ejercicio 2023**



Transparencia Económica PERÚ

**Consulta Amigable**
Consulta de Ejecución del Gasto

jueves, 04 de abril del 2024

Buscador | Reportes | Descargas

Reiniciar | Exportar | Graficar

Año 2023 | Actividades/Proyectos

| ¿Quién gasta? | ¿En qué se gasta? | | | ¿Con qué se financian los gastos? | | ¿Cómo se estructura el gasto? | ¿Donde se gasta? | ¿Cuándo se hizo el gasto? | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Categoría Presupuestal | Producto/Proyecto | Función | Fuente | Tipo de Recurso | Sub-Genérica | Departamento | Trimestre | Mes | |
| Municipalidad 150106-301255: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO | 92,642,286 | 131,807,286 | 115,060,324 | 113,325,638 | 111,160,311 | 107,924,479 | 107,924,479 | 81.9 | | |
| Rubro 07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL | 46,491,739 | 66,336,691 | 54,596,017 | 53,423,685 | 51,939,022 | 51,006,534 | 51,006,534 | 76.9 | | |

| Genérica | PIA | PIM | Certificación | Compromiso Anual | Ejecución | | | Avance % |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Atención de Compromiso Mensual | Devengado | Girado | |
| 5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES | 6,523,920 | 9,717,511 | 9,713,801 | 9,677,166 | 9,675,364 | 9,651,283 | 9,651,283 | 99.3 |
| 5-22: PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES | 291,500 | 291,500 | 226,750 | 226,750 | 226,750 | 226,441 | 226,441 | 77.7 |
| 5-23: BIENES Y SERVICIOS | 10,356,689 | 26,968,145 | 26,838,752 | 26,834,148 | 26,821,960 | 26,702,081 | 26,702,081 | 99.0 |
| 6-26: ADQUISICION DE ACTIVOS NO [illegible] | 29,319,630 | 29,358,535 | 17,816,713 | 16,685,621 | 15,214,948 | 14,426,728 | 14,426,728 | 49.1 |

Fuente: Consulta amigable de la Plataforma del MEF el 04/04/2024
https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx?y=2023&ap=ActProy

De acuerdo con lo antes señalado, el Econ. José Armando Agip Cabrejos, subgerente de Presupuesto, el Econ. Ronald Alberto Arrasco Suárez, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, el Abog. Gustavo Montecinos Atao y el CPC José Santos Zamora León, gerente de Administración y Finanzas, según sus periodos de gestión y participación en los hechos, a través de sus informes técnicos y legales opinaron y recomendaron que se realicen seis (6) modificaciones presupuestarias en el nivel institucional del ejercicio 2023, en la modalidad de crédito suplementario proveniente de recursos determinados del FONCOMUN, por un total de S/ 19 844 952 soles, destinados a la genérica 2.1 personal y obligaciones sociales y 2.3 bienes y servicios; es decir, solo a gastos corrientes (100%); con lo cual, se dejó de distribuir S/ 12 475 321,73 soles para la atención de gastos de capital, dejándose de contar con recursos para ejecutar obras en beneficio de la población de Carabayllo, tales como: pistas, veredas, lozas deportivas, partes, muros de contención, entre otros se evidenció que Lo antes señalado,

Evidenciándose que de los 54 proyectos del Presupuesto Participativo, solo se ejecutaron quince (15) obras, conforme fue reportado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional con Oficio n.° 107-2023-GPPCI/MDC de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 50)**, a través del cual señaló que no se pudo ejecutar toda la cartera de proyectos de inversiones en el ejercicio 2023 debido a que el monto total de S/ 20 000 000,00 establecido inicialmente para su ejecución fue incrementado a S/ 66 941 922,19; en el mismo sentido, el gerente de Inversiones Públicas con Informe n.° 018-2024-GIP/MDC de 5 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 51)**; señaló que *"(...) si bien los montos establecidos en el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo 2023 son productos de una evaluación técnica,* ***es el expediente técnico el que define los costos de ejecución definitivos****".*

Conforme se advierte, en el Presupuesto Participativo de 2023 se priorizó una cartera de inversiones con un total de 54 obras por el monto de S/ 20 000 000,00 las cuales luego fueron incrementado a S/ 66 941 922,19; por lo cual, se evidencia que no se contó con los recursos suficientes para la ejecución de todas la obras, por no contar con presupuesto asignado; toda vez que conforme se ha detallado, los funcionarios de la Municipalidad sustentaron seis modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, en la modalidad de crédito suplementario, proveniente del FONCOMUN de saldos de balance y de mayores fondos, dejándose de asignar presupuesto en el ejercicio 2023 a gastos de inversiones por S/ 12 475 321.73. Es decir, no se ejecutaron treinta y nueve (39) obras que se encontraban priorizadas en el Presupuesto Participativo 2023, los cuales debían ser ejecutados principalmente con la fuente de financiamiento de recursos determinados en el rubro 07 FONCOMUN; dejándose de ejecutar pistas, veredas, muros de contención, losa deportiva, parques, según se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 17**
**Proyectos de inversión priorizados en el Presupuesto Participativo 2023 no ejecutados, los cuales tenían fuente de financiamiento de FONCOMUN**

| N° | Proyecto de Inversión | CUI | Tipología | Monto de Inversión S/ |
|---|---|---|---|---|
| 1 | CREACION DE ESCALERAS EN EL PASAJE A, PASAJE B, PASAJE 1, PASAJE 2, PASAJE 4, PASAJE 5, PASAJE 6, PASAJE 10, PASAJE 14, PASAJE 15, PASAJE 16Y EN LA PARTE ALTA DEL COMITÉ VECINAL N° 79 A.H. RAUL PORRAS BARRENECHEA DEL DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA | 2263745 | ESCALERAS | 1,905,889.69 |
| 2 | CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION DE TALUDES EN EL JR. LOS ARENALES EN LA AGRUPACION FAMILIAR MACHUPICCHU - SECTOR 1, DEL DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA | | MURO DE CONTENCION | 250,000.00 |
| 3 | CREACION DE ESPACIO DEPORTIVO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO LA VOZ DE ISRAEL | | LOSA DEPORTIVA | 350,000.00 |
| 4 | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA URBANIZACION TUNGASUCA 1ERA ETAPA, SECTOR 02, DEL DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA | | PISTAS | 500,000.00 |
| 5 | CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL PARQUE S/N DE LA URBANIZACION RESIDENCIAL VILLA SANTA MARIA DE CARABAYLLO, ASOCIACION DE PROPIETARIOS LOS ALAMOS DE DE CARABAYLLO Y ASOCIACION DE PROPIETARIOS VILLA SANTA MARIA, SECTOR 02 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA | 2568623 | PARQUE | 1,629,881.30 |
| 6 | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA URBANIZACION LUCYANA, SECTOR 02 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA | | PISTAS | 500,000.00 |
| 7 | CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION DE TALUDES EN EL AA.HH. AMPLIACION HIROSHIMA, SECTOR 3 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA | | MURO DE CONTENCION | 500,000.00 |
| 8 | CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN CALLE 1 DE MAYO DEL AAHH VISTA ALEGRE, DISTRITO DE CARABAYLLO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA | 2609833 | MURO DE CONTENCION | 516,041.71 |
| 9 | REACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN CALLE LOS CEDROS Y AV ESPINAL DE LA AGRUPACION FAMILIAR LADERAS DE SAN ANTONIO, SECTOR 3 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA DISTRITO DE CARABAYLLO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA | 2609410 | MURO DE CONTENCION | 997,741.29 |
| 10 | CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN JR LOS MANZANOS DEL COMITE VECINAL N° 38 DEL PUEBLO JOVEN EL PROGRESO ZONA III - SECTOR 03 DISTRITO DE CARABAYLLO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA | 2614221 | MURO DE CONTENCION | 466,172.87 |
| 11 | CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN EL PROGRESO IV SECTOR, DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA | 2343152 | PISTAS Y VEREDAS | 6,980,001.79 |
| 12 | CREACION DEL ESPACIO RECREATIVO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SOL NACIENTE 1ERA ETAPA - MZ. M4 LOTE 1 SECTOR 3 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA | | PARQUE | 500,000.00 |
| 13 | CREACION DE ESPACIO DEPORTIVO EN EL AA.HH. 28 DE JULIO SECTOR 3 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO - LIMA - LIMA | | LOSA DEPORTIVA | 350,000.00 |
| 14 | CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA CALLE 28 DE AGOSTO DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA DE PROPIETARIOS DEL PREDIO VILLA PORTAL DE CARABAYLLO, SECTOR 4, DEL DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA | 2601119 | MURO DE CONTENCION | 2,312,494.59 |



046

| N° | Proyecto de Inversión | CUI | Tipología | Monto de Inversión S/ |
|---|---|---|---|---|
| 15 | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL PROGRAMA DE VIVIENDA LOS PINOS DE CARABAYLLO, SECTOR 4, DEL DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA | 2542846 | VEREDAS | 1,896,972.19 |
| 16 | CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA ASOC. VIV. RESIDENCIAL, LA FLORIDA SAN JUDAS TADEO LA PLANICIE, PROG. DE VIVI. MONTECARLO Y ASOC. DE PROP. DE VIVIENDA EL OLIVAR IV, DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA | 2431994 | VEREDAS | 2,520,908.06 |
| 17 | CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES EN PROGRAMA DE VIVIENDA RESIDENCIAL SAN JUDAS TADEO, SECTOR 4 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA | 2608197 | PARQUE | 840,259.45 |
| 18 | CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES EN EL PARQUE DEL PROGRAMA DE VIVIENDA EL PACAYAL II SECTOR 04, DEL DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA | | PARQUE | 150,000.00 |
| 19 | CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL PROGRAMA DE VIIVENDA VIRGEN DE LAS MERCEDES, SECTOR 04, DEL DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA | 2332471 | PISTAS Y VEREDAS | 1,194,483.34 |
| 20 | CREACION DEL SERVICIO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL PARQUE N° 01 DEL PROGRAMA DE VIVIENDA "EL ROSEDAL V DE CARABAYLLO", SECTOR 04, DEL DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA | 2602803 | PARQUE | 1,081,868.83 |
| 21 | CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION DE TALUDES EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA UNION DE CARABAYLLO, SECTOR 5 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA | | MURO DE CONTENCION | 350,000.00 |
| 22 | CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL PARQUE PRINCIPAL EN LA ASOCION DE PROPIETARIOS DE LA NUEVA URBANIZACION TORREBLANCA 1ERA ETAPA, SECTOR 5 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA | | PARQUE | 950,000.00 |
| 23 | CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA CALLE BRASIL DE LA AGRUPACION DE POBLADORES CHAVIN DE CARABAYLLO, SECTOR 06 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA | 2599766 | MURO DE CONTENCION | 901,487.71 |
| 24 | CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIAS LOCALES DEL CENTRO POBLADO SAN DIEGO Y ASOCIACION CASA HUERTA SOL RADIANTE DE SAN DIEGO, SECTOR 06 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA - SEGUNDA ETAPA | 2537715 | PISTAS Y VEREDAS | 1,808,888.20 |
| 25 | CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. S/N (TRAMO AV. JOSE SACO ROJAS HASTA CALLE S/N) DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA MONTERRICO DEL SECTOR 06 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA | 2542087 | PISTAS Y VEREDAS | 1,690,877.48 |
| 26 | CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION DE TALUDES EN EL PROGRAMA DE VIVIENDA RESIDENCIAL LA SANTISIMA TRINIDAD, SECTOR 07 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA | | MURO DE CONTENCION | 674,087.64 |
| 27 | CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL PROGRAMA DE VIVIENDA LA ARBOLEDA Y URBANIZACION CAMINO REAL, SECTOR 07 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA | 2499685 | PISTAS Y VEREDAS | 1,685,471.06 |
| 28 | CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS VIAS LOCALES EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA LAS BRISAS DE CARABAYLLO, SECTOR 08 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA | 2612190 | PISTAS Y VEREDAS | 4,721,744.25 |
| 29 | CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA LOS FICUS DE SAN PEDRO DE CARABAYLLO, SECTOR 08 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA | 2536484 | PISTAS | 1,167,774.29 |
| 30 | CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA SANTA LUCIA II ETAPA, DISTRITO DE CARABAYLLO - LIMA - LIMA | 2609263 | PISTAS Y VEREDAS | 1,513,447.61 |
| 31 | CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA CRUZ DE CARABAYLLO, SECTOR 09 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA | 2598580 | PISTAS | 1,431,324.46 |
| 32 | CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION DE TALUDES EN LA ASOCIACION DE TALUDES EN LA ASOCIACION PECUARIA VALLE SAGRADO, SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA | | MURO DE CONTENCION | 250,000.00 |
| 33 | CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION DE TALUDES EN LA AGRUPACION DE LOS ANGELES FAMILIAR II ETAPA DE CARABAYLLO, SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA | | MURO DE CONTENCION | 200,000.00 |
| 34 | CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION DE TALUDES EN EL AA.HH. AGRUPACION DE FAMILIAS PRIMAVERA - LOMAS DE CARABAYLLO, SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA | | MURO DE CONTENCION | 200,000.00 |
| 35 | CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION DE TALUDES EN LA CALLE 4 DEÑ ASENTAMIENTO HUMANO AGRUPACION DE FAMILIAS LOS ANGELES DE CARABAYLLO, SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA | | MURO DE CONTENCION | 200,000.00 |
| 36 | CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA ASOCIACION AGROPECUARIA LAS LOMAS DE CARABAYLLO, SECTOR 10, DEL DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA | | PISTAS Y VEREDAS | 100,000.00 |

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA



047

| N° | Proyecto de Inversión | CUI | Tipología | Monto de Inversión S/ |
|---|---|---|---|---|
| 37 | CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. NUEVO MILENIO (TRAMO PASAJE N° 02 HASTA CALLE LA AMISTAD) DEL AA.HH. PROYECTO INTEGRAL, LAS LOMAS SECTOR CRUZ DEL NORTE II, SECTOR 10, DEL DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA | 2542018 | PISTAS Y VEREDAS | 3,774,740.38 |
| 38 | CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES EN EL PARQUE N° 02 DE LA URBANIZACION SAN JOSE DE CARABAYLLO - SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA | | PARQUE | 200,000.00 |
| 39 | CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO MZ. E' - LOTE 01 DEL PUEBLO JOVEN JUAN PABLO II - SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO - LIMA - LIMA | | LOSA DEPORTIVA | 750,000.00 |

**Fuente:** Informe N° 107-2023-GPPCI/MDC de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 50),** Acta Presupuesto Participativo 2023 e Informe N° 018-2024-GIP/MDC **(Apéndice n.° 51)**
**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad

Respecto a lo antes detallado, el 3 de octubre de 2023 mediante Carta s/n con registro de trámite documentario n.° E2353156 el señor Arturo Acasio Quispe **(Apéndice n.° 52)**, en su condición de presidente de la Agrupación de Pobladores Chavín de Carabayllo, solicitó a este Órgano de Control Institucional – OCI la revisión del proceso de ejecución del Presupuesto Participativo 2023, toda vez que su agrupación en el 2022 ganó el proyecto de inversión denominado "Creación del Servicio de Protección de Taludes en la Agrupación de Pobladores de Chavín de Carabayllo, Sector 6 del distrito de Carabayllo", informando que hasta la fecha solo se ha realizado el perfil técnico para los muros, no habiendo comenzado aun la ejecución del proyecto, a pesar que ya está próximo a terminar el ejercicio 2023 y no han tenido respuesta de parte de los funcionarios de la municipalidad.

Igualmente, el 27 de octubre de 2023 la señora Juana Chancayauri Aviles, presidente de la Comisión de Pistas y Veredas de San Diego, mediante carta s/n registrado con trámite documentario n.° E2357798 **(Apéndice n.° 53)** solicitó al OCI el estado situacional del proyecto de inversión denominado "Creación de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Centro Poblado San Diergo" con CUI N° 2537715, dado que en reiteradas ocasiones solicitó a la Subgerencia de Estudios y Proyectos y a la Gerencia de Obras Públicas desde el mes de enero de 2023, sin recibir respuestas claras y concretas. Además, informó que el 19 de octubre de 2023 se reunieron con el Ing. Martin Posso Carbajal, gerente de Inversiones Públicas, quien les señaló "(...) que de los 20 millones destinados para obras solo iban a ejecutar 14 millones de soles para obras, porque con los 6 millones de soles restantes para obras, se van a comprar 2 compactadoras para limpieza pública y 100 computadoras para la Municipalidad, manifestándo que el proyecto del Centro Poblado san Diego no se va a ejecutar"

Los hechos advertidos denotan la inobservancia de la normativa siguiente:

- **Constitución Política del Perú de 1993, vigente desde el 31 de diciembre de 1993.**
  *"(...)*
  *Artículo 196.- Son bienes y rentas de las municipalidades:*
  *(...)*
  *5. Los recursos asignados del Fondo de Compensación Municipal, que tiene carácter redistributivo, conforme a ley.*
  *(...)"*

- **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003.**
  *"(...)*
  *Artículo 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL*

*Corresponde al concejo municipal*
*(...)*
*16. Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad.*
*(...)*
*Artículo 69. Rentas Municipales*
*(...)*
*3. Los recursos asignados del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN)*
*(...)"*

- **Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, publicada el 20 de julio de 2002**

*"(...)*
***Artículo 47.- Fondo de Compensación Municipal***
*A partir del ejercicio presupuestal del año 2003, los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) que perciban las municipalidades serán utilizados para los fines que acuerde el respectivo Concejo Municipal acorde a sus propias necesidades reales, determinándose los porcentajes de aplicación para gasto corriente e inversión y los niveles de responsabilidad correspondientes.*
*(...)"*

- **Decreto Legislativo N° 776 de la Ley de Tributación Municipal, publicado el 31 de diciembre de 1993, y sus modificaciones.**

***"(...)***
*Artículo 87.- El Fondo de Compensación Municipal se distribuye entre todas las municipalidades distritales y provinciales del país con criterios de equidad y compensación. El Fondo tiene por finalidad asegurar el funcionamiento de todas las municipalidades.*
*El mencionado Fondo se distribuye considerando los criterios que se determine por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, con opinión técnica del Consejo Nacional de Descentralización (CND); entre ellos, se considerará:*
*a) Indicadores de pobreza, demografía y territorio.*
*b) Incentivos por generación de ingresos propios y priorización del gasto en inversión.*
*Estos criterios se emplean para la construcción de los Índices de Distribución entre las municipalidades*
*El procedimiento de distribución del fondo comprende, primero, una asignación geográfica por provincias y, sobre esta base, una distribución entre todas las municipalidades distritales y provincial de cada provincia, asignando:*
*a) El veinte (20) por ciento del monto provincial a favor de la municipalidad provincial.*
*b) El ochenta (80) por 9ciento restantes entre todas las municipalidades distritales de la provincia, incluida la municipalidad provincial.*

*Artículo 88.- Los Índices de Distribución del Fondo serán determinados anualmente por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial.*
*Los recursos mensuales que perciban las municipalidades por concepto del Fondo de Compensación Municipal no podrán ser inferiores al monto equivalente a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha de aprobación de la Ley de Presupuesto del Sector Público de cada año.*

*Artículo 89.- Los recursos que perciban las Municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por*



049

*acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e inversiones determinando los niveles de responsabilidad correspondientes.*
*(...)"*

- **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, publicada el 16 de setiembre de 2018**

*"(...)*

***Artículo 2. Principios***

*2.1 Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios:*
*(...)*

***4. Especialidad cualitativa:*** *Consiste en que los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades Públicas deben destinarse, exclusivamente, a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público, así como en sus modificaciones realizadas conforme al presente Decreto Legislativo.*

***5. Orientación a la población:*** *Consiste en que el Proceso Presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno".*

*(...)*

***Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad***

*La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.*
*(...)*

***Artículo 31. Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura***

*(...)*
*31.3 Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal*
*(...)*

***Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios***

*34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo.*
***(...)***

***Artículo 46. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional***

*46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:*



959

*1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y,*
*2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.*
*46.2 En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso.*
*(...)*

***Artículo 50. Incorporación de mayores ingresos***
*(...)*
*50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:*
*1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.*
*2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.*
*3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente"*

- **Acuerdo de Concejo N° 033-2022-MDC de fecha 23 de diciembre de 2022.**

  *"(...)*
  *Acuerdo Municipal que por mayoría Acuerda:*

  *Artículo primero.- APROBAR el presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el ejercicio Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, ascendiente a la suma de S/. 92 642 286 soles (NOVENTA Y DOS MILLONES SESICIENTOS CUANRENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y seis con 00/100 soles), para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.*

  *Artículo Segundo.- APROBAR la Distribución del Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN 2023, en 36.94% para gastos corrientes y 63.03% para gastos de capital.*

  *Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Compensación Institucional y Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.*
  *(...)"*

- **Resolución de Alcaldía N° 104-2022-A/MDC de fecha 23 de diciembre de 2022.**

*"(...)*
*La Alcaldía Resuelve:*

***Artículo primero.-*** *PROMULGAR el PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA –PIA para el ejercicio Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, de acuerdo a lo siguiente:*

| | |
|---|---|
| *Gasto Corriente:* | *S/. 62 682 460,00* |
| *Gasto de Capital:* | *S/. 29 959 826.00* |
| *Total:* | *S/. 92 643 286,00* |

*El desagregado de gastos se detalla el reporte de "Resumen a nivel de fuente y genética" que forma parte de la presente Resolución.*

***Artículo Segundo.- Los Recursos que financian el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, promulgado en el artículo precedente, se estiman por fuentes de Financiamiento de acuerdo a lo siguiente:***

| | |
|---|---|
| *Gasto Corriente:* | *S/. 62 682 460,00* |
| *Gasto de Capital:* | *S/. 29 959 826.00* |
| *Total:* | *S/. 92 643 286,00* |

*El desagregado de gastos se detalla el reporte de "Resumen a nivel de fuente y genética" que forma parte de la presente Resolución.*

***Artículo Tercero.-*** *Aprobar la estructura Funcional Programática del Presupuesto Institucional del Pliego: Municipal Distrital de Carabayllo, correspondiente al Año Fiscal 2023, que forma parte de la presente Resolución.*

***Artículo Cuarto.- ENCARGAR*** *a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, A TRAVES DE LA Subgerencia de Presupuesto, remitir copia de la presente Resolución a los órganos señalados en el Art. 31.4 del Art. 31° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.*
*(...)"*

- ***Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, publicada el 28 de diciembre de 2022.***

*"(...)*
*SUBCAPÍTULO IV*
*MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL GOBIERNO LOCAL*
*Artículo 28. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional*
*28.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente:*
*a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo Nº 1/GL.*
*b) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo Nº 1440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo Nº 2/GL.*
*c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los limites*



252

*señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440 y se aprueban por Resolución* de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa *el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.*

*28.2 En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo Nº 1/GL.*

*28.3. Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fi n de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.*
*(...)"*

Los hechos expuestos, relacionado con las seis (6) modificaciones presupuestarias a nivel institucional, en la modalidad de crédito suplementario, proveniente de recursos determinados del FONCOMUN de saldos de balance y mayores fondos públicos por S/ 19 844 952 soles, para ser incorporado en el Presupuesto Institucional del ejercicio 2023, sin considerar la distribución aprobada por el Concejo Municipal con Acuerdo N° 033-2022-MDC; toda vez que fueron destinadas en un 100% para cubrir gastos corrientes, siendo que solo le correspondía el 36,94% y 63,06% debía cubrir los gastos de inversión, dejándose de destinarse S/ 12 475 321.73, situación que afectó que no se cuente con mayores recursos para la ejecución de obras como: muros de contención, parques, pistas, veredas y losas deportivas, las cuales pudieron haber atendido las necesidades de la población y mejorado las expectativas de desarrollo del distrito.

Lo señalado se originó debido a la conducta consciente, voluntaria y negligente de los subgerentes de Presupuesto, gerentes de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, gerente de Asesoría Jurídica y gerente de Administración y Finanzas, según sus periodos de gestión, quienes a través de sus informes técnicos y legales sustentaron la aprobación de seis modificaciones presupuestales en el nivel institucional de la modalidad de Crédito Suplementario, proveniente de recursos determinados del FONCOMUN, para ser incorporado en el presupuesto institucional modificado 2023, variando la distribución aprobada previamente por el Concejo Municipal, sin tener la competencia para ello e incumpliendo la normativa aplicable.

**Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares**

- Los señores CPC José Santos Zamora León, CPC Javier Maglorio Cruz Ycho, Econ. Ronald Alberto Arrasco Suarez, Econ. José Armando Agip Cabrejos y Abog. Gustavo Adolfo Montecinos Atao, presentaron sus comentarios o aclaraciones adjuntando documentación sustentante, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 60** del Informe de Control Específico.

**Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos**

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación forman parte del **Apéndice n.° 60** del Informe de Control Específico.

1. **José Santos Zamora León,** identificado con DNI N° 06272023, en su condición de ex gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, designado mediante Resolución de Alcaldía Nº 005-2023-A/MDC del 1 de enero de 2023 y cesado con Resolución de Alcaldía Nº 131-2023- A/MDC del 31 de marzo de 2023. Seguidamente designado con Resolución de Gerencia Municipal N° 170-2023-GM/MDC del 1 de abril de 2023 y cesado con Resolución de Gerencia Municipal N° 302-2023-GM/MDC del 14 de junio de 2023, periodo de gestión de 1 de enero de 2023 al 14 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 62**). Notificado con el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica N° 00000003-2024-CG/2152-02-002 de 5 de abril de 2024, y con Documento s/n recibido el 15 de abril de 2024 presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos. (**Apéndice n.° 60**)

   La Comisión de Control ha evaluado objetiva y debidamente todos los comentarios presentados por el CPC José Santos Zamora León, con relación al pliego de hechos notificado, determinándose que no desvirtúa su participación en el hecho con evidencia de irregularidad, subsistiendo respecto de los hechos siguientes:

   Por haber emitido y suscrito el Informe N° 420-2023-GAF/MDC de fecha 2 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, a través del cual se informó de la incorporación presupuestal para el ejercicio 2023, proveniente entre otros, del rubro 07 FONCOMUN a nivel institucional por la modalidad de crédito suplementario de saldos de balance al 31 de diciembre de 2022, ascendente a S/ 6 687 309,10 soles, con la indicación expresa que dicho monto será utilizado para coberturar gastos de servicios básicos y locación de servicios, es decir, para la atención únicamente de gastos corrientes (100%), sin considerar la normativa vigente , pese a ser comunicado por la subgerencia de Tesorería a través del Informe N° 00110-2023-SGT-GAF/MDC de fecha 24 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 7)**. Asimismo, no consideró lo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 033-2022/MDC de fecha 23 de diciembre de 2022 que aprobó, entre otros, la distribución del presupuesto del FONCOMUN del periodo fiscal 2023 en 36.94% para gastos corrientes y 63.06% para gastos de capital y estableció encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional y Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

   En ese sentido, considerando dichos informes y los emitidos por otras unidades orgánicas, posterior a ello, con fechas 15 y 24 de marzo de 2023 se emitieron las Resoluciones de Alcaldía N° 082-2023-A/MDC **(Apéndice n.° 15)** y N° 086-2023-A/MDC **(Apéndice n.° 22)** respectivamente, que aprobaron la desagregación de los recursos en el presupuesto institucional del año 2023, en el nivel institucional, mediante la modalidad de crédito suplementario de saldos de balance por los montos de S/ 1 502 367 y S/ 5 184 942 soles que en conjunto asciende a S/ 6 687 309 soles, los mismos que fueron incorporados durante el ejercicio fiscal 2023 en el rubro 07 FONCOMUN, íntegramente en la genérica de gastos 2.3 correspondiente a gastos corrientes de bienes y servicios.

En tal contexto el CPC José Santos Zamora León, incumplió lo establecido en el artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con el Decreto Supremo N° 156-2004-EF de 28 de octubre de 2019, y sus modificaciones, que señala:

> *"Artículo 89°. - Los recursos que perciban las Municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e inversiones determinando los niveles de responsabilidad correspondientes".*

Además, incumplió el artículo 47° Fondo de Compensación Municipal de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, publicada el 20 de julio de 2002, que indica:

> *"Artículo 47.- Fondo de Compensación Municipal*
> *A partir del ejercicio presupuestal del año 2003, los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) que perciban las municipalidades serán utilizados para los fines que acuerde el respectivo Concejo Municipal acorde a sus propias necesidades reales, determinándose los porcentajes de aplicación para gasto corriente e inversión y los niveles de responsabilidad correspondientes".*

Asimismo, incumplió el artículo segundo y tercero del Acuerdo de Concejo N° 033-2022-MDC de 23 de diciembre de 2022, que señala:

> *"**Artículo Segundo.- APROBAR** la Distribución del Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN 2023, en 36.94% para gastos corrientes y 63.03% para gastos de capital.*
>
> ***Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Compensación Institucional y Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo".*

Además, incumplió el literal 46.2 del artículo 46° y el literal 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo Nº 1440, denominada *"Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"* publicada el 16 de setiembre de 2018, establece que:

> *"Artículo 46. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional*
> *(...)*
> *46.2 En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso.*
> *(...)*
> *Artículo 50.- Incorporación de mayores ingresos*
> *(...)*
> *50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo*

*establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:*
*1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones*
*oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.*
*2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.*
*3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente"*

Finalmente, incumplió el literal f) del artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con **Ordenanza Municipal N° 428-MDC** de 24 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.° 61)**, que señala:

> *"**ARTÍCULO 29.- FUNCIONES***
> *Son funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas:*
> *(...)*
>
> *f) Mantener estrecha coordinación con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional en los aspectos relacionados con la programación, formulación, ejecución, control y evaluación presupuestal"*

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

2. **Javier Maglorio Cruz Ycho,** identificado con DNI N° 41243611, en su condición de ex subgerente de Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2023-A/MDC de 1 de enero de 2023 y cesado con la Resolución de Gerencia Municipal Nº 162-2023-GM/MDC de 27 de marzo de 2023, periodo de gestión de 1 de enero de 2023 al 27 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 63)**. Notificado con el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica N° 00000004-2024-CG/2152-02-002 de 5 de abril de 2024, y con Documento s/n recibido el 12 de abril de 2024 presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos. **(Apéndice n.° 60)**.

La Comisión de Control ha evaluado objetiva y debidamente todos los comentarios presentados por el CPC Javier Maglorio Cruz Ycho, con relación al pliego de hechos notificado, determinándose que no desvirtúa su participación en el hecho con evidencia de irregularidad, por lo siguiente:

En su condición de órgano técnico responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad por haber emitido y suscrito el Informe N° 084-2023-SP/GPPCI/MDC de fecha 15 de marzo de 2023

**(Apéndice n.° 9)**, a través del cual recomienda la modificación presupuestal del FONCOMUN a nivel institucional por la modalidad de crédito suplementario de saldos de balance al 31 de diciembre de 2022, ascendente a S/ 1 502 367 soles, incorporando íntegramente (100%) dicho monto al presupuesto institucional 2023, en el rubro 07 FONCOMUN, en la genérica de gastos 2.3 que corresponde a gastos corrientes de bienes y servicios; para lo cual dio su visto bueno en la nota presupuestal n.° 0000000262 en la que se autoriza que dicho monto sea utilizado para el gasto con la específica 2. 3. 2 7. 1 1. 2 denominada "*Transporte y traslado de carga, bienes y materiales*"; sin considerar que el Acuerdo de Concejo N° 033-2022/MDC de fecha 23 de diciembre de 2022, en su artículo segundo aprobó la distribución del presupuesto del FONCOMUN del periodo fiscal 2023 en 36.94% para gastos corrientes y 63.06% para gastos de capital y en su artículo tercero se encargó a su despacho el cumplimiento de dicho acuerdo, pese a tener conocimiento de la normativa vigente que fuese comunicada por la Subgerencia de Tesorería a través del Informe N° 00110-2023-SGT-GAF/MDC de fecha 24 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 7)**. Posterior a ello, con fecha 15 de marzo de 2023 se emitió la Resolución de Alcaldía N° 082-2023-A/MDC **(Apéndice n.° 15)** que aprobó la desagregación de los recursos en el presupuesto institucional del año 2023, en el nivel institucional, mediante la modalidad de crédito suplementario de saldos de balance por el monto en mención de S/ 1 502 367 soles, los mismos que fueron incorporados durante el ejercicio fiscal 2023 en el rubro 07 FONCOMUN, íntegramente en la genérica de gastos 2.3 correspondiente a gastos corrientes de bienes y servicios.

Asimismo, por haber emitido y suscrito el Informe N° 097-2023-SP/GPPCI/MDC de fecha 24 de marzo de 2023, a través del cual recomienda la modificación presupuestal del FONCOMUN a nivel institucional por la modalidad de crédito suplementario de saldos de balance al 31 de diciembre de 2022, ascendente a S/ 5 184 942 soles, incorporando íntegramente dicho monto al presupuesto institucional 2023, en el rubro 07 FONCOMUN, en la genérica de gastos 2.3 de bienes y servicios; para lo cual dio su visto bueno en la nota presupuestal n.° 0000000307 en la que se autoriza que dicho monto sea utilizado en su totalidad a gastos corrientes"; sin considerar el Acuerdo de Concejo N° 033-2022/MDC de fecha 23 de diciembre de 2022, que aprobó, entre otros, la distribución del presupuesto del Fondo de Compensación Municipal del periodo fiscal 2023 en 36.94% para Gastos Corrientes y 63.06% para Gastos de Capital, pese a tener conocimiento de la normativa vigente2 que fuese comunicada por la Subgerencia de Tesorería a través del Informe N° 00110-2023-SGT-GAF/MDC de fecha 24 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 7)**. Posteriormente, con fecha 24 de marzo de 2023 se emitió la Resolución de Alcaldía N° 086-2023-A/MDC **(Apéndice n.° 22)** que aprobó la desagregación de los recursos en el presupuesto institucional del año 2023, en el nivel institucional, mediante la modalidad de Crédito Suplementario de Saldos de Balance por el monto en mención de S/ 5 184 942 soles, los mismos que fueron incorporados durante el ejercicio fiscal 2023 en el rubro 07 FONCOMUN, íntegramente en la genérica de gastos 2.3 correspondiente a gastos corrientes de bienes y servicios.

En tal contexto el CPC Javier Maglorio Cruz Ycho incumplió lo establecido en el artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con el Decreto Supremo N° 156-2004-EF de 28 de octubre de 2019, y sus modificaciones, que señala:

> *"Artículo 89°. - Los recursos que perciban las Municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes*

*para gasto corriente e inversiones determinando los niveles de responsabilidad correspondientes".*

Además, incumplió el artículo 47° Fondo de Compensación Municipal de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, publicada el 20 de julio de 2002, que indica:

*"Artículo 47.- Fondo de Compensación Municipal*
*A partir del ejercicio presupuestal del año 2003, los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) que perciban las municipalidades serán utilizados para los fines que acuerde el respectivo Concejo Municipal acorde a sus propias necesidades reales, determinándose los porcentajes de aplicación para gasto corriente e inversión y los niveles de responsabilidad correspondientes".*

Asimismo, incumplió el artículo segundo del Acuerdo de Concejo N° 033-2022-MDC de 23 de diciembre de 2022, que señala:

*"**Artículo Segundo. - APROBAR** la Distribución del Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN 2023, en 36.94% para gastos corrientes y 63.03% para gastos de capital.*

Además, incumplió el literal 46.2 del artículo 46° y el literal 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo n. º 1440, denominada *"Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"* publicada el 16 de setiembre de 2018, establece que:

***Artículo 46. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional***
*(...)*
*46.2 En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso.*
*(...)*
***Artículo 50.- Incorporación de mayores ingresos***
*(...)*
*50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:*
*1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.*
*2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.*
*3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar*



058

*para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente"*

Asimismo, incumplió el artículo 82° y el literal h) del artículo 83° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con **Ordenanza Municipal N° 428-MDC** de 24 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 61)**, que señala:

*""ARTICULO. - 82 DEFINICIÓN*
*La sub gerencia de presupuesto es la unidad orgánica responsable de conducir los procesos de formulación, aprobación, modificación y evaluación del presupuesto instituciona y del sistema de presupuesto.*

***ARTÍCULO. - 83 FUNCIONES***
*Son funciones de la Sub Gerencia de Presupuesto:*
*(...)*
*h) Elaborar notas de modificación presupuestarias en el marco de la normatividad legal vigente"*

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

3. **Ronald Alberto Arrasco Suarez,** identificado con DNI N° 43651248, en su condición de ex gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, designado mediante Resolución de Alcaldía Nº 007-2023-A/MDC del 1 de enero de 2023 y cesado con Resolución de Alcaldía N° 100-2023-A/MDC del 31 de marzo de 2023. Posteriormente, designado con Resolución de Gerencia Municipal N° 172-2023-GM/MDC del 1 de abril de 2023 y cesado con Resolución Gerencia Municipal N° 402-2023-GM/MDC del 11 de agosto de 2023, periodo de gestión de 1 de enero de 2023 al 11 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 64**). Notificado con el Pliego de Hechos mediante Cédula de notificación electrónica N° 00000005-2024-CG/2152-02-002 de 5 de abril de 2024 y, presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos. (**Apéndice n.° 60**)

   La Comisión de Control ha evaluado objetiva y debidamente todos los comentarios presentados por el Econ. Ronald Alberto Arrasco Suarez, con relación al pliego de hechos notificado, determinándose que no desvirtúa su participación en el hecho con evidencia de irregularidad, por lo siguiente:

   En su condición de responsable de programar, formular, dirigir, coordinar y supervisar cada de una de las fases que comprende el proceso presupuestario; así como, responsable de proponer las modificaciones presupuestales de conformidad con los dispositivos legales; dio trámite para la continuación del acto administrativo que formalice dicha modificación presupuestal, a través de la emisión y suscripción de los Informes N°s 021 y 031-2023-GPPCI/MDC de fecha 15 y 24 de marzo de 2023 respectivamente, a través del cual comunica la formalización de modificaciones presupuestales del FONCOMUN a nivel institucional vía Crédito Suplementario por la incorporación, durante el ejercicio fiscal 2023, de Saldos de Balance Preliminar al 31 de diciembre de 2022 por los montos de S/ 1 502 367 y S/ 5 184 942 soles, desagregado la totalidad de dichos montos en la genérica de gastos 2.3 que corresponde a gastos corrientes de bienes y servicios; sin considerar la

normativa vigente y el Acuerdo de Concejo N° 033-2022/MDC de fecha 23 de diciembre de 2022 en cuyo artículo segundo se aprobó la distribución del presupuesto del Fondo de Compensación Municipal del periodo fiscal 2023 en 36.94% para Gastos Corrientes y 63.06% para Gastos de Capital y estableció encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional y Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo. Posterior a ello, con fecha 15 y 24 de marzo de 2023 se emitieron las Resolución de Alcaldía N° 082 y 086-2023-A/MDC que aprobaron la desagregación de los recursos en el PIA 2023, en el nivel institucional, mediante la modalidad de Crédito Suplementario de Saldos de Balance por los montos de S/ 1 502 367 y S/ 5 184 942 soles, los mismos que fueron incorporados durante el ejercicio fiscal 2023 en el rubro 07 FONCOMUN, íntegramente en la genérica de gastos 2.3 correspondiente a gastos corrientes de bienes y servicios.

Asimismo, por haber emitido y suscrito el Informe N° 080-2023-GPPCI/MDC de fecha 5 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, a través del cual presenta para el acto resolutivo, entre otros, la modificación presupuestal del FONCOMUN a nivel institucional por la modalidad de Crédito Suplementario por concepto de Mayores Fondos Públicos al Presupuesto, ascendente a S/ 278 218 soles, incorporando íntegramente dicho monto al presupuesto institucional 2023, en el rubro 07 FONCOMUN, específica 2. 3. 2 9. 1 1 que corresponde a gastos corrientes de locación de servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la Entidad; sin considerar la normativa vigente y el Acuerdo de Concejo N° 033-2022/MDC de fecha 23 de diciembre de 2022, que aprobó, entre otros, la distribución del presupuesto del Fondo de Compensación Municipal del periodo fiscal 2023 en 36.94% para Gastos Corrientes y 63.06% para Gastos de Capital y estableció encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional y Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo. Posterior a ello, con fecha 5 de julio de 2023 se emitió la Resolución de Alcaldía N° 180-2023-A/MDC **(Apéndice n.° 29)** que aprobó la desagregación de los recursos en el presupuesto institucional 2023, en el nivel institucional, mediante la modalidad de Crédito Suplementario por concepto de mayores fondos públicos, incorporando íntegramente el monto de S/ 278 218 soles a la específica de gasto corriente 2. 3. 2 9. 1 1.

En tal contexto el Econ. Ronald Alberto Arrasco Suarez incumplió lo establecido en el artículo 89° del Decreto Legislativo N° 776 de la Ley de Tributación Municipal, publicado el 31 de diciembre de 1993, y sus modificaciones, que señala:

> *"Artículo 89°. - Los recursos que perciban las Municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e inversiones determinando los niveles de responsabilidad correspondientes".*

Además, incumplió el artículo 47° Fondo de Compensación Municipal de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, publicada el 20 de julio de 2002, que indica:

> *"Artículo 47.- Fondo de Compensación Municipal*
> *A partir del ejercicio presupuestal del año 2003, los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) que perciban las municipalidades serán utilizados para los fines que acuerde el respectivo Concejo Municipal acorde a sus propias necesidades reales,*

*determinándose los porcentajes de aplicación para gasto corriente e inversión y los niveles de responsabilidad correspondientes".*

Asimismo, incumplió el artículo segundo y tercero del Acuerdo de Concejo N° 033-2022-MDC de 23 de diciembre de 2022, que señala:

*"**Artículo Segundo. - APROBAR** la Distribución del Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN 2023, en 36.94% para gastos corrientes y 63.03% para gastos de capital.*

***Artículo Tercero. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Compensación Institucional y Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo".*

Asimismo, incumplió el artículo 34° y los numerales a), l) y j) del artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con **Ordenanza Municipal N° 428-MDC** de 24 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 61)**, que señala:

***"ARTICULO. - 34 DEFINICIÓN***
*La Gerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Institucional es el órgano de asesoramiento técnico – normativo encargado de planificar, organizar, conducir, evaluar y controlar los procedimientos relacionados a los sistemas de planificación, programación multianual y gestión de inversiones, presupuesto y racionalización en concordancia con las normas vigentes de la materia, así como de elaborar y actualizar los instrumentos de gestión y normas internas orientadas a optimizar la gestión municipal. La Gerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Institucional depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia Municipal*

***ARTICULO. - 35 FUNCIONES***
*Son funciones de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Institucional:*

*a) Planificar, Organizar, dirigir, programar, coordinar, supervisar, evaluar y controlar las acciones y actividades de los procesos de Planeamiento, Presupuesto y racionalización en concordancia con las Normas Técnicas Legales vigentes.*

*j) Programar, formular, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar cada una de las Fases que comprende el Proceso Presupuestario de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Anual de Presupuesto y demás normas complementarias y conexas.*

*l) Proponer las asignaciones, transferencias y/o modificaciones presupuestales, de conformidad con los dispositivos legales de orden presupuestal".*

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

4. **José Armando Agip Cabrejos,** identificado con DNI N° 71422288, en su condición de ex subgerente de Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Carabayllo designado mediante Resolución Gerencial Municipal Nº 209-2023-GM/MDC del 19 de abril de 2023 y cesado con Resolución de Gerencia Municipal N° 403-2023-GM/MDC del 11 de agosto de 2023. Posteriormente, encargado con Resolución Gerencial Municipal Nº 406-2023-GM/MDC del 12 de agosto de 2023 y cesado con Resolución Gerencial Municipal N° 561-2023-GM/MDC del 3 de noviembre de 2023. Finalmente, Designado con Resolución Gerencial Municipal Nº 565-2023-GM/MDC del 4 de noviembre de 2023 y cesado con Resolución Gerencial Municipal N° 113-2024-GM/MDC del 29 de febrero de 2024, periodo de gestión de 19 de abril al 31 de diciembre de 2023. Además, en su condición de ex gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 405-2023-GM/MDC del 12 de agosto de 2023 cesado con Resolución Gerencial Municipal N° 560-2023-GM/MDC del 3 de noviembre de 2023, periodo de gestión de 12 de agosto al 3 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 65)**. Notificado con el Pliego de Hechos mediante Cédula de notificación electrónica N° 00000006-2024-CG/2152-02-002 de 05 de abril de 2024 y, presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos. **(Apéndice n.° 60)**

La Comisión de Control ha evaluado objetiva y debidamente todos los comentarios presentados por el el Econ. José Armando Agip Cabrejos, con relación al pliego de hechos notificado, determinándose que no desvirtúa su participación en el hecho con evidencia de irregularidad, por lo siguiente:

En su condición de órgano técnico responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, por haber emitido y suscrito los Informes N° 0203 y 0250-2023-SP/GPPCI/MDC de fecha 5 de julio y 16 de agosto de 2023; y, en su calidad de Gerente de Planificación, Presupuesto y Cooperación Institucional el Informe N° 092-2023-GPPCI/MDC de fecha 16 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, a través de los cuales presentó y recomendó el acto resolutivo, entre otros, de la modificación presupuestal del FONCOMUN a nivel institucional por la modalidad de Crédito Suplementario por concepto de Mayores Fondos Públicos al Presupuesto, ascendente a S/ 278 218 y S/ 157 636 218 soles, incorporando íntegramente dichos montos al presupuesto institucional 2023, en el rubro 07 FONCOMUN, específica 2. 3. 2 9. 1 1 que corresponde a gastos corrientes de locación de servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la Entidad; para lo cual suscribió las notas de modificación presupuestaria n.°s 0000000669 y 0000000817; sin considerar la normativa vigente ; ni el Acuerdo de Concejo N° 033-2022-MDC de fecha 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, que aprobó, entre otros, la distribución del presupuesto del Fondo de Compensación Municipal del periodo fiscal 2023 en 36.94% para gastos corrientes y 63.06% para gastos de capital. Más aún, dicho acuerdo también estableció la obligación de dicha subgerencia de dar pleno cumplimiento a dicho acuerdo. Posterior a ello, con fecha 5 de julio y 17 de agosto de 2023 se emitieron las Resoluciones de Alcaldía N° 180-2023-A/MDC **(Apéndice n.° 29)** y N° 196-2023-A/MDC **(Apéndice n.° 35)** respectivamente, que aprobaron la desagregación de los recursos en el presupuesto institucional 2023, en el nivel institucional, mediante la modalidad de crédito suplementario por concepto de mayores fondos públicos, incorporando íntegramente los montos de S/ 278 218 y de S/ 157 636 soles a la específica de gasto 2. 3. 2 9. 1 1.

Por haber emitido y suscrito el Informe N° 0270-SP/GPPCI/MDC de 5 de setiembre de 2023, en su calidad de Subgerente de Presupuesto (e), en su condición de órgano técnico responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, y el Informe N° 104-2023-GPPCI/MDC **(Apéndice n.° 39)** en su calidad de Gerente de Planeamiento, Presupuestos y Cooperación Institucional, responsable de programar, formular, dirigir, coordinar y supervisar cada de una de las fases que comprende el proceso

presupuestario, a través del cual recomendó y presentó, entre otros, la modificación presupuestal del FONCOMUN a nivel institucional por la modalidad de Crédito Suplementario de Saldos de Balance al 31 de diciembre de 2022, ascendente a S/ 721 789 soles, incorporando íntegramente dicho monto al presupuesto institucional 2023, en el rubro 7 FONCOMUN, en la específica de gastos 2.3.29.11 que corresponde a gastos corrientes de Locación de Servicios realizados por personas naturales relacionados al rol de la Entidad; sin considerar la normativa vigente ni el Acuerdo de Concejo N° 033-2022/MDC de fecha 23 de diciembre de 2022, que aprobó, entre otros, la distribución del presupuesto del Fondo de Compensación Municipal del periodo fiscal 2023 en 36.94% para gastos corrientes y 63.06% para gastos de capital. Posterior a ello, con fecha 5 de setiembre de 2023 se emitió la Resolución de Alcaldía N° 201-2023-A/MDC **(Apéndice n.° 42)** que aprobó la desagregación de los recursos en el presupuesto institucional del año 2023, en el nivel institucional, mediante la modalidad de crédito suplementario de saldos de balance por el monto en mención de S/ 721 789 soles, los mismos que fueron incorporados durante el ejercicio fiscal 2023 en el rubro 07 FONCOMUN, íntegramente en la específica de gastos corrientes 2. 3. 2 9. 1 1.

Por haber realizado la nota modificación presupuestal n.° 0000001435 de 4 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 48)**, por el monto de S/ 12 000 000 soles; en su calidad de subgerente de Presupuesto y a la vez como Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; realizando la nota modificatoria presupuestal motivada con el Informe N° 0346-2023-SP-GPPCI/MDC **(Apéndice n.° 58)**; a través del cual se realizó la modificación presupuestal de crédito suplementario proveniente de recursos de FONCOMUN que fueron destinados a la genérica 2.1 personal y obligaciones sociales y 2.3 de bienes y servicios; es decir, a gastos corrientes; sin considerar la normativa vigente ni el Acuerdo de Concejo N° 033-2022/MDC de fecha 23 de diciembre de 2022, que aprobó, entre otros, la distribución del presupuesto del Fondo de Compensación Municipal del periodo fiscal 2023 en 36.94% para gastos corrientes y 63.06% para gastos de capital y estableció encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional y Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo; nota modificatoria realizada sin contar con el acto resolutivo que lo apruebe, en su lugar señaló la Resolución de Alcaldía N° 226-2023-A/MDC de fecha 7 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 45)**; la cual no corresponde a la aprobación de incorporación de mayores recursos al presupuesto del FONCOMUN, hechos que estarían incumpliendo lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 y la Directiva N° 005-2022-EF/51.01 , numeral 7.1 Conciliación del Marco Legal del Presupuesto respecto a las modificaciones al PIA con los dispositivos legales que faculten la desagregación del presupuesto y la resolución de formalización.

En tal contexto el Econ. José Armando Agip Cabrejos incumplió lo establecido en el artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con el Decreto Supremo N° 156-2004-EF de 28 de octubre de 2019, y sus modificaciones, que señala:

> *"Artículo 89°. - Los recursos que perciban las Municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e inversiones determinando los niveles de responsabilidad correspondientes".*

Además, incumplió el artículo 47° Fondo de Compensación Municipal de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, publicada el 20 de julio de 2002, que indica:

*"Artículo 47.- Fondo de Compensación Municipal*
*A partir del ejercicio presupuestal del año 2003, los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) que perciban las municipalidades serán utilizados para los fines que acuerde el respectivo Concejo Municipal acorde a sus propias necesidades reales, determinándose los porcentajes de aplicación para gasto corriente e inversión y los niveles de responsabilidad correspondientes".*

Asimismo, incumplió el artículo segundo del Acuerdo de Concejo N° 033-2022-MDC de 23 de diciembre de 2022, que señala:

*"**Artículo Segundo.- APROBAR** la Distribución del Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN 2023, en 36.94% para gastos corrientes y 63.03% para gastos de capital.*

Además, incumplió el literal 46.2 del artículo 46° y el literal 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo n. ° 1440, denominada *"Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"* publicada el 16 de setiembre de 2018, establece que:

***"Artículo 46. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional***
*(...)*
*46.2 En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso.*
*(...)*

***Artículo 50 Incorporación de mayores ingresos***
*(...)*
*50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:*
*1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.*
*2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.*
*3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente"*

Asimismo, incumplió los numerales a), j) y l) del artículo 35°, artículo 82° y el literal h) del artículo 83 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con **Ordenanza Municipal N° 428-MDC** de 24 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.° 61)**, que señala:

> ***"ARTICULO. - 35 FUNCIONES***
> *Son funciones de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Institucional:*
> *a) Planificar, Organizar, dirigir, programar, coordinar, supervisar, evaluar y controlar las acciones y actividades de los procesos de Planeamiento, Presupuesto y racionalización en concordancia con las Normas Técnicas Legales vigentes.*
>
> *j) Programar, formular, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar cada una de las Fases que comprende el Proceso Presupuestario de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Anual de Presupuesto y demás normas complementarias y conexas.*
>
> *l) Proponer las asignaciones, transferencias y/o modificaciones presupuestales, de conformidad con los dispositivos legales de orden presupuestal".*
> ***ARTICULO. - 82 DEFINICIÓN***
> *La sub gerencia de presupuesto es la unidad orgánica responsable de conducir los procesos de formulación, aprobación, modificación y evaluación del presupuesto instituciona y del sistema de presupuesto.*
> ***ARTÍCULO. - 83 FUNCIONES***
> *Son funciones de la Sub Gerencia de Presupuesto:*
> *(...)*
> *h) Elaborar notas de modificación presupuestarias en el marco de la normatividad legal vigente".*

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

5. **Gustavo Adolfo Montecinos Atao,** identificado con DNI N° 42082471, en su condición de gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2023-A/MDC de 1 de enero de 2023, cesado con Resolución de Alcaldía N° 134-2023-A/MDC de 4 de abril de 2023 y cesado con Resolución de Alcaldía N° 135-2023-A/MDC de 4 de abril de 2023, ratificado con Resolución de Gerencia de Gerencia Municipal N° 013-2024-GM/MDC de 1 de enero de 2024, la cual fue notificado a partir del 15 de abril de 2023 e iniciando sus labores hasta la actualidad, periodo de gestión de 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 66)**. notificado con el Pliego de Hechos mediante Cédula de notificación electrónica N° 00000007-2024-CG/2152-02-002 de 5 de abril de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos. (**Apéndice n.° 60)**

La Comisión de Control ha evaluado objetiva y debidamente todos los comentarios presentados por el Abog. Gustavo Adolfo Montecinos Atao, con relación al pliego de hechos notificado, determinándose que no desvirtúa su participación en el hecho con evidencia de irregularidad, por lo siguiente:

Por haber emitido y suscrito los Informes N° 0201, 234 y 456-2023-GAJ/MDC de fechas 15 y 24 de marzo y 5 de setiembre de 2023 respectivamente, a través del cual emitió opinión favorable sobre la formalización de las modificaciones presupuestarias del FONCOMUN en el nivel institucional mediante la modalidad de Crédito Suplementario por la incorporación, durante el ejercicio fiscal 2023, de Saldos de Balance Preliminar al 31 de diciembre de 2022 por los montos de S/ 1 502 367, S/ 5 184 942 y S/ 721 789 soles, incorporándose la totalidad de dichos montos a la genérica 2.3 que corresponde a gastos corrientes de bienes y servicios; pese a tener conocimiento de la normativa vigente comunicada por la Subgerencia de Tesorería a través del Informe N° 00110-2023-SGT-GAF/MDC de fecha 24 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, la misma que forma parte de los documentos referenciales de los informes principales; sin observar que dichos fondos debían considerar la distribución aprobada por el Concejo Municipal con Acuerdo de Concejo N° 033-2022-MDC de 23 de diciembre de 2022, a través del cual se aprobó, entre otros, la distribución del presupuesto del FONCOMUN del periodo fiscal 2023 en 36.94% para gastos corrientes y 63.06% para gastos de capital.

Es decir, el citado gerente, debía cautelar que los actos administrativos de la entidad se ajusten a Ley y supervisar la ejecución de actividades de carácter jurídico, brindando asesoramiento sobre la adecuada interpretación y aplicación de las normas legales; pese a ello, concluyó que debía "ser elevado al despacho de alcaldía para que proceda de acuerdo a sus atribuciones por encontrarse dentro del marco legal vigente". Es así que a través de sus informes legales, se dio trámite a las Resoluciones de Alcaldía N° 082, 086 y 201-2023-A/MDC de fechas 15 y 24 de marzo y 5 de setiembre de 2023, a través de los cuales se aprobaron la desagregación de los recursos en el presupuesto institucional del año 2023, en el nivel institucional, mediante la modalidad de Crédito Suplementario de Saldos de Balance por los montos de S/ 1 502 367, S/ 5 184 942 y S/ 721 789 soles, los mismos que fueron incorporados durante el ejercicio fiscal 2023 en el rubro 07 FONCOMUN, íntegramente en la genérica de gastos 2.3 de bienes y servicios.

Asimismo, por haber emitido y suscrito los Informes N° 359 y 442-2023-GAJ/MDC de fecha 5 de julio y 17 de agosto de 2023 respectivamente, a través del cual emite opinión favorable sobre la formalización de las modificaciones presupuestarias del FONCOMUN en el nivel institucional vía crédito suplementario por la incorporación, durante el ejercicio fiscal 2023, por concepto de mayores fondos públicos al presupuesto, ascendente a S/ 278 218 y S/ 157 636 soles, incorporando íntegramente dichos montos al presupuesto institucional 2023, en el rubro 07 FONCOMUN, específica 2. 3. 2 9. 1 1 que corresponde a gastos corrientes de locación de servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la Entidad; sin considerar la normativa vigente y el Acuerdo de Concejo N° 033-2022/MDC de fecha 23 de diciembre de 2022, que aprobó, entre otros, la distribución del presupuesto del FONCOMUN del periodo fiscal 2023 en 36.94% para gastos corrientes y 63.06% para gastos de capital.

Es decir, el citado gerente, debía cautelar que los actos administrativos de la entidad se ajusten a Ley y supervisar la ejecución de actividades de carácter jurídico, brindando asesoramiento sobre la adecuada interpretación y aplicación de las normas legales; pese a ello, concluyó que debía "ser elevado al despacho de alcaldía para que proceda de acuerdo a sus atribuciones por encontrarse dentro del marco legal vigente". Es así que a través de sus informes legales, se dio trámite a las Resoluciones de Alcaldía N° 180-2023-A/MDC **(Apéndice n.° 29)** y N° 196-2023-A/MDC **(Apéndice n.° 35)** de fechas 5 de julio y 17 de agosto de 2023, a través de los cuales se aprobaron la desagregación de los recursos en el presupuesto institucional del año 2023, en el nivel institucional, mediante la modalidad de Crédito Suplementario de Saldos de Balance los montos de S/ 278 218 y

S/ 157 636 soles a la específica de gasto corriente 2. 3. 2 9. 1 1., los mismos que fueron incorporados durante el ejercicio fiscal 2023 en el rubro 7 FONCOMUN, íntegramente en la genérica de gastos 2.3 de bienes y servicios.

En tal contexto el Abog. Gustavo Adolfo Montecinos Atao incumplió lo establecido en el artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con el Decreto Supremo N° 156-2004-EF de 28 de octubre de 2019, y sus modificaciones, que señala:

> *"Artículo 89°. - Los recursos que perciban las Municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e inversiones determinando los niveles de responsabilidad correspondientes".*

Además, incumplió el artículo 47° Fondo de Compensación Municipal de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, publicada el 20 de julio de 2002, que indica:

> *"Artículo 47.- Fondo de Compensación Municipal*
> *A partir del ejercicio presupuestal del año 2003, los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) que perciban las municipalidades serán utilizados para los fines que acuerde el respectivo Concejo Municipal acorde a sus propias necesidades reales, determinándose los porcentajes de aplicación para gasto corriente e inversión y los niveles de responsabilidad correspondientes".*

Asimismo, incumplió el artículo segundo del Acuerdo de Concejo N° 033-2022-MDC de 23 de diciembre de 2022, que señala:

> *"**Artículo Segundo. - APROBAR** la Distribución del Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN 2023, en 36.94% para gastos corrientes y 63.03% para gastos de capital.*

Finalmente, incumplió el artículo 37° y los numerales a), b) y e) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con **Ordenanza Municipal N° 428-MDC** de 24 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.° 61)**, que señala:

> ***"ARTÍCULO 37.- DEFINICIÓN***
>
> *La Gerencia de Asesoría Jurídica, es el órgano de asesoramiento de la Municipalidad, encargado de asegurar que los actos administrativos de la entidad se ajusten a la ley, así como ejecutar funciones consultivas en materia jurídica, organizar, evaluar y supervisar la ejecución de actividades de carácter jurídico, brindando asesoramiento sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión de las normas legales de competencia municipal.*
>
> ***ARTICULO 38.- FUNCIONES***
> *Son funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica:*
>
> *a) Asesorar a la Alta Dirección y a los órganos de la municipalidad en asuntos de carácter jurídico.*

*b) Sistematizar y concordar las normas municipales con las distintas disposiciones legales vigentes vinculadas a ellas.*
*(...)*
*e) Emitir informes o dictámenes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible a los hechos sean controvertidos jurídicamente".*

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

## III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la Irregularidad *"Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Carabayllo sustentaron la aprobación de seis modificaciones presupuestarias en el nivel institucional en la modalidad de Crédito Suplementario, proveniente del FONCOMUN de saldos de balance y mayores fondos, para ser incorporados en el presupuesto 2023 por S/ 19 844 952.00; sin considerar la distribución aprobada por el Concejo Municipal; toda vez que fueron destinadas en un 100% para cubrir gastos corrientes, siendo que le correspondía el 36,94% y 63,06% debía cubrir los gastos de inversión, dejándose de destinarse S/ 12 475 321.73, situación que afectó que no se cuente con mayores recursos para la ejecución de obras como: muros de contención, parques, pistas, veredas y losas deportivas, las cuales pudieron haber atendido las necesidades de la población y mejorado las expectativas de desarrollo del distrito"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 02,** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad *Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Carabayllo sustentaron la aprobación de seis modificaciones presupuestarias en el nivel institucional en la modalidad de Crédito Suplementario, proveniente del FONCOMUN de saldos de balance y mayores fondos, para ser incorporados en el presupuesto 2023 por S/ 19 844 952.00; sin considerar la distribución aprobada por el Concejo Municipal; toda vez que fueron destinadas en un 100% para cubrir gastos corrientes, siendo que le correspondía el 36,94% y 63,06% debía cubrir los gastos de inversión, dejándose de destinarse S/ 12 475 321.73, situación que afectó que no se cuente con mayores recursos para la ejecución de obras como: muros de contención, parques, pistas, veredas y losas deportivas, las cuales pudieron haber atendido las necesidades de la población y mejorado las expectativas de desarrollo del distrito"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 03,** del Informe de Control Específico.

## IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

## V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio del Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Carabayllo se formula la conclusión siguiente.

1. Durante el periodo de marzo 2023 hasta setiembre de 2023 los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Carabayllo emitieron informes técnicos y legales que sustentaron la aprobación de seis (6) modificaciones presupuestarias a nivel institucional en la modalidad de crédito suplementario, proveniente de recursos determinados del FONCOMUN de saldos de balance y mayores ingresos, para ser incorporado al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del ejercicio 2023, por un monto total de S/ 19 844 952,00, sin considerar la distribución aprobada previamente por el Concejo Municipal, a través del Acuerdo de Concejo n.° 033-2022-MDC de 23 de diciembre de 2022; cuyo órgano era el único que tenía la competencia para determinar anualmente la utilización de dichos recursos en porcentajes para gastos corrientes e inversión (gastos de capital); en virtud a ello, aprobó que dichos recursos debían ser utilizados en 63,06% para gastos de inversión y 36,94% para gastos corrientes.

   Los gerentes de Presupuesto, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, gerente de Asesoría Jurídica y gerente de Administración y Finanzas, según sus periodos de gestión, emitieron informes técnicos y legales, a través de los cuales concluyeron y recomendaron la aprobación de seis (6) modificaciones presupuestarias, proveniente del FONCOMUN para ser incorporado en el Presupuesto del ejercicio 2023 únicamente a gastos corrientes (100%), dejándose de destinarse S/ 12 475 321,73 soles a proyectos de inversión, situación que afectó a la población ya que no ha sido posible contar con mayores recursos para la ejecución de obras tales como muros de contención, parques, pistas, veredas y losas deportivas; las cuales pudieron haber atendido las necesidades de la población y mejorado las expectativas de desarrollo del distrito.
   **(Irregularidad n.° 1)**

## VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

**1.** Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Carabayllo comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusión n.° 1).**

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

**2.** Iniciar la acción penal contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la Irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
**(Conclusión n.° 1)**

## VII. APÉNDICES

| | |
|---|---|
| **Apéndice n.° 1:** | Relación de personas comprendidas en la irregularidad. |
| **Apéndice n.° 2:** | Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría. |
| **Apéndice n.° 3:** | Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal. |
| **Apéndice n.° 4:** | Copia certificada del Acuerdo de Consejo N° 033-2022-MDC de 23 de diciembre de 2022 y Acuerdo de Consejo n.° 043-2021-MDC de 30 de diciembre de 2021 suscritas por el alcalde de Municipalidad Distrital de Carabayllo. |
| **Apéndice n.° 5:** | Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía N° 104-2022-A/MDC de 23 de diciembre de 2022, suscrita por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Carabayllo. |
| **Apéndice n.° 6:** | Copia certificada del Oficio N° 009-2024-SGP/MDC de fecha 20 de febrero de 2024. |
| **Apéndice n.° 7:** | Copia certificada del Informe N° 00110-2023-SGT-GAF/MDC de 24 de febrero de 2023, suscrito por la Subgerente de Tesorería |
| **Apéndice n.° 8:** | Copia certificada del Informe N° 420-2023-GAF/MDC de 2 de marzo de 2023, suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas y copia simple de documentación adjunta. |
| **Apéndice n.° 9:** | Copia simple del Informe N° 084-2023-SP/GPPCI/MDC de 15 de marzo de 2023, suscrito por el Subgerente de Presupuesto. |
| **Apéndice n.° 10:** | Copia simple del Informe N° 097-2023-SP/GPPCI/MDC de 24 de marzo de 2023, suscrito por el Subgerente de Presupuesto. |
| **Apéndice n.° 11:** | Copia simple del Informe N° 021-2023-GPPCI/MDC de 15 de marzo de 2023, suscrito por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional. |
| **Apéndice n.° 12:** | Copia fedateada del Oficio n.° 237-2024-OCI-CGR/MDC de 15 de marzo de 2024, suscrito por la jefa del Órgano de Control Institucional. |
| **Apéndice n.° 13:** | Copia fedateada del Oficio n.° 238-2024-OCI-CGR/MDC de 15 de marzo de 2024, suscrito por la jefa del Órgano de Control Institucional. |
| **Apéndice n.° 14:** | Copia certificada del Informe N° 0201-2023-GAJ/MDC de 15 de marzo de 2023, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica. |
| **Apéndice n.° 15:** | Copia certificada de la Resolución de Alcaldía N° 082-2023-A/MDC de 15 de marzo de 2023, suscrito por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Carabayllo. |
| **Apéndice n.° 16:** | Copia simple del Informe de Orientación de Oficio N° 032-2023-OCI/2152-SOO de 28 de diciembre de 2023, suscrito por la jefa del Órgano de Control Institucional. |
| **Apéndice n.° 17:** | Copia simple del Informe N° 031-2023-GPPCI/MDC de 24 de marzo de 2023, suscrita por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional. |
| **Apéndice n.° 18:** | Copia certificada del Informe N° 057-2024-GPPCI/MDC de 25 de marzo de 2024, suscrito por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional. |
| **Apéndice n.° 19:** | Copia certificada del Memorándum N° 608-2023-GM/MDC de 24 de marzo de 2023, suscrita por el Gerente Municipal. |
| **Apéndice n.° 20:** | Copia certificada del Informe N° 234-2023-GAJ/MDC de 24 marzo de 2024, suscrita por el Gerente de Asesoría Jurídica. |
| **Apéndice n.° 21:** | Copia certificada del Memorándum N° 609-2023-GM/MDC de 24 de marzo de 2024, suscrita por Gerente Municipal. |
| **Apéndice n.° 22:** | Copia certificada de la Resolución de Alcaldía N° 086-2023-A/MDC el 24 de marzo de 2023, suscrita por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Carabayllo. |

| | |
|---|---|
| **Apéndice n.° 23**: | Copia certificada del Informe N° 0203-2023-SP/GPPCI/MDC de 5 de julio de 2023, suscrita por el Subgerente de Presupuesto y copia simple de documentación adjunta. |
| **Apéndice n.° 24**: | Copia certificada del Informe N° 080-2023-GPPCI/MDC de 5 de julio de 2023, suscrita por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional y copia simple de documentación adjunta. |
| **Apéndice n.° 25**: | Copia certificada del Memorándum N° 1293-2023-MDC/GM de 5 de junio de 2023, suscrita por el Gerente Municipal. |
| **Apéndice n.° 26**: | Copia certificada del Informe N° 359-2023-GAJ/MDC de 5 de julio de 2023, suscrita por Gerente de Asesoría Jurídica. |
| **Apéndice n.° 27**: | Copia fedateada del documento s/n recibido el 21 de marzo de 2024, suscrita por el Gerente de Asesoría Jurídica. |
| **Apéndice n.° 28**: | Copia certificada del Memorándum N° 1295-2023-MDC/GM de 5 de julio de 2023, suscrita por el Gerente Municipal. |
| **Apéndice n.° 29**: | Copia certificada de la Resolución de Alcaldía N° 180-2023-A/MDC de 5 de julio de 2023, suscrita por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Carabayllo. |
| **Apéndice n.° 30**: | Copia certificada del Informe N° 250-2023-SP/GPPCI/MDC de 16 de agosto de 2023, suscrita por el Subgerente de Presupuesto (e) y copia simple de documentación adjunta. |
| **Apéndice n.° 31**: | Copia certificada del Informe N° 092-2023-GPPCI/MDC de 16 de agosto de 2023, suscrito por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional. |
| **Apéndice n.° 32**: | Copia certificada del Memorándum N° 1568-2023-GM/MDC de 17 de agosto de 2023, suscrita por Gerente Municipal. |
| **Apéndice n.° 33**: | Copia certificada del Informe N° 442-2023-GAJ/MDC de 17 de agosto de 2023, suscrita por el Gerente de Asesoría Jurídica. |
| **Apéndice n.° 34**: | Copia certificada del Memorándum N° 1569-2023-MDC/GM de 17 de agosto de 2023, suscrita por el Gerente Municipal. |
| **Apéndice n.° 35**: | Copia certificada de la Resolución de Alcaldía N° 196-2023-A/MDC de 17 de agosto de 2023, suscrita por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Carabayllo. |
| **Apéndice n.° 36**: | Copia certificada del Informe N° 0270-2023-SP/GPPCI/MDC de 5 de setiembre de 2023, Suscrita por el Subgerente de Presupuesto (e) y copia simple de documentación adjunta. |
| **Apéndice n.° 37**: | Copia certificada del Memorándum N° 0998-2023-SG/GPPCI/MDC de 29 de agosto de 2023, suscrita por el Gerente de Administración y Finanzas y copia simple de documentación adjunta. |
| **Apéndice n.° 38**: | Copia certificada del Memorándum N° 0205-2023-SGC/MDC de 1 de setiembre de 2023, suscrita por el Subgerente de Contabilidad. |
| **Apéndice n.° 39**: | Copia simple del Informe N° 104-2023-GPPCI/MDC de 5 de setiembre de 2023, suscrita por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional. |
| **Apéndice n.° 40**: | Copia certificada del Memorándum N° 1734-2023-GM/MDC de 5 de setiembre de 2023, suscrita por el Gerente Municipal. |
| **Apéndice n.° 41**: | Copia certificada del Informe N° 456-2023-GAJ/MDC también de 5 de setiembre de 2023, suscrita por el Gerente de Asesoría Jurídica. |
| **Apéndice n.° 42**: | Copia certificada de la Resolución de Alcaldía N° 201-2023-A/MDC de 5 de setiembre de 2023, suscrita por el alcalde la Municipalidad Distrital de Carabayllo. |
| **Apéndice n.° 43**: | Copia certificada del Memorándum N° 015-2024-SGC-GAF/MDC de 15 de enero de 2024, suscrita por el Subgerente de Contabilidad. |

| | |
|---|---|
| **Apéndice n.° 44**: | Copia certificada del Informe N° 032-2024-SGP/GPPCI/MDC fecha 30 de enero de 2024, suscrita por Subgerente de Presupuesto. |
| **Apéndice n.° 45**: | Copia certificada de la Resolución de Alcaldía N° 226-2023-A-MDC de 7 de noviembre de 2024, suscrita por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Carabayllo. |
| **Apéndice n.° 46**: | Copia certificada del Memorándum N° 012-2024-GPPCI/MDC de 2 de febrero de 2024, suscrita por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional. |
| **Apéndice n.° 47**: | Copia certificada del Informe N° 070-2024-SGC-GAF/MDC de 22 de febrero de 2024, suscrita por Subgerente de Contabilidad. |
| **Apéndice n.° 48**: | Impresión del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) – Nota de Modificación Presupuestal N° 0000001435 emitido el 4 de octubre de 2023. |
| **Apéndice n.° 49**: | Copia certificada del Oficio N° 097-2024-ALC/MDC de 26 de febrero de 2024, suscrita por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Carabayllo. |
| **Apéndice n.° 50**: | Copia certificada del Oficio N° 107-2023-GPPCI/MDC de 20 de diciembre de 2023, suscrita por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional y copia simple de documentación adjunta. |
| **Apéndice n.° 51**: | Copia certificada del Informe N° 018-2024-GIP/MDC de 5 febrero de 2024, suscrito por el Gerente de Inversiones Públicas y copia simple de documentación adjunta. |
| **Apéndice n.° 52**: | Copia fedateada de la Carta s/n con registro de trámite documentario N° E2353156 de 2 de octubre de 2023. |
| **Apéndice n.° 53**: | Copia fedateada de la Carta s/n con registro de trámite documentario N° E2357798 de 27 de octubre de 2023. |
| **Apéndice n.° 54** | Copia certificada del Memorándum N° 518-2023-GM/MDC de 15 de marzo de 2023, suscrito por Gerente Municipal. |
| **Apéndice n.° 55** | Copia fedateada del Oficio n.° 006-2024-CG/OCI-SCE-2 de 12 de marzo de 2024, suscrito por la jefa del Órgano de Control Institucional |
| **Apéndice n.° 56** | Copia fedateada del Oficio n.° 252-2024-OCI-CGR/MDC de 22 de marzo de 2024, suscrito por la jefa del Órgano de Control Institucional |
| **Apéndice n.° 57** | Copia simple del Oficio N° 014-2024-SGP/MDC de 27 de marzo de 2024, suscrito por la Subgerencia de Presupuesto. |
| **Apéndice n.° 58** | Copia simple del Informe N° 346-2023-SP/GPPCI/MDC de 7 de noviembre de 2023, suscrito por la Subgerencia de Presupuesto. |
| **Apéndice n.° 59** | Copia simple del Informe N° 347-2023-SP/GPPCI/MDC de 7 de noviembre de 2023, suscrito por la Subgerencia de Presupuesto. |

| | |
|---|---|
| **Apéndice n.° 60** | Impresión con firma digital y original de las cédulas siguientes:<br><br>- Cargo de notificación, Cédula de Notificación Electrónica N° 00000003-2024-CG/2152-02-002 (ambos de 5 de abril de 2024) y Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/OCI- MDC-SCE2 (con firma original).<br><br>- Cargo de notificación, Cédula de Notificación Electrónica N° 00000004-2024-CG/2152-02-002 (ambos de 5 de abril de 2024) y Cédula de Notificación n.° 002-2024- CG/OCI- MDC-SCE2 (con firma original).<br><br>- Cargo de notificación, Cédula de Notificación Electrónica N° 00000005-2024-CG/2152-02-002 (ambos de 5 de abril de 2024) y Cédula de Notificación n.° 003-2024-CG/OCI- MDC-SCE2 (con firma original).<br><br>- Cargo de notificación, Cédula de Notificación Electrónica N° 00000006-2024-CG/2152-02-002 (ambos 5 de abril de 2024) y Cédula de Notificación n.° 004-2024-CG/OCI- MDC-SCE2 (con firma original).<br><br>- Cargo de notificación, Cédula de Notificación Electrónica N° 00000007-2024-CG/2152-02-002 (ambos de 5 de abril de 2024) y Cédula de Notificación n.° 005-2024-CG/OCI- MDC-SCE2 (con firma original).<br><br>- Cargo de notificación, Cédula de Notificación Electrónica N° 00000008-2023-CG/2152-02-005 (ambos de 5 de abril de 2024) y Cédula de Notificación n.° 006-2024-CG/OCI- MDC-SCE2 (con firma original).<br><br>- Cargo de notificación, Cédula de Notificación Electrónica N° 00000009-2023-CG/2152-02-005 (ambos de 5 de abril de 2024) y Cédula de Notificación n.° 007-2024-CG/OCI- MDC-SCE2 (con firma original).<br><br>Copia fedateada de los comentarios o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de los comentarios o aclaraciones elaborado por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados. |
| **Apéndice n.° 61** | Copia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza N° 428-MDC de 24 de diciembre de 2019, páginas n.os 1, 2, 3, 4, 29, 30, 31, 34, 35, 36, 37, 38, 74 y 75. |
| **Apéndice n.° 62** | Copia simple de la Resolución de Alcaldía Nº 005-2023-A/MDC del 1 de enero de 2023, Copia certificada de la Resolución de Alcaldía Nº 131-2023- A/MDC del 31 de marzo de 2023, Copia certificada de la Resolución de Gerencia Municipal N° 170-2023-GM/MDC del 1 de abril de 2023, y Copia certificada de la Resolución de Gerencia Municipal N° 302-2023-GM/MDC del 14 de junio de 2023. |
| **Apéndice n.° 63** | Copia simple de la Resolución de Alcaldía N° 025-2023-A/MDC de 1 de enero de 2023 y Copia certificada de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 162-2023-GM/MDC de 27 de marzo de 2023. |
| **Apéndice n.° 64** | Copia simple de la Resolución de Alcaldía Nº 007-2023-A/MDC del 1 de enero de 2023, Copia certificada de la Resolución de Alcaldía N° 100-2023-A/MDC del 31 de |

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA



073

| | |
|---|---|
| | marzo de 2023, Copia certificada de la Resolución de Gerencia Municipal N° 172-2023-GM/MDC del 1 de abril de 2023, y Copia certificada de la Gerencia Municipal N° 402-2023-GM/MDC de 11 de agosto de 2023. |
| **Apéndice n.° 65** | Copia certificada de la Resolución Gerencial Municipal Nº 209-2023-GM/MDC del 19 de abril de 2023, Copia certificada de la Resolución de Gerencia Municipal N° 403-2023-GM/MDC del 11 de agosto de 2023, Copia certificada de la Resolución Gerencial Municipal Nº 406-2023-GM/MDC del 12 de agosto de 2023, Copia certificada de la Resolución Gerencial Municipal N° 561-2023-GM/MDC del 3 de noviembre de 2023, Copia certificada de la Resolución Gerencial Municipal Nº 565-2023-GM/MDC del 4 de noviembre de 2023, Copia certificada de la Resolución Gerencial Municipal N° 113-2024-GM/MDC del 29 de febrero de 2024, Copia certificada de la Resolución de Gerencia Municipal N° 405-2023-GM/MDC del 12 de agosto de 2023, Copia certificada de la Resolución de Gerencia Municipal N° 560-2023-GM/MDC del 3 de noviembre de 2023. |
| **Apéndice n.° 66** | Copia simple de la Resolución de Alcaldía N° 003-2023-A/MDC de 1 de enero de 2023, copia simple Resolución de Alcaldía N° 134-2023-A/MDC de 4 de abril de 2023, copia simple de la Resolución de Alcaldía N° 135-2023-A/MDC de 4 de abril de 2023 y copia simple de Resolución de Gerencia Municipal N° 013-2024-GM/MDC de 1 de enero de 2024. |
| **Apéndice n.° 67** | Copia autenticada de la Carta N° 377-2023-VVSUC&CS de 23 de junio de 2023 y del Informe N° 063-2023-3-0550-DF e Informe N° 064-2023-3-0550-RDS |
| **Apéndice n.° 68** | Copia fedateada del documento s/n de 26 de abril de 2024 suscrito por Francisco Antonio Reátegui Aguilar y del Oficio n.° 358-2024-OCI-CGR/MDC de 24 de abril de 2024, adjunto a la cédula y cargo de notificación. |

Carabayllo, 30 de abril de 2024

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR

**Artemio Astón Betalleluz Vergara**
Supervisor

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN

**Decker Esmith Flores Alfaro**
Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO

**Francisco Javier Rodríguez Jiménez**
Abogado

El jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Carabayllo, 30 de abril de 2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO "Distrito Histórico y Ecológico"
C.P.C. JACKELINE VICTORIA ALCAS
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

# APÉNDICE N° 01

## APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 005-2024-2-2152-SCE

## RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

| N° | Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad | Nombres y Apellidos | Documento Nacional de Identidad N° | Cargo Desempeñado | Período de Gestión | | Condición de vínculo laboral o contractual | N° Casilla Electrónica | Dirección domiciliaria | Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X) | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Desde | Hasta | | | | Civil | Penal | Administrativa funcional | |
| | | | | | | | | | | | | Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría | Entidad |
| 1 | Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Carabayllo sustentaron la aprobación de seis modificaciones presupuestarias en el nivel institucional en la modalidad de crédito suplementario, proveniente del FONCOMUN de saldos de balance y mayores fondos, para ser incorporados en el presupuesto 2023 por S/ 19 844 952.00; sin considerar la distribución aprobada por el Concejo Municipal; toda vez que fueron destinadas en un 100% para cubrir gastos corrientes, siendo que le correspondía el 36,94% y 63,06% debía cubrir los gastos de inversión, dejándose de destinarse S/ 12 475 321.73, situación que afectó que no se cuente con mayores recursos para la ejecución de obras como: muros de contención, parques, pistas, veredas y losas deportivas, las cuales pudieron haber atendido las necesidades de la población y mejorado las expectativas de desarrollo del distrito. | José Santos Zamora León | 06272023 | Gerente de Administración y Finanzas | 01/01/2023 | 14/06/2023 | CAS | 06272023 | - | | | X | |
| 2 | | Javier Maglorio Cruz Ycho | 41243611 | Subgerente de Presupuesto | 01/01/2023 | 27/03/2023 | CAS | 41243611 | - | | X | X | |
| 3 | | Ronald Alberto Arrasco Suarez | 43651248 | Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional | 01/01/2023 | 11/08/2023 | CAS | 43651248 | - | | X | X | |
| 4 | | José Armando Agip Cabrejos | 71422288 | Subgerente de Presupuesto | 19/04/2023 | 11/03/2024 | CAS | 71422288 | | | X | X | |
| | | | | Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional | 12/08/2023 | 3/11/2023 | CAS | 71422288 | - | | X | X | |
| 5 | | Gustavo Adolfo Montecinos Atao | 42082471 | Gerente de Asesoría Jurídica | 01/01/2023 | A la fecha se encuentra laborando | CAS | 42082471 | - | | X | X | |

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Carabayllo, 30 de abril de 2024.

**OFICIO Nº 013-2024-OCI-CGR/2152**

Señor:
**Pablo Mendoza Cueva**
Alcalde
**Municipalidad Distrital de Carabayllo**
Av. Túpac Amaru Nº 1733
**Carabayllo/Lima/Lima**

**ASUNTO** : Remite Informe de Servicio de Control Específico n.° 005-2024-2-2152-SCE.

**REFERENCIA** : a) Oficio n.° 005-2024-OCI-CGR/2152 de 4 de marzo de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, en la *"Modificaciones presupuestales en el nivel institucional proveniente de recursos determinados en el rubro FONCOMUN",* periodo 1 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2023, en la Municipalidad Distrital de Carabayllo, a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 005-2024-2-2152-SCE y sus respectivos apéndices en dos (2) tomos, para las acciones que estime conveniente.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que en el citado Informe de Control Específico se ha identificado presunta responsabilidad administrativa funcional, a cargo de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad penal, en los funcionarios que se detallan a continuación:

**Cuadro n.° 1**
**Relación de personas comprendidas en la Irregularidad**

| Ítem | Nombres y apellidos | Presunta responsabilidad | |
|---|---|---|---|
| | | Administrativa Funcional a cargo de la Contraloria | Penal |
| 1 | José Santos Zamora León | X | |
| 2 | Javier Maglorio Cruz Ycho | X | X |
| 3 | Ronald Alberto Arrasco Suarez | X | X |
| 4 | José Armando Agip Cabrejos | X | X |
| 5 | Gustavo Adolfo Montecinos Atao | X | X |

**Elaborado por:** OCI
**Fuente:** Informe de Servicio de Control Específico n.° 005-2024-2-2152-SCE

Finalmente, se informa que se ha recomendado que el Procurador Público de la Contraloría General de la República inicie las acciones legales, por las presuntas irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por VICTORIA ALCAS Jackeline Sarita FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-04-2024 18:03:13 -05:00

Documento firmado digitalmente
**Jackeline Victoria Alcas**
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Carabayllo
Contraloría General de la República

Archivo

Firmado digitalmente por ASTON BETALLELUZ VERGARA Artemio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-05-2024 18:06:48 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000011-2024-CG/2152-02-002

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 013-2024-OCI-CGR/2152 |
| **EMISOR** | : | ARTEMIO ASTON BETALLELUZ VERGARA - SUPERVISOR - MODIFICACIONES PRESUPUESTALES EN EL NIVEL INSTITUCIONAL PROVENIENTE DE RECURSOS DETERMINADOS EN EL RUBRO FONCOMUN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA |
| **DESTINATARIO** | : | PABLO MENDOZA CUEVA |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO |
| **DIRECCIÓN** | : | CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131368314 |
| **TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** | : | SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD |
| **N° FOLIOS** | : | 754 |

---

Sumilla: FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO SUSTENTARON LA APROBACIÓN DE SEIS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL INSTITUCIONAL EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SUPLEMENTARIO, PROVENIENTE DEL FONCOMUN DE SALDOS DE BALANCE Y MAYORES FONDOS, PARA SER INCORPORADOS EN EL PRESUPUESTO 2023 POR S/ 19 844 952.00; SIN CONSIDERAR LA DISTRIBUCIÓN APROBADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL; TODA VEZ QUE FUERON DESTINADAS EN UN 100% PARA CUBRIR GASTOS CORRIENTES, SIENDO QUE LE CORRESPONDÍA EL 36,94% Y 63,06% DEBÍA CUBRIR LOS GASTOS DE INVERSIÓN, DEJÁNDOSE DE DESTINARSE S/ 12 475 321.73, SITUACIÓN QUE AFECTÓ QUE NO SE CUENTE CON MAYORES RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS COMO: MUROS DE CONTENCIÓN, PARQUES, PISTAS, VEREDAS Y LOSAS DEPORTIVAS, LAS CUALES PUDIERON HABER ATENDIDO LAS NECESIDADES DE LA

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 013-2024- Alcaldía SCE[F][F]
2. INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° 5-2024[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5J9EN6H**

Firmado digitalmente por ASTON BETALLELUZ VERGARA Artemio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-05-2024 18:06:48 -05:00

3. Apendice n

4. Apendice n

5. Apendice n

6. Apendice n

7. Apendice n

8. Apendice n

9. Apendice n

10. Apendice n

11. Apendice n

12. Apendice n

13. Apendice n

14. Apendice n

15. Apendice n

16. Apendice n

17. Apendice n

18. Apendice n

19. Apendice n

20. Apendice n

21. Apendice n

22. Apendice n

23. Apendice n

24. Apendice n

25. Apendice n

26. Apendice n

27. Apendice n

28. Apendice n

29. Apendice n

30. Apendice n

31. Apendice n

32. Apendice n

33. Apendice n

34. Apendice n

35. Apendice n

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5J9EN6H**

Firmado digitalmente por ASTON BETALLELUZ VERGARA Artemio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-05-2024 18:06:48 -05:00

36. Apendice n
37. Apendice n
38. Apéndice n
39. Apendice n
40. Apendice n
41. Apendice n
42. Apendice n
43. Apendice n
44. Apendice n
45. Apendice n
46. Apendice n
47. Apendice n
48. Apendice n
49. Apendice n
50. Apendice n
51. Apendice n
52. Apendice n
53. Apendice n
54. Apendice n
55. Apendice n
56. Apendice n
57. Apendice n
58. Apendice n
59. Apendice n
60. Apendice n
61. Apendice n
62. Apendice n
63. Apendice n
64. Apendice n
65. Apendice n
66. Apendice n
67. Apendice n
68. Apendice n

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5J9EN6H**

Firmado digitalmente por ASTON BETALLELUZ VERGARA Artemio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-05-2024 18:06:48 -05:00

69. Apendice n

70. Apendice n

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5J9EN6H**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-05-2024 18:06:04 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 013-2024-OCI-CGR/2152 |
| **EMISOR** | : | ARTEMIO ASTON BETALLELUZ VERGARA - SUPERVISOR - MODIFICACIONES PRESUPUESTALES EN EL NIVEL INSTITUCIONAL PROVENIENTE DE RECURSOS DETERMINADOS EN EL RUBRO FONCOMUN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA |
| **DESTINATARIO** | : | PABLO MENDOZA CUEVA |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO |

---

Sumilla:

FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO SUSTENTARON LA APROBACIÓN DE SEIS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL INSTITUCIONAL EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SUPLEMENTARIO, PROVENIENTE DEL FONCOMUN DE SALDOS DE BALANCE Y MAYORES FONDOS, PARA SER INCORPORADOS EN EL PRESUPUESTO 2023 POR S/ 19 844 952.00; SIN CONSIDERAR LA DISTRIBUCIÓN APROBADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL; TODA VEZ QUE FUERON DESTINADAS EN UN 100% PARA CUBRIR GASTOS CORRIENTES, SIENDO QUE LE CORRESPONDÍA EL 36,94% Y 63,06% DEBÍA CUBRIR LOS GASTOS DE INVERSIÓN, DEJÁNDOSE DE DESTINARSE S/ 12 475 321.73, SITUACIÓN QUE AFECTÓ QUE NO SE CUENTE CON MAYORES RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS COMO: MUROS DE CONTENCIÓN, PARQUES, PISTAS, VEREDAS Y LOSAS DEPORTIVAS, LAS CUALES PUDIERON HABER ATENDIDO LAS NECESIDADES DE LA

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131368314**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000011-2024-CG/2152-02-002
2. Oficio N° 013-2024- Alcaldía SCE[F][F]
3. INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° 5-2024[F]
4. Apendice n
5. Apendice n
6. Apendice n

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5MHXLNZ**

7. Apendice n
8. Apendice n
9. Apendice n
10. Apendice n
11. Apendice n
12. Apendice n
13. Apendice n
14. Apendice n
15. Apendice n
16. Apendice n
17. Apendice n
18. Apendice n
19. Apendice n
20. Apendice n
21. Apendice n
22. Apendice n
23. Apendice n
24. Apendice n
25. Apendice n
26. Apendice n
27. Apendice n
28. Apendice n
29. Apendice n
30. Apendice n
31. Apendice n
32. Apendice n
33. Apendice n
34. Apendice n
35. Apendice n
36. Apendice n
37. Apendice n
38. Apendice n
39. Apéndice n
40. Apendice n
41. Apendice n
42. Apendice n
43. Apendice n
44. Apendice n
45. Apendice n
46. Apendice n
47. Apendice n

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5MHXLNZ**

48. Apendice n
49. Apendice n
50. Apendice n
51. Apendice n
52. Apendice n
53. Apendice n
54. Apendice n
55. Apendice n
56. Apendice n
57. Apendice n
58. Apendice n
59. Apendice n
60. Apendice n
61. Apendice n
62. Apendice n
63. Apendice n
64. Apendice n
65. Apendice n
66. Apendice n
67. Apendice n
68. Apendice n
69. Apendice n
70. Apendice n
71. Apendice n

**NOTIFICADOR** : ARTEMIO ASTON BETALLELUZ VERGARA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5MHXLNZ**